Ayuntamiento de ALCOBENDAS

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 25 DE JUNIO DE 2026

SEÑORES ASISTENTES **ALCALDESA-PRESIDENTA** EXCMA. SRA. Dª. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA **CONCEJALES** **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** ILMA. SRA. Dª. MARTA MARTÍN GARCÍA ILMO. SR. D. JESÚS MONTERO SAIZ ILMA. SRA. Dª Mª. JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL Dª. Mª. DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D. JESÚS TORTOSA ALAMEDA Dª. Mª. CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA Dª. CRISTINA CAPDEVILA LAZA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Dª. Mª. BELÉN FERNÁNDEZ-SALINERO GARCÍA D. CARLOS RODRIGO MEDINA D. FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ Dª. MARÍA CARMEN ARCAS CAÑIZARES **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO Dª. CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO Dª. MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ Dª. ANA ISABEL SOTOS MONTALVO D. JORGE RODRÍGUEZ BARRIENTOS Dª. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. MARIO GARCÍA MARTÍN CARNERERO Dª CONCEPCIÓN EDITH CERVANTES TRIGUERO **GRUPO VOX** D. FERNANDO MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS Dª. EVA ARRANZ SANTOS **GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID** D. MARIANO CAÑAS VELASCO **GRUPO MUNICIPAL ALCOBENDAS FUTURO Cs** D. AITOR RETOLAZA IZPIZÚA **INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL** Dª. MARIA GEMA CAMARENA GONZÁLEZ (Resolución DGRT de la CAM de fecha 19/05/2026) **SECRETARIA GENERAL DEL PLENO** Dª. GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS	En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las diez horas y tres minutos del día veinticinco de junio de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. Rocío García Alcántara, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación. *De conformidad con la resolución de la Presidenta del Pleno de 19 junio de 2026, queda autorizada la asistencia a distancia del Concejal D. Miguel Guadalfajara Rozas en los términos en él descritos, quedando acreditado en la página 4 del acta el cumplimiento de los requisitos preestablecidos.*

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, la Presidenta da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	1/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del borrador del Acta de la última sesión del Pleno celebrada, si procede: Acta de 28 de mayo de 2026 (sesión ordinaria).

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., por los trabajos realizados por los Auxiliares de Vigilancia de los edificios municipales.

A.2.1.2. Reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas a favor de la empresa INDITEC, sobre deuda por el suministro y obras de plantación en el corredor verde de Alcobendas.

A.2.1.3. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Comunidad de Propietarios de Calle Soria, 41, por las cuotas correspondientes al año 2024 de los locales sótano y semisótano, propiedad del Ayuntamiento de Alcobendas.

A.2.1.4. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO, S.A., por la última factura correspondiente al contrato 68/2023 relativo a “suministro para la actualización del sistema de maquinaria escénica del TEATRO AUDITORIO”.

A.2.1.5. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de HIDROCLORIBERICA, S.L. por el suministro de productos químicos para el mantenimiento de piscinas en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes.

A.2.1.6. Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de MB3 GESTIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO 2002, S.L., por los servicios de consultoría para la provisión de recursos humanos y definición de ámbitos de monitorización del centro de control del Ayuntamiento de Alcobendas (ejercicio 2025).

A.2.1.7. Creación Comisión de Investigación.

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	2/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1.- Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal Vox “contra la corrupción del Gobierno Nacional de PSOE y sus socios y por la convocatoria inmediata de elecciones”.

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. Informes de los Órganos de Gobierno.

C.2. Dar cuenta

C.2.1. Dar cuenta de la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de Alcobendas.

C.3. Mociones de los Grupos.

C.3.1-. Moción presentada por el Grupo Municipal Más sobre “el impulso de la bicicleta para la mejora de la movilidad en Alcobendas”.

C.3.2-. Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para la “incorporación de la modalidad de alquiler con opción a compra en las viviendas de titularidad o gestión municipal, respectando la prioridad nacional.

C.3.3-. Moción presentada por el Grupo Municipal Alcobendas Futuro-C´s relativa a “la creación de una plataforma municipal de videojuegos, divulgación, orientación y desarrollo del talento digital “Alcobendas In Game”.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	3/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato "Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales ", formalizado el 31 de Agosto de 2022.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado **"20260625_ALCOBENDAS.mp4"** correspondiente al Acta del "**Pleno Ordinario del 25 de junio de 2026"**, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

edd7d5c74efa371e3d234c368d88ffbfd599a8125b4e0c57c8addfd8150f2f92

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.

El acceso a distancia del Sr. Concejal **MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS** fue realizado con IP: **88.30.50.19** desde territorio español

Sobre las 13:10h se produjo un corte de internet estando unos minutos la sesión telemática caída, recuperándose luego con normalidad.
Para la generación del video del video acta de esta sesión revisada las grabaciones local y telemática. Detectamos la parte que faltaba y la recuperamos de nuestra copia en local, garantizando así que el contenido de la grabación de la sesión esta completo y su integridad

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	4/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Minuto que en el caso de VOX y por expresa indicación de su Portavoz, se realiza en el caso de este Grupo municipal en memoria de todas las víctimas de cualquier tipo de violencia.

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

A.1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA, SI PROCEDE: ACTA DE 28 DE MAYO DE 2026 (SESIÓN ORDINARIA).

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=127

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX,S.A., POR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS AUXILIARES DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, el siguiente

DICTAMEN

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	5/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO A FAVOR DE SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. POR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS AUXILIARES DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 27 de mayo de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad, D. Carlos Rodrigo Medina, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA PLENO

Expediente nº: 01/2026 (PLENO)

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Interesado: SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. con NIF A-06072979.

Fecha de iniciación: 31/12/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía delegada de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad en el expediente correspondiente al Reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas, a favor de la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. con NIF A-06072979, por los trabajos realizados por los Auxiliares de Vigilancia de los edificios municipales, se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO. - Con fecha 8 de junio de 2021 se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el contrato de los SERVICIOS AUXILIARES DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES a la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., con CIF núm.: A06072979, por importe de 8.296.428,01 euros IVA incluido, para 4 años iniciales de duración.

El contrato se formalizó el día 19 de julio de 2021. Conforme a lo establecido en la cláusula segunda del mismo, el plazo de ejecución sería de cuatro años, iniciándose el 1 de agosto de 2021. En consecuencia, la vigencia del contrato finalizó el 31 de julio de 2025.

El Ayuntamiento de Alcobendas ha continuado recibiendo la prestación de servicios desde dicha fecha hasta el momento, al entenderse que la misma no puede ser suspendida al tratarse de un servicio esencial para garantizar la actividad municipal en condiciones de seguridad, afectando a todas las áreas del Ayuntamiento.

Ante esta situación, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la empresa continuó prestándolo hasta la fecha de formalización del nuevo contrato.

Dicho contrato fue adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, debiendo posteriormente respetarse el plazo legal de interposición del recurso especial en materia de contratación —quince días hábiles—, así como el correspondiente trámite de fiscalización previa a la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	6/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

formalización. Cumplidos estos requisitos, el contrato quedó finalmente firmado el 28 de enero de 2026 entrando en vigor el 1 de febrero de 2026.

SEGUNDO. - Del informe que obra en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 171.186,08 €, se corresponde con las facturas emitidas por los trabajos realizados por los Auxiliares de Vigilancia de los edificios municipales durante el mes de diciembre del 2025 por la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. con NIF A-06072979.

TERCERO. - Se ha emitido informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Alcobendas, reflejando los extremos establecidos en la Base 67 y 68 de ejecución del Presupuesto para el año 2026, en el que se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los servicios han sido efectivamente realizados y que los precios han sido adecuados.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERA.- El gasto originado y asumido por la entidad mercantil de la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. con NIF A-06072979 derivado de los trabajos realizados por los Auxiliares de Vigilancia de los edificios municipales, debe ser considerado como un gasto válido y no intervenido formalmente, cuya contraprestación económica procede ser abonada por esta Administración.

La empresa mencionada anteriormente, ha emitido un conjunto de facturas por los trabajos realizados en el mes de diciembre del 2025, las cuales no han podido ser abonadas hasta la fecha. La ausencia de su abono conllevaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, al obtener de manera gratuita unos servicios que han sido proporcionados por la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. sin recibir la correspondiente retribución, produciéndose así el correlativo empobrecimiento injusto de la entidad mercantil, vulnerando a su vez los principios generales del derecho relativos a la equidad y la buena fe.
En caso de no resolverse extrajudicialmente la situación, es previsible la interposición por parte de la empresa de la correspondiente reclamación judicial de la cantidad debida, lo que generaría un incremento adicional de gastos para esta Administración, incluyendo costas procesales e intereses legales.

SEGUNDA.- La revisión de oficio está regulada en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, el artículo 110 establece los límites a su ejercicio, disponiendo que: "Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes."

Consta que la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. ha continuado prestando el servicio de vigilancia y seguridad de diversos edificios municipales por orden de la administración pese a haber finalizado la vigencia del contrato administrativo inicialmente suscrito puesto que dicho servicio es esencial, de ahí que hayan sido prestados y satisfechos de buena fe, aunque ello haya generado el

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	7/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

impago de las facturas de diciembre de 2025, generándose un enriquecimiento injusto por parte de la Administración como ha quedado razonado en el apartado precedente.

En este contexto, el inicio de un procedimiento de revisión de oficio para cuestionar la continuidad del servicio resulta jurídicamente inviable. Tal actuación contravendría los límites previstos en el artículo 110 de la Ley 39/2015, por cuanto el ejercicio de la potestad revisora sería contrario a los principios de equidad, buena fe y a los derechos de la empresa, que actuó siguiendo instrucciones municipales y garantizando la continuidad de un servicio esencial cuya paralización no era posible. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el informe del Responsable del Centro Gestor en el que se señala que: "La suspensión del contrato que se está prestando tendría como consecuencia tener que dedicar los recursos policiales a la seguridad de los edificios municipales en lugar de la seguridad ciudadana de los efectivos policiales por dedicarse a la seguridad y vigilancia de dichos edificios públicos."
En consecuencia, no procede iniciar procedimiento de revisión de oficio alguno respecto de la continuidad del servicio de vigilancia prestado por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., al concurrir plenamente los supuestos impeditivos previstos en el citado artículo 110.

TERCERA.- De acuerdo con la Base 68.4 a) de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, en el expediente consta el preceptivo informe del Responsable del Centro Gestor, firmado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Alcobendas incluyendo todos los extremos y específicamente señala lo siguiente: "Las obligaciones se han asumido sin seguir el procedimiento legalmente establecido, debido a que, en el momento de la prestación del servicio objeto del presente informe, no existía crédito adecuado y suficiente.". A sí mismo, también se justifica la necesidad del gasto efectuado, y la adecuación de su importe con las condiciones establecidas en el contrato adjudicado en su momento con la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

CUARTA.- El importe económico de la totalidad de las facturas objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito asciende a la cantidad de 171.186,08 € (ciento setenta y un mil ciento ochenta y seis euros con ocho céntimos). Para el abono de dicha cantidad existen cuatro consignaciones presupuestarias suficientes no existiendo impedimento a estas aplicaciones de gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones del resto de aplicaciones presupuestarias para el ejercicio vigente, conforme a lo señalado en el referido informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Alcobendas.

Las cuatro consignaciones presupuestarias son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
221 92016 22701	Seguridad y Vigilancia - Común. Seguridad Ciudadana	4815	62.135,76
221 34001 22701	Seguridad y Vigilancia Deportes	4817	31.895,24
221 23107 22701	Seguridad y vigilancia Servicios Sociales	4818	11.979,30
221 33401 22701	Seguridad y Vigilancia Cultura	4820	65.175,78
			171.186,08

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	8/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

QUINTA. - Es de aplicación La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concreto los artículos 162 y 163 y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII. Control y Fiscalización de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2026 del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEXTA. - Se atiende también al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 2 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información y, por tanto, también aplicable a las resoluciones adoptadas en las piezas de omisión del trámite de fiscalización previa.

SÉPTIMA. - Según la Base 67 punto 4 letra D de Ejecución del Presupuesto 2026: "Si se ha omitido la función interventora y existe un gasto indebidamente adquirido derivado de un expediente con vicio de nulidad de ejercicios anteriores, se deberá convalidar la omisión de la función interventora y tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (REC) de acuerdo con los previsto en la base 68, pudiendo tramitarse por el servicio gestor un único expediente con dos propuestas (…)"

OCTAVA.- En relación con el punto anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la base 68 punto 5 de Ejecución del Presupuesto 2026, concluye el párrafo tercero estableciendo que: "Por tanto, el Pleno, al ser el órgano que aprueba el presupuesto, es el que autoriza el gasto en el ejercicio en el que está en vigor, de acuerdo con el principio de anualidad previsto en los artículos 162 y 163 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para unos fines y por una cuantías determinadas, siendo el órgano competente para autorizar la imputación al presupuesto del ejercicio, de un gasto indebidamente adquirido de ejercicios cerrados, vulnerando el principio de anualidad.

NOVENA. - Igualmente hay que tener presente lo dispuesto en el artículo 68.7 de Ejecución del Presupuesto 2026 que establece lo siguiente: "El Acuerdo que se adopte por el órgano competente, comprenderá las fases de ejecución presupuestaria de autorización, disposición y reconocimiento y liquidación de la obligación, y servirá de soporte al documento contable ADO def."

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local la convalidación de la omisión de la función interventora del expediente nº 1/2026 con fecha 19/05/2026, se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Resolver lo siguiente

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	9/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

PRIMERO: Liquidar la prestación efectuada por la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. con NIF A-06072979, por un importe total de 171.186,08 € (ciento setenta y un mil ciento ochenta y seis euros con ocho céntimos), correspondientes a los trabajos realizados por los Auxiliares de Vigilancia de los edificios municipales durante el mes de diciembre de 2025:

SEGUNDO: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones recogidas en el siguiente cuadro, correspondiente a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en virtud de los dispuesto en la Base de Ejecución número 68.7.

Código	Número	Importe	NIF	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción	RC	ADORC
12026000263	VO-252197	435,52	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026	4815 Seguridad Ciudadana	21996
12026000264	VO-252198	27.855,01	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		21997
12026000265	VO-252199	2.024,67	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		21998
12026000266	VO-252200	5.230,39	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		21999
12026000267	VO-252201	15.691,18	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22000
12026000268	VO-252202	158,18	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22002
12026000277	VO-252212	2.699,56	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22003
12026000289	VO-252222	8.041,25	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22004
		62.135,76						
12026000271	VO-252205	7.444,88	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026	4817 Deportes	22009
12026000272	VO-252206	15.438,10	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22010
12026000282	VO-252217	2.849,51	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22011

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	10/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

12026000283	VO-252218	126,97	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22012
12026000287	VO-252220	3.049,03	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22013
12026000290	VO-252223	2.986,75	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22014
		31.895,24						
12026000262	VO-252210	158,18	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026	4818 Servicios Sociales	22015
12026000269	VO-252203	4.307,70	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22016
12026000270	VO-252204	3.442,99	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22021
12026000280	VO-252215	4.070,43	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22025
		11.979,30						
12026000273	VO-252207	21.121,94	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026	4820 Cultura	22026
12026000274	VO-252208	9.221,74	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22027
12026000275	VO-252209	5.905,28	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22028
12026000276	VO-252211	5.536,21	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22029
12026000278	VO-252213	15.691,18	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22030
12026000279	VO-252214	3.711,89	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22031
12026000281	VO-252216	3.543,17	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22032
12026000284	VO-252219	217,65	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22033
12026000288	VO-252221	226,72	A06072979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	31/12/2025	13/01/2026		22034

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	11/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

65.175,78

TERCERO: Que por la Concejalía delegada de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad, a través de la Jefatura de Policía Local, se proceda a la ejecución del presente acuerdo según lo establecido en la base 67 y 68 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

CUARTO: La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Alternativamente, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la ley 39/2015.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses consideren pertinente los interesados, de conformidad con el artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Comisario Principal-Jefe Policía Local.
Fdo: Antonio Pardo Villamor.

Concejal de Seguridad, Protección Civil, Emergencias y Movilidad.
Fdo: Carlos Rodrigo Medina."

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13).

Alcobendas, 19 de junio de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	12/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Efectuada la intervención por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.6, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=152

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=374

A.2.1.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA ATENDER OBLIGACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LA EMPRESA INDITEC, SOBRE DEUDA POR EL SUMINISTRO Y OBRAS DE PLANTACIÓN EN EL CORREDOR VERDE DE ALCOBENDAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, el siguiente

DICTAMEN

3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA ATENDER OBLIGACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE LA EMPRESA INDITEC, SOBRE DEUDA POR EL SUMINISTRO Y OBRAS DE PLANTACION EN EL CORREDOR VERDE DE ALCOBENDAS.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 21 de mayo de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (PLENO)

Expediente nº: 1/2026

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas a favor de la empresa INDITEC, sobre deuda por el suministro y obras de plantación en el corredor verde de Alcobendas

Interesado: Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras

Fecha de iniciación: 25.3.2026

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	13/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente al reconocimiento extrajudicial de crédito para atender obligaciones económicas a favor de la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U., sobre deuda por el suministro y obras de plantación en el corredor verde de Alcobendas, se han apreciado los siguientes HECHOS que figuran a continuación:

Primero.- De los informes que obran en el expediente, se desprende que el gasto propuesto, por importe de 57.790,03 € (IVA incluido), se corresponde con la factura FV/019/23-01-000034, presentada por INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. en enero de 2023, en concepto de los trabajos relativos a la tercera certificación del contrato mixto de suministro y obras de plantación del arbolado para la restauración medioambiental del corredor verde, en el entorno de la A-1 realizados durante el mes de enero de 2023, contrato adjudicado a la citada empresa mediante Decreto 6993, de 27/04/2022.

Segundo.- Con fecha 24 de marzo de 2026, se ha emitido informe del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente, conformado por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, reflejando los extremos establecidos en la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas para 2026, en el que, entre otros, se justifica la necesidad del gasto efectuado, que los trabajos han sido efectivamente realizados y las causas por las que no se ha cumplido el procedimiento administrativo.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2026, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución sobre la convalidación de la omisión de la función interventora referente a la factura emitida por la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - El gasto originado y asumido por la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por la realización de unos trabajos que han sido efectivamente prestados, procediendo entonces su abono, puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado de esa prestación y, en caso de no satisfacerse su valor, se produciría un enriquecimiento injusto de esta. En caso de no satisfacerse extrajudicialmente, provocaría con toda probabilidad la reclamación correspondiente ante los Tribunales, con el consiguiente incremento de costes para el Ayuntamiento.

Segunda. - El importe económico de la factura objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito asciende a 57.790,03 €. Para el abono de esta cantidad, no existe impedimento en las aplicaciones presupuestarias en relación con el resto de las necesidades del ejercicio vigente, ya que existe financiación suficiente para asumir este gasto, de acuerdo con lo señalado en el informe/memoria del Subdirector General de Vías Públicas, Mantenimiento y Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	14/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Tercera. - Es de aplicación la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Cuarta. - Se atiende también a lo dispuesto en el informe del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba una serie de recomendaciones relativas a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales.
Quinta. - Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera.

Sexta.- Según se dispone en las Bases 67 y 68 de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2026, el centro gestor podrá tramitar un único expediente para tramitar los dos procedimientos requeridos en el caso que nos ocupa: el administrativo, por el que la Junta de Gobierno Local convalidará la omisión de la función interventora y el presupuestario, por el que el Pleno aprobará el reconocimiento extrajudicial de crédito, que permite la imputación al ejercicio corriente de gastos devengados sin crédito, procedentes de ejercicios anteriores, lo que supone una excepción al principio de anualidad previsto en los artículos 162 y 163 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Testo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

RESOLVER LO SIGUIENTE

PRIMERO. - Liquidar las prestaciones efectuadas por INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U., con NIF A78847381, por un importe total de 57.790,03 € (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS), correspondientes a los trabajos comprendidos en la tercera certificación del contrato mixto de suministro y obras de plantación del arbolado para la restauración medioambiental del corredor verde, en el entorno de la A-1 realizados durante el mes de enero de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones que se exponen a continuación a favor de la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U., provista con NIF A78847381, correspondiente a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base 68.7 de las de Ejecución del Presupuesto. No obstante, al existir el ADMC nº 12026000013199 para estas obras, se procede a contabilizar de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	15/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

manera independiente ambas fases, generándose el documento contable "O" para el reconocimiento de la obligación, tal y como se expone a continuación:

CÓDIGO	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	APLICACIÓN PRESPUESTARIA / DENOMINACIÓN	FECHA PRESTACIÓN	DOCUMENTOS CONTABLES
12023000405	FV/019/23-01-000034	57.790,03 €	31/01/2023	305/17200/60900 (CREACION DE CORREDOR VERDE-SEGUNDA FASE)	01/01/2023 a 31/01/2023	ADMC Nº 12026000013199 O Nº12026000024448

TERCERO. - Que por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se proceda a la ejecución de este acuerdo plenario, practicando la notificación oportuna para su buen fin.

CUARTO. - Contra el presente acuerdo puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015.

b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.
Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses consideren pertinente los interesados, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Fdo. D. Guzmán Arias García
Director de Medio Ambiente
Y Mantenimiento de la Ciudad

Fdo. D Jesús Montero Saiz
Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras"

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	16/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13).

Alcobendas, 19 de junio de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.6., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=395

A.2.1.3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE SORIA, 41, POR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 DE LOS LOCALES SÓTANO Y SEMISÓTANO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, el siguiente

DICTAMEN

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SORIA 41 POR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 DE LOS LOCALES SOTANO Y SEMISOTANO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 29 de mayo de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Cultura y Gestión del Talento Dª. M.José Ortiz Iglesias de Ussel, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	17/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 01/2026

Asunto: Reconocimiento extrajudicial a favor de la comunidad de propietarios de la calle Soria 41 (NIF H79713699) por las cuotas de comunidad correspondientes al año 2024 de los locales sótano y semisótano, propiedad del Ayuntamiento de Alcobendas.

Interesado: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SORIA 41 (NIF H79713699)

Fecha de iniciación: 27/01/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Cultura relativo al expediente referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de ochocientos euros con dieciséis céntimos (800,16.- €) se corresponde con los recibos emitidos por las cuotas del año 2024, de participación en la Comunidad de propietarios de la calle Soria 41, donde se encuentran ubicados dos locales municipales, sede del servicio municipal Casa de Asociaciones, por lo que existiendo consignación suficiente en las partidas del presupuesto 2026, se propone la aprobación referida de dichos gastos que deberá de ajustarse al procedimiento establecido en la Base 68 de Ejecución del Presupuesto municipal.
Segundo: El gasto señalado por importe de OCHOCIENTOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (800,16.- €) será abonado con cargo a la partida del presupuesto vigente informada en los documentos contables correspondientes que se encuentran incorporados al expediente y que se detalla en la parte resolutiva de esta propuesta.
La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Que el gasto producido por las cuotas de comunidad del año 2024 de los dos locales, debe entenderse como un gasto necesario e ineludible que se rige por el régimen propio de propiedad horizontal debiendo el Ayuntamiento, como propietario, satisfacer las correspondientes cuotas de la comunidad de propietarios en la que se encuentran los mencionados locales, considerando lo establecido en el artículo 9.1.e) de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal que establece que son obligaciones de cada propietario contribuir, con arreglo a la cuota de participación fijada en el título o a lo especialmente establecido, a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización.

Segundo: Tratándose de un gasto para el que no había previa autorización ni disposición, por tanto, sin crédito autorizado y aun previendo las bases que el mismo está excluido de la fiscalización previa, se deberá tramitar el oportuno reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle Soria 41, según lo establecido en la base 68 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	18/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Tercero: Considerando el contenido del informe de Intervención relativo a la no conveniencia en términos económicos de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico,

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 60.2 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos,

Resolver lo siguiente:

Primero: Liquidar los recibos de Comunidad de propietarios de la calle Soria 41, con NIF nº H79713699, por importe de ochocientos euros con dieciséis céntimos (800,16.- €) correspondientes a las cuotas del año 2024, de participación de la Comunidad de propietarios de la calle Soria 41, donde se encuentran ubicados dos locales municipales, sede del servicio municipal Casa de Asociaciones

Segundo: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones recogidas en el siguiente cuadro, correspondiente a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución núm. 68.7.

Código factura / nº factura	*Tercero y NIF*	*Descripción*	*Importe*	*Aplicación presupuestaria*	*Documento contable*
12025006542 / 1721	*Comunidad de propietarios calle Soria 41 (NIF H79713699)*	*Cuotas comunidad del año 2024 del local semisótano*	*450,12*	*402/33400/20200*	*ADO 12026000020449*
12025006539 / 1720	*Comunidad de propietarios calle Soria 41 (NIF H79713699)*	*Cuotas comunidad del año 2024 del local sótano*	*350,04*	*402/33400/20200*	*ADO 12026000020446*

Tercero: Que, por la concejalía delegada de Cultura y Gestión del Talento, se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las notificaciones /comunicaciones necesarias para su buen fin.

Cuarto: La presente resolución, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Alternativamente, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de dos meses a contar desde el día

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	19/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Cultura, Cooperación y Participación	*Concejal delegada de Cultura y Gestión del Talento*
Fdo.: Javier Arteaga Moralejo	*Fdo.: M. José Ortiz Iglesias de Ussel "*

(…/…)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13).

Alcobendas, 19 de junio de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.6., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM AFC´s y GM MM) y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=413

A.2.1.4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO, S.A., POR LA ÚLTIMA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 68/2023 RELATIVO A "SUMINISTRO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE MAQUINARIA ESCÉNICA DEL TEATRO AUDITORIO".

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, el siguiente

DICTAMEN

5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO A FAVOR DE CHEMTROL DIVISION TEATRO S.A. POR LA ULTIMA FACTURA

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	20/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 68/2023 RELATIVO A "SUMINISTRO PARA LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE MAQUINARIA ESCENICA DEL TEATRO AUDITORIO".

Vista la propuesta de resolución, de fecha 29 de mayo de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Cultura y Gestión del Talento, Dª. M. José Ortiz Iglesias de Ussel, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 04/2026

Asunto: reconocimiento extrajudicial de la última factura correspondiente al contrato 68/2023 de "suministro para la actualización del sistema de maquinaria escénica del TEATRO AUDITORIO"

Interesado: CHEMTROL DIVISION TEATRO S.A. (NIF A41383506)

Fecha de iniciación: 01/04/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Cultura relativo al expediente referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de DIECIOCHO MIL VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.022,95.- €) se corresponde con la última factura del contrato 68/2023, "suministro para la actualización del sistema de maquinaria escénica del teatro auditorio", a favor de Chemtrol división Teatro S.A. (NIF A41383506) y que existe consignación suficiente en las partidas del presupuesto actual, para la aprobación de dicho gasto.

Segundo: Que tal y como recoge el acta de recepción del contrato 68/2023, "suministro para la actualización del sistema de maquinaria escénica del teatro auditorio" la prestación tenía como fecha de inicio el 02/06/2025 y la última certificación se realizó el 01/12/2025, sobrepasando la fecha de plazo de ejecución que era de 96 días de acuerdo con el pliego técnico. Por esta circunstancia el acta de recepción fue desfavorable.
Debido al peculiar horario de los técnicos del Teatro Auditorio, que se planifican en función de las fechas de las obras a representar, y considerando que además el Teatro permanece cerrado durante el mes de agosto, el periodo de pruebas del sistema y los ajustes de este, acciones subsiguientes a la instalación, sufrió un retraso que sobrepasó el plazo establecido en el contrato. Es decir, el equipo se entregó e instaló en plazo si bien las pruebas y ensayos no pudieron completarse en su totalidad, retrasándose su puesta en marcha.

En su momento, debió haberse acordado una ampliación del plazo previsto en el contrato, sin embargo, esta no se realizó, provocando el incumplimiento citado,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	21/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

pudiendo concluir que el defecto observado en el cumplimiento del plazo total del contrato no es imputable al contratista.

Tercero: La retribución de dichos servicios por importe de DIECIOCHO MIL VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.022,95.- €) será abonada con cargo a la partida e importe del presupuesto vigente informado en el documento contable que se encuentra incorporado al expediente, cuyo crédito procede de la incorporación de remanentes para gastos de financiación afectada, y que se detalla en la parte resolutiva de esta propuesta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Que el gasto producido forma parte de la prestación del contrato "suministro para la actualización del sistema de maquinaria escénica del teatro auditorio" cuyo adjudicatario es CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO S.A. (NIF A41383506), y debe entenderse como un gasto necesario e ineludible para el mantenimiento del Teatro Auditorio ya que además de actualizar técnicamente el sistema de control de motores y los diferentes dispositivos de la motorización indicados para garantizar la continuidad funcional del Teatro, se precisaba su adecuación a las actuales normas de seguridad en vigor UNE-EN 17206:2021.

Segundo: Que se trata de un gasto para el cual se ha prescindido del procedimiento adecuado en la tramitación administrativa del contrato en su fase de ejecución al haberse omitido un acuerdo de ampliación de plazo, razón por la que el acta de recepción es desfavorable y debe repararse mediante la tramitación de un expediente extrajudicial para el reconocimiento de la factura según lo establecido en la base 68 de las Ejecución del actual Presupuesto General.

Tercero: Considerando el contenido del informe de Intervención relativo a la no conveniencia en términos económicos de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico,
Se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 60.2 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos,
Resolver lo siguiente

Primero: Liquidar la prestación efectuada por CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO S.A. (NIF A41383506), por importe de DIECIOCHO MIL VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.022,95.- €), correspondiente a la última factura del contrato 68/2023, "suministro para la actualización del sistema de maquinaria escénica del teatro auditorio".

Segundo: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones recogidas en el siguiente cuadro, objeto de recepción desfavorable por incumplimiento de plazo, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución núm 68.7.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	22/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Código factura / nº factura	Tercero y NIF	Descripción	Importe	Aplicación presupuestaria	Documentos contables
12025008699 / 0005-12-25DC-5	CHEMTROL DIVISION TEATRO S.A. (NIF A41383506)	Ultima factura del contrato 68/2023	18.022,95	404/33301/63300	ADMC 12026000034728 ADMC 12026000034724 O 12026000048272

Segundo: Que, por la concejalía delegada de Cultura y Gestión del Talento, se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las notificaciones /comunicaciones necesarias para su buen fin.

Tercero: La presente resolución, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
Alternativamente, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director de Cultura, Cooperación y Participación
Fdo.: Javier Arteaga Moralejo

Concejal delegada de Cultura y Gestión del Talento
Fdo.: M. José Ortiz Iglesias de Usse"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13).

Alcobendas, 19 de junio de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.6., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	23/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=434

A.2.1.5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE HIDROCLORIBERICA, S.L. POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISCINAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"*La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, el siguiente*

DICTAMEN

6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO A FAVOR DE HIDROCLORIBERICA S.L. POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISICINAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 3 de junio de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Deportes, D. Jesús Tortosa Alameda, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: DEPORTES / 08 / 2026

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de crédito para la factura emitida por la mercantil HIDROCLORIBERICA S.L. (B84284512) por el suministro de productos químicos para el mantenimiento de piscinas en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes del Ayto de Alcobendas.

Interesado: HIDROCLORIBERICA S.L. (B84284512)

Fecha de iniciación: 18 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Deportes referente a la factura de HIDROCLORIBERICA S.L. (B84284512) por el suministro de productos químicos (hipoclorito sódico) para el mantenimiento de piscinas en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes del Ayto de Alcobendas el 6 de febrero de 2026, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por el importe de mil ciento cincuentaiún euros con noventa y dos céntimos (1.151,92 €), se corresponde con la factura emitida por la

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	24/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/? [redacted]		

mercantil HIDROCLORIBERICA S.L. (B84284512) que realizó dicho suministro a este Área de Deportes del Ayuntamiento, según queda reflejado en la memoria justificativa incluida en este expediente.

Segundo: Que la memoria justificativa que se incluye en este expediente, conformada por la Directora General de Deportes y firmada por el jefe de actividades norte refleja los extremos establecidos en la Base 68 de Ejecución, destacando la justificación de los gastos relativos al suministro de químicos para piscinas en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes, necesarios para dar servicio a los usuarios y para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Que el gasto producido por los servicios correspondientes a la facturación recogida en este expediente tiene como objeto garantizar la prestación de los servicios, en las instalaciones deportivas municipales, según queda reflejado en el informe técnico y deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles, para la ejecución de los programas que la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento viene prestando a los ciudadanos.

Segundo: Que el gasto originado y asumido debe entenderse como gasto no intervenido formalmente por el servicio realizado, procediendo su abono puesto que el Ayuntamiento de Alcobendas se ha beneficiado del mismo, y se ha producido un enriquecimiento injusto que, en caso de no satisfacerse extrajudicialmente, sería reclamado con toda probabilidad a través de la vía judicial con el consiguiente incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Tercero: Que conforme a lo establecido en la Base 68 de la Ejecución de Presupuesto 2026, se tramitará el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para la imputación al Presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos indebidamente adquiridos, es decir, no comprendidos en los supuestos previstos en el art. 176.2 del TRLRHL., siendo requisito imprescindible la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio en vigor.

En el informe del órgano gestor queda constatadas las causas que han generado el REC, estando conformado por el titular de la Dirección General de Deportes y pronunciándose sobre todos los extremos que regula la base 68 del presupuesto actual

Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por el suministro realizado en las instalaciones deportivas municipales, para garantizar la prestación de los servicios deportivos del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo que establece la Base 68 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026,

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, y conforme a la base nº 68 de las Bases de Ejecución Presupuesto de 2026.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	25/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Resolver lo siguiente:

Primero: Liquidar la prestación efectuada por HIDROCLORIBERICA S.L. (B84284512) por importe de mil ciento cincuentaiún euros con noventa y dos céntimos (1.151,92 €) correspondientes al suministro de productos químicos (hipoclorito sódico) para el mantenimiento de piscinas en la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes.

Segundo. – Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones recogidas en el siguiente cuadro, correspondiente a gastos indebidamente adquiridos, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución núm. 68.7

Código factura nº fra.	*TERCERO C.I.F.*	*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE*	*Aplicación presupuestaria*	*DOCUMENTO CONTABLE*
12026000947 2600228	*HIDROCLORIBERICA S.L. (B84284512)*	*Suministro hipoclorito sódico piscinas*	*1.151,92 €*	*410 34200 22199*	*ADORC 12026000020767*

Tercero. - Que por la Concejalía Delegada de Deportes, a través de la Dirección General de Deportes se proceda a la ejecución de este Acuerdo Plenario.

Cuarto.- "Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, recurso contencioso administrativo, directamente y sin necesidad de recurso previo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. "

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada Ley 39/2015

Alcobendas, a fecha de su firma digital

Fdo: Dª. Milagros Díaz Díaz
Directora General de Deportes

Fdo.: D. Jesús Tortosa Alameda
Concejal Delegado de Deportes"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	26/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Alcobendas, 19 de junio de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.6., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=455

A.2.1.6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE MB3 GESTIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO 2002, S.L., POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA PROVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DEFINICIÓN DE ÁMBITOS DE MONITORIZACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (EJERCICIO 2025).

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, el siguiente

DICTAMEN

7.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L. POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA PROVISION DE RECURSOS HUMANOS Y DEFINICION DE AMBITOS DE MONITORIZACION DEL CENTRO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (EJERCICIO 2025).

Vista la propuesta de resolución, de fecha 25 de mayo de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana Dª. Mª Belén Fernández-Salinero García, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 01/2026

Propuesta de Resolución sobre Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L. por los servicios de consultoría para la provisión de recursos humanos y definición de ámbitos de monitorización del centro de control del Ayuntamiento de Alcobendas (ejercicio 2025).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	27/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Asunto: Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por falta de crédito, al no haberse abonado la factura en 2025 por cierre del ejercicio económico.

Interesado: MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L.
Fecha de iniciación: 20/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado por Dirección General de Informática, referente a la convalidación de la omisión de la función interventora con respecto a MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L., CIF B06363675, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 30-10-2025 se emite informe por la Técnica Coordinadora de Innovación Tecnológica y el Director general de Informática.

Según se hace constar en el expediente administrativo MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L., CIF B06363675 emite factura registrada en el registro contable de facturas, siendo la siguiente:

Código	Número	Descripción	Importe	F. Factura
12025006805	240-1025	Servicios de Consultoría para el Centro de Control del Ayuntamiento de Alcobendas	27.194,75€	15/10/2025

La justificación de la necesidad se determina, según el informe mencionado, en el marco de actuaciones previstas por el Plan Director Alcobendas Ciudad Inteligente (2019) que en su ámbito GOBERNANZA, recoge el Proyecto: "Centro de Control Integral" (GOB1), cuyo objetivo principal es gestionar desde un único punto todos los servicios y procesos relacionados con la Ciudad Inteligente y la gestión horizontal unificada de todas las áreas de la ciudad para gestionar mejor las áreas responsables y ofrecer a la ciudadanía servicios eficientes; y entre cuyos objetivos concretos están:

• "Simplificar la comunicación entre los ciudadanos y la administración local.
• Reducir los tiempos de actuación de las incidencias de la vía pública.
• Mejorar la comunicación en tiempo real y continua con el ciudadano a través de los portales, redes sociales o mediante atención telefónica.
• Impulsar la coordinación de las diferentes áreas implicadas en dar servicio al ciudadano y favorecer la adaptación de estas áreas a los nuevos recursos tecnológicos".

En cumplimento de dicho Plan y para el desarrollo del proyecto señalado, la Dirección General de Informática con fecha 17-04-2024 ya se emitió también el correspondiente informe justificativo previo de la necesidad de la contratación por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios del "contrato que tiene por objeto la adjudicación del servicio de consultoría para identificar: los recursos a monitorizar y gestionar desde el Centro de Control del Ayuntamiento, la óptima provisión de Recursos Humanos para operarlos, los datos relevantes para la gobernanza de la ciudad y como normalizarlos y transformarlos en Cuadros de Mando (CM). También identificar los procesos que regulen el Centro de Control del

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	28/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Ayuntamiento para convertirlo en el Centro de Gobernanza de la ciudad de Alcobendas".

A resultas de la justificación de tal necesidad y cumplidos los demás trámites oportunos, con fecha 25/04/2024 la Concejalía delegada de Contratación aprobó mediante Decreto nº 6209 el expediente administrativo para el contrato de SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA PROVISIÓN DE RRHH Y DEFINICIÓN DE AMBITOS DE MONITORIZACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS (Expediente Nº 20-2024).

Visto que la adjudicación de dicho contrato a través del EXP 20-2024 fue aprobada por Decreto 12191 de 4-9-2024 a favor de la mercantil MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TÉCNICO 2002 S.L, con NIF Nº B-06363675, por importe de 44.950, más el 21% de IVA (9.439,50), Total: 54.389,50 euros: siendo el desglose del gasto por anualidades aprobado el siguiente:

ANUALIDAD	*IMPORTE*	*Aplicación Presupuestaria*
Año 2024 (septiembre a noviembre)	*27.194,75 €*	*361/92600/22706 ADRC Nº: 12024000086532*
Año 2025 (diciembre 2024 a febrero 2025)	*27.194,75 €*	*361/92600/22706 AD FUT Nº: 12024000087344*

Segundo: Conforme a los documentos e informes vistos en el expediente, el plazo para la ejecución del contrato del EXP 20-2024 formalizado el 17-9-2024 fue por una duración de 6 meses; cuyo cómputo se inicia al día siguiente al de la firma de dicho contrato (esto es, se inició el 18-9-2024) y que no se previó la posibilidad de prórroga.

Y el Pliego de cláusulas administrativas (apartado 2-Clausula I) del EXP 20-2024 prevé que "el primer pago del 50% se realizará a los 3 meses del inicio de la ejecución del contrato siempre y cuando se valide el cumplimiento del Hito1 (H1). A la finalización del contrato se facturará el resto". Y según el Pliego de prescripciones técnicas (pág. 6-apartado ALCANCE: "Se considerará el Hito 1 (H1) estimado a los 3 meses de ejecución de los trabajos: la entrega de los entregables E0 hasta E5:
E0-Situación actual, grado de Madurez Digital y visión del CC por Áreas.
E1-Tendencias_Comparativa.
E2-Plan Operativo
E3-Roles y Perfiles. Responsabilidades, Capacitación y Presupuesto.
E4-Herramientas de Gestión y fuentes de Datos. Plataformas Inteligentes.
E5-Plan de Emergencias"

Comprobado que el 24-10-2025 se emitió Informe de recepción favorable por la Técnica Coordinadora de Innovación Tecnológica del EXP. 20-2024. Y considerando que según se manifiesta en el Informe técnico suscrito también por el Director General de informática de 30-10-2025 sobre el cumplimiento de los Pliegos por el contratista; debe considerarse lo siguiente: "debido a que eran tiempos estimados, no se pudo llevar a cabo la finalización de estos entregables, con lo que, los trabajos correspondientes a este hito no se completaron antes del fin del ejercicio presupuestario, lo que impidió la facturación de esta parte en el ejercicio

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	29/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

2024. Por otro lado, no se pudieron realizar los reajustes necesarios en el expediente para mover estos créditos al 2025 ya que nos encontrábamos en el cierre del ejercicio presupuestario".

Asimismo se expone en este mismo Informe de 30-10-2025 por el Director General de informática la prestación efectiva e íntegra del contrato cuyo "importe de adjudicación es de 54.389,50 €, IVA incluido, habiéndose facturado con fecha 15/10/2025, nº de factura 240-1025 por el primer 50% de los trabajos por importe de 27.194,75 euros; no quedando ninguna otra cuantía pendiente de liquidar puesto que el otro 50% de los trabajos correspondientes a la cantidad de 27.194,75 € ya fue facturado con fecha 24/4/2025, nº de factura 076-0425, habiendo sido conformada y abonados ya dichos servicios... Y que todos los servicios prestados son los estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación, al continuar satisfaciéndose el mismo importe, sin variación, conforme al indicado en la proposición económica del adjudicatario a fecha 27-5-2024 (Anexo 1.1)".

Tercero: El servicio realizado fue el estrictamente necesario para cumplir con la adjudicación aprobada por Decreto 12191 de 4-9-2024 del Ayuntamiento de Alcobendas, y a tenor del contrato formalizado el 17-9-2024 con la entidad MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TÉCNICO 2002 S.L. No habiendo existido crédito disponible en 2025 para poder atender al pago de la última factura pendiente de pago en el momento en que se realizó la prestación y como consecuencia de la entrada en vigor del Presupuesto 2026; se ha procedido a la elaboración por la Dirección General de Informática de la Memoria actualizada y explicativa a fecha 06/03/2026 según los nuevos contenidos mínimos exigidos por la Base 67.2 y 68.4 de Ejecución 2026 y al art. 28 del RD 424/2017.

Cuarto: Para poder satisfacer el importe de esta factura existe consignación en la aplicación de gasto, con su correspondiente documento contable RC nº 12026000009430, y ADORC nº 12026000017426 con cargo al 2026 en la aplicación presupuestaria 233/92600/22706, que consta en el expediente por un importe total de 27.194,75 €. correspondiente. Este gasto se imputa al presente ejercicio 2026, sin limitación o impedimento respecto al resto de necesidades vinculadas a las partidas presupuestarias, a las que afecta este gasto.

Quinto: Consta en el expediente administrativo informe de la Técnica Coordinadora de Innovación Tecnológica y Memoria de la Dirección General de Informática, reflejando en su contenido, todos los extremos establecidos en base 67 y 68 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026. Asimismo, constan los informes preceptivos de Asesoría Jurídica e Intervención y el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local EL 12/05/2026 sobre la convalidación de la omisión de la función interventora referente a la factura de la prestación entre marzo-septiembre 2025 por MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L. con CIF B06363675 por importe de 27.194,75 €.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: A la vista de lo que se ha corroborado en su Memoria actualizada explicativa por la Dirección General de informática de fecha 06/03/2026 resulta que este contrato plurianual de consultoría (EXP: 20-2024) se adjudicó por 54.389,50€,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	30/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

IVA incluido, distribuidos a lo largo de 2 ejercicios con sus correspondientes compromisos de gasto, debidamente aprobados y fiscalizados para su aprobación en septiembre de 2024. Los trabajos correspondientes al año 2025 (diciembre 24-febrero 25) se han ejecutado por el contratista según lo previsto, se facturaron en abril 2025, y se han abonado con cargo al crédito ordinario de 2025.

Pero los trabajos previstos para el año 2024 (septiembre-noviembre) no se ejecutaron por lo que el crédito presupuestario caducó al finalizar el ejercicio 2024; no pudiendo tampoco incorporarse vía remanentes, al no haberse emitido, ni recibido ninguna factura antes del cierre 2024; por lo que no se devengó, ni se reconoció ninguna obligación, lo que impidió imputar gasto a dicho ejercicio según el principio de anualidad presupuestaria .Asimismo, antes del cierre presupuestario 2025 tampoco se ha podido aprobar por órgano competente ninguna modificación de contrato, con su correspondiente reajuste/ modificación presupuestaria para atender la última factura pendiente de 15/10/2025, nº factura 240-1025 por 27.194,75€ de este contrato de consultoría formalizado el 17-09-2024 por un plazo de duración ya vencido desde hace meses y sin posibilidad de prorrogarse.

Atendiendo que la prestación objeto de la factura anteriormente expuesto, originado y asumido como gasto no intervenido formalmente ha sido de buena fe por el proveedor por orden de la Administración a un coste ajustado a lo estrictamente necesario para la ejecución; se ha propuesto documento contable con cargo al cual imputar el gasto devengado en 2025 en el actual ejercicio corriente 2026, para no incurrir en indeseable morosidad y/o enriquecimiento injusto a costa del proveedor, si no hay impedimento o limitación a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades de la aplicación presupuestaria durante todo el año en curso.

No obstante, abundando sobre tal cuantía en que las prestaciones a las que hace referencia se han ejecutado sin que previamente hayan sido aprobados por el órgano competente y se ha generado la obligación incumpliendo el procedimiento previsto para la tramitación del correspondiente expediente de gasto con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento, regulado en el art.184 del TRLRHL y en las Bases de Ejecución del presupuesto. Y observando también lo indicado para estos supuestos en el art.39.1 y 2.b) de la Ley 9/2017de Contratos del Sector Público y en el art.173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe incumplimiento normativo, siendo éste causa de nulidad de pleno derecho.

Asimismo, el art. 110 de la Ley 39/2015 regula la revisión de oficio de actos nulos por acuerdo del órgano competente cuando así se aprecie conforme al art. 47. No obstante, la jurisprudencia recomienda la vía del reconocimiento extrajudicial cuando concurren prestaciones efectivamente realizadas, conformadas por órgano competente y ajustadas al precio pactado, para evitar enriquecimiento injusto; entre otras: STS 4480/2023 de 17-10-2023. ECLI: ES:TS:2023:4480; Sala Cont-Adm, S. 3ª que estima no procedente la vía de revisión de oficio, pues supone privar al contratista de una justa compensación por bienes o servicios realmente prestados.

El enriquecimiento injusto opera como fuente de la deuda para establecer el mecanismo de reconocimiento de la misma, y en este sentido hemos de entender que, en cuanto fuente ex novo, no precisa para su reconocimiento de la previa

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	31/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

anulación del acto, sino del reconocimiento de la concurrencia de la misma en el caso concreto y en orden a atender el pago de la factura nº 2401025; sobre la que además son de aplicación los plazos máximos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad; que fija al transcurrir más de dos meses desde la recepción el correspondiente devengo automático de intereses de demora y la obligación de abonar la indemnización por costes de cobro.

Por consiguiente, se han acumulado diversas anomalías sobrevenidas e imprevistos en la ejecución del contrato y a nivel presupuestario; pero el gasto correspondiente a la última factura pendiente emitida el 15/10/2025 de 27.194,75 euros no puede quedarse sin atender, incurriendo con ello en morosidad y enriquecimiento injusto de esta Administración; que, de no satisfacerse extrajudicialmente, sería reclamado con toda probabilidad en vía judicial con incremento de gastos para el Ayuntamiento.

Segundo: Atendiendo a la Base 67 punto 4, de ejecución del presupuesto 2026:
D. Si se ha omitido la función interventora y existe un gasto indebidamente adquirido derivado de un expediente con vicio de nulidad de ejercicios anteriores, de acuerdo con la base 68 se deberá convalidar la omisión de la función interventora y tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC), pudiendo tramitarse por el servicio gestor un único expediente con dos propuestas, emitiéndose en este caso, un único informe por la Intervención General recogiendo ambos procedimientos: el administrativo de la omisión y presupuestario el del gasto.

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12/05/2026 la convalidación de la omisión de la función interventora incurrida y ordenado continuar con el procedimiento para que pueda aprobarse el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno.

Considerando que el Pleno es el órgano que aprueba el presupuesto y el que autoriza el gasto en el ejercicio en que está en vigor, de acuerdo con el principio de anualidad previsto en los artículos 162 y 163 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para unos fines y por unas cuantías determinadas; siendo, pues, el órgano competente para autorizar la imputación al presupuesto del ejercicio, de un gasto indebidamente adquirido de ejercicios cerrados, vulnerando el principio de anualidad.

Según el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. Y el artículo 26.2 c) del citado Real Decreto, señala que la imputación al ejercicio corriente de gastos devengados sin crédito, procedentes de ejercicios anteriores, se configura como excepción al principio de anualidad recogido en su apartado primero.

Atendiendo a los documentos e informes correspondientes en este expediente para el reconocimiento extrajudicial por Pleno y de conformidad con la Base 68 de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	32/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

ejecución presupuestaria municipal 2026 se acumulan las fases de ejecución presupuestaria de autorización, disposición y reconocimiento y liquidación de la obligación para que soporten en el correspondiente ADO definitivo; sin que ello exima de la responsabilidad en la que, en su caso, se hubiera podido incurrir.

Se PROPONE al PLENO DEL AYUNTAMIENTO, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Base 68 de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente

Resolver lo siguiente:

Primero: Liquidar la prestación efectuada en 2025 por MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L. por importe de veintisiete mil ciento noventa y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (27.194,75 €) relativa a servicios cuya ejecución estaba prevista en el ejercicio 2024 sobre el Centro de Control del Ayuntamiento de Alcobendas (Expediente Nº 20-2024).

Segundo: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar al presente presupuesto las obligaciones recogidas en el siguiente cuadro, correspondiente a gastos indebidamente adquiridos en ejercicios anteriores, mediante la adopción de los actos de ejecución presupuestaria de autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución núm 68.7

Código factura / Nº factura	Tercero y CIF	Descripción	Importe (€)	Aplicación presupuestaria	Documento contable
12025006805 / 240-1025	MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L. B06363675	Servicios de Consultoría para el Centro de Control del Ayuntamiento de Alcobendas	27.194,75 €	233/92600/22706	ADORC nº 12026000017426

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la entidad MB3 GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002, S.L. con CIF B06363675 a la Dirección General de Informática, concejalía delegada de Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana, a Intervención General y a Tesorería Municipal.

Cuarto: Que por la Concejalía-Delegada de Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana, a través de la Dirección General de Informática se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando las publicaciones /notificaciones /comunicaciones necesarias para su buen fin.

Quinto: Contra el presente Acuerdo, podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	33/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada Ley 39/2015

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director General de Informática
Fdo: David Pascual Sáez

Concejal-Delegada Transformación Digital, Transparencia y Atención Ciudadana
Fdo: Mª Belén Fernández-Salinero García"

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención de GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13).

Alcobendas, 19 de junio de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.6., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (GM Popular, GM Socialista y GM AFC´s) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=472

A.2.1.7. CREACIÓN COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"*La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, el siguiente*

DICTAMEN

ASUNTO URGENTE

URGENTE 1.- CREACIÓN COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	34/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es apreciada por UNANIMIDAD.

Vista la propuesta de resolución de fecha 15 de junio de 2026 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Alcaldesa-Presidenta del Pleno, Dª Rocío García Alcántara, del siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de los nueve Concejales firmantes del Grupo Municipal Socialista, de fecha 15 de mayo de 2026 y número de registro 2026000170, por la que se insta la creación de una Comisión de Investigación, con el objetivo de dilucidar si la alcaldesa de Alcobendas ha incumplido la Ley de Transparencia estatal y el Código Ético municipal.

Considerando que el artículo 200 del Reglamento Orgánico del Pleno señala que se podrán constituir Comisiones de Investigación para investigar cualquier asunto que se entienda merece la especial atención municipal, extinguiéndose una vez terminada la investigación.

Habiéndose recibido por los diferentes Grupos municipales de la Corporación los concejales propuestos para la formación de la misma, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La constitución de la Comisión específica de Investigación con el objeto investigar la naturaleza, desarrollo y vinculación institucional de los viajes de la alcaldesa en su ausencia decretada mediante delegación en el decreto nº 6679 de fecha 28/04/2026, dada la relevancia pública y municipal suficiente del asunto.

SEGUNDO.- La Composición de la Comisión será la siguiente:

Grupo Popular
Dª Marta Martín García
D. Félix Casanova Sánchez

Grupo Socialista
D. Ángel Sánchez Sanguino
Dª Cristina Martínez Concejo

Grupo Vox
D. Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Dª Eva Arranz Santos

Grupo Futuro Alcobendas
D. Aitor Retolaza Izpizúa

Grupo Más Madrid
D. Mariano Cañas Velasco

TERCERO.- Las sesiones de esta Comisión serán públicas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	35/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

CUARTO.- Esta Comisión finalizará cuando quede terminada la labor encomendada, elevándose al Pleno municipal informe acreditativo de sus conclusiones. En todo caso, finalizará con el mandato corporativo.

Alcobendas, 15 de junio de 2026 Alcaldesa-Presidenta del Pleno, Dª Rocío García Alcántara"

(…/…)

Finalizada la intervención de la Sra. Martínez Concejo y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado:13) y la abstención de GM Popular y GM AFCs (proyección voto ponderado:14).

Alcobendas, 19 de junio de 2026. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, no resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente: 13 votos a favor (GM Socialista, GM Vox y GM MM) y 14 votos en contra (GM Poplar y GM AFCs).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=495

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=3194

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX "CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL DE PSOE Y SUS SOCIOS Y POR LA CONVOCATORIA INMEDIATA DE ELECCIONES"

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, procede a dar lectura del Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal Vox, con fecha de entrada en Secretaría de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	36/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Pleno 10 de junio de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000209, Actos Declarativo que literalmente transcrito dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
En Alcobendas, a 2 de junio de 2026

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación el siguiente:

ACTO DECLARATIVO

CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL DE PSOE Y SUS SOCIOS Y POR LA CONVOCATORIA INMEDIATA DE ELECCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (GM Vox) procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentado por el Grupo Municipal Vox, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 10 de junio de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000209, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:*

La llegada al poder de Pedro Sánchez ha sumido a nuestra Nación en una espiral de degradación institucional, social y económica sin precedentes, guiada exclusivamente por el lucro personal y económico de sí mismo, de su entorno más cercano y de su propio partido.

Para ello, tanto Pedro Sánchez como sus colaboradores más cercanos, han tejido una tupida red de influencias – tanto nacionales como internacionales – que les ha permitido desplegar sin apenas retorsiones, la mayor trama de corrupción política, moral y económica de nuestra Historia.

La corrupción política y moral del gobierno de la Nación ha sido una constante desde su llegada al poder en 2018 con el objetivo principal de asegurar y blindar la perpetuidad de Sánchez en la Moncloa. Los indultos – y posterior, amnistía – a los golpistas del 1 de octubre y el asalto generalizado a todas y cada una de las instituciones del Estado muestran claramente cómo los españoles llevan ocho años siendo rehenes de un gobierno corrupto y mafioso que premia y prioriza a todos los enemigos de la Nación.

Pero junto al asalto institucional y a las cesiones al chantaje separatista, la invasión migratoria y la regularización masiva de más de medio millón de inmigrantes también representan el mayor exponente de la corrupción política de Sánchez. Unas políticas de puertas abiertas que no sólo han desmantelado nuestros servicios públicos; han destrozado nuestros barrios y han disparado la inseguridad, sino que, además, se traducen y tienen como principal objetivo la sustitución de nuestro pueblo y la captación de nuevos votantes con los que perpetuarse en el poder. Una situación de perjudica a la calidad de vida de nuestros vecinos de Alcobendas y del

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	37/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

resto de españoles en general y que debemos desde las entidades locales denunciar y tratar de corregir.

Desgraciadamente, la gestión de la banda mafiosa de Pedro Sánchez ha terminado costando la vida a numerosos compatriotas. Así, vemos cómo junto al fanatismo climático que permitió la catástrofe de las inundaciones de Valencia en octubre de 2024 y el "apagón" en abril de 2025, le siguieron los asesinatos de Guardias Civiles a manos del narco en La Línea de la Concepción y, más recientemente, en Huelva.

Pero esta gestión criminal, se hizo más que evidente en Adamuz y en Barcelona, con el fallecimiento de 47 españoles en enero de 2026, todos ellos víctimas de un gobierno que, en lugar de gestionar y velar por la seguridad de nuestros servicios públicos, se valía de ellos para enchufar en las empresas públicas que tenían encomendada garantizar la seguridad ferroviaria y cobrar mordidas y comisiones millonarias de forma fraudulenta.

A la corrupción política y moral se une, inexorablemente, la corrupción económica. Una corrupción que no sólo afecta y acecha a sus colaboradores de gobierno más cercanos, sino que, además, señala directamente a sus propios compañeros de partido y a su entorno familiar más próximo, tal y como atestiguan las investigaciones a su esposa, su hermano y multitud de miembros de su Gobierno y de su partido así como el encarcelamiento de sus colaboradores más cercanos.

El tiempo y las innumerables fechorías del gobierno de Pedro Sánchez muestran claramente cómo lo peor de Sánchez está siempre por llegar. De este modo, a la imputación y a la sombra de corrupción que acechan a su mujer, a su hermano, a sus colaboradores más estrechos y ex secretarios de organización de su partido y a numerosos colaboradores, se une ahora, por primera vez en la Historia de España, la imputación de un ex presidente de la Nación.

La imputación del expresidente socialista, José Luis Rodríguez Zapatero, no es un hecho aislado, sino una demostración más de cómo Sánchez es el común denominador en todas y cada una de las tramas de corrupción que afectan a su familia, a su gobierno y a su propio partido, al que llegó amañando las votaciones de su ejecutiva nacional.

Nuestra Nación y nuestros compatriotas, - incluyendo nuestros vecinos de Alcobendas -, no pueden seguir siendo rehenes de un gobierno mafioso, corrupto y criminal cuya continuidad pende de cesiones al separatismo y alianzas con todos los enemigos de España. Los españoles merecen un gobierno que vele por la calidad de nuestros servicios públicos, que luche contra la inseguridad en nuestras calles, que facilite el acceso a la vivienda a jóvenes y familias y que defienda, sin fisuras y en todo caso, la soberanía y la unidad de nuestra Nación.

Por todo ello, ante la degradación económica, social, institucional y política que sufren los españoles y, ante la gravedad de los hechos que se imputan a importantes figuras y colaboradores del actual gobierno de la Nación, urge la convocatoria inmediata de unas elecciones generales que permitan a los españoles disponer de un nuevo gobierno limpio de corrupción que garantice la prioridad nacional y vele por nuestros servicios públicos.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	38/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Entendiendo que el Pleno de Alcobendas no puede permanecer ajeno a estas cuestiones que afectan gravemente a nuestros vecinos, desde el Grupo Municipal Vox de Alcobendas elevamos al Pleno las siguientes cuestiones:

PRIMERA.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas condena los sucesivos y graves escándalos de corrupción que afectan al gobierno, al partido y al entorno personal Pedro Sánchez y que están sumiendo a nuestra Nación en una espiral de degradación sin precedentes.

SEGUNDA.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, manifiesta su apoyo y la necesidad de una convocatoria inmediata de elecciones generales con el objeto de dar voz a los españoles en las urnas frente a la corrupción política, moral y económica que ha guiado la gestión de Pedro Sánchez y su gobierno.

Fernando Montenegro Álvarez de Tejera. Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente: 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox, y GM AFCs) y 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=3569

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=4982

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 12/05/2026 (Decreto nº 7410) al 09/06/2026 (Decreto nº 9154).

- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 12/05/2026 y el 02/06/2026.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	39/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

El Pleno de la Corporación queda enterado

C.2. DAR CUENTA

C.2.1. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 164 del ROP se da cuenta al Pleno Municipal de la aprobación definitiva de:

1.- Reglamento del régimen interno de los centros de atención social del Ayuntamiento de Alcobendas, publicado en el B.O.C.M. Núm. 120 de fecha 22 de mayo 2026.

Alcobendas, 18 de Junio de 2026. La Secretaría General del Pleno, Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

El Pleno queda enterado.

C.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS

C.3.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID SOBRE "EL IMPULSO DE LA BICICLETA PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD EN ALCOBENDAS".

El Sr. Cañas Velasco, procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 2 de junio de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000194, Moción que literalmente transcrita dice así:

"*El Grupo Municipal de Más Madrid de Alcobendas presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente Moción al Pleno del 25 de junio de 2026:*

MOCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO SOBRE EL IMPULSO DE LA BICICLETA PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD EN ALCOBENDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis climática representa uno de los desafíos más urgentes de nuestro tiempo. En España, el sector del transporte genera cerca del 30% de las emisiones de

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	40/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

gases de efecto invernadero, siendo los entornos urbanos los principales focos de contaminación. Ante esta realidad, los municipios —como espacios de convivencia y tránsito diario— tienen el deber ineludible de adoptar medidas que garanticen una movilidad justa, un compromiso medioambiental firme y la mejora del aire que respira la ciudadanía.

La contaminación del aire es un problema crítico de salud pública. Un estudio de la Fundación La Caixa asocia los efectos a corto plazo de los contaminantes atmosféricos con 146.500 muertes prematuras anuales en Europa. Las partículas en suspensión, derivadas en su mayoría del tráfico rodado, causan directamente enfermedades respiratorias, cardiovasculares y cáncer de pulmón. Como la administración más cercana a la población, los ayuntamientos deben actuar con determinación para revertir esta situación y proteger a los grupos más vulnerables: la infancia, las personas mayores y quienes padecen patologías previas.

La bicicleta destaca como una herramienta de movilidad altamente eficaz para resolver estos retos y diseñar espacios comunes más equitativos. Es un medio de transporte limpio, silencioso y que requiere una inversión pública mucho menor que la infraestructura para vehículos motorizados. En el plano de la salud, su uso habitual reduce entre un 20% y un 40% el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares, diabetes o cáncer, y disminuye entre un 20% y un 30% la probabilidad de padecer depresión, mejorando el bienestar mental general.

A pesar de estas ventajas, el uso de la bicicleta en nuestro municipio y en la Comunidad de Madrid es marginal en comparación con otras ciudades europeas que han apostado de forma prioritaria por ella. En nuestra región, el desarrollo de la movilidad ciclista se ve frenado por la falta de infraestructuras seguras, la escasa conexión con el transporte público y la ausencia de una cultura ciclista consolidada.

Promover la bicicleta no es una medida aislada, sino parte de una estrategia integral que exige mejorar el transporte público, calmar el tráfico urbano y recuperar la calle para los peatones. La bicicleta actúa como un motor de transformación que obliga a repensar el diseño urbano, reducir la velocidad motorizada y priorizar los desplazamientos activos. Además, construye una ciudad más inclusiva: frente a las desigualdades económicas y de acceso que genera el coche privado, la bicicleta es una alternativa asequible, accesible y perfecta para las distancias cortas y medias que predominan en nuestra localidad.

Por todo ello, es necesario desplegar medidas concretas. Por un lado, a través de las competencias locales en movilidad dentro de nuestro término municipal; por otro, instando al gobierno autonómico a desarrollar soluciones estratégicas intermunicipales que complementen el esfuerzo local.

Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal de Más Madrid propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	41/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

PRIMERO. Ampliar y mejorar la red ciclista local mediante itinerarios seguros, continuos y conectados entre barrios, centros educativos, servicios públicos y nodos de transporte, instalando aparcamientos seguros en puntos clave para calmar el tráfico y reforzar la seguridad vial.

SEGUNDO. Realizar un estudio de viabilidad para implantar un sistema municipal de bicicleta pública eléctrica integrado con el transporte público, que sea sostenible económicamente y se adapte al municipio. Se explorarán fórmulas de gestión compartida con localidades vecinas para maximizar su eficiencia, siguiendo el ejemplo de herramientas como BiciMAD para la ciudad de Madrid y municipios limítrofes.

TERCERO. Impulsar la movilidad escolar activa mediante proyectos como el "bici-bús", en coordinación con colegios, familias y la comunidad educativa. El Ayuntamiento apoyará estas iniciativas con rutas seguras, el respaldo de la Policía Local, campañas informativas, formación y grupos motores que aseguren su continuidad.

CUARTO. Desarrollar campañas institucionales de sensibilización y educación vial dirigidas a toda la población para fomentar la movilidad sostenible, el respeto mutuo en el espacio público y los beneficios de la salud, incluyendo acciones específicas en centros educativos y colectivos prioritarios.

QUINTO. Diseñar un Plan Director de Movilidad Ciclista integrado en la estrategia local de movilidad sostenible, definiendo objetivos claros, actuaciones, indicadores de evaluación y mecanismos de participación ciudadana.

SEXTO. Fortalecer la colaboración con asociaciones, colectivos ciclistas, centros educativos y agentes sociales para el diseño y seguimiento de estas políticas, creando espacios estables de participación como mesas o comisiones de movilidad.

SÉPTIMO. Colaborar con el sector empresarial local para impulsar iniciativas que dinamicen el turismo y la economía de la ciudad a través del cicloturismo.

OCTAVO. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- *a) Construir una red autonómica de infraestructuras ciclistas seguras, continuas y enlazadas que facilite la movilidad interurbana en bicicleta.*
- *b) Integrar plenamente la bicicleta en la planificación del transporte público regional para potenciar la intermodalidad como eje clave del modelo sostenible.*

NOVENO. Crear mecanismos permanentes de evaluación para las políticas de movilidad ciclista, midiendo datos de uso, satisfacción de los usuarios y reducción de emisiones, con la obligación de publicar estos resultados de forma periódica.

En Alcobendas, a 3 de Junio de 2026. Fdo.: Mariano Cañas Velasco. Concejal Portavoz de Madrid Alcobendas".

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	42/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 10 votos a favor (GM Socialista y GM MM), 16 votos en contra (GM Popular y GM Vox) y 1 Abstención (GM AFCs).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=5367

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=6914

C.3.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA "INCORPORACIÓN DE LA MODALIDAD DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA EN LAS VIVIENDAS DE TITULARIDAD O GESTIÓN MUNICIPAL, RESPETANDO LA PRIORIDAD NACIONAL".

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Vox, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 15 de junio de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000217, Moción que literalmente transcrita dice así:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
En Alcobendas, a 15 de junio de 2026

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Para la incorporación de la modalidad de alquiler con opción a compra en las viviendas de titularidad o gestión municipal, respetando la prioridad nacional

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los datos del mercado inmobiliario en cuanto a la evolución de los precios de compraventa y alquiler en Alcobendas son muy reveladores en lo negativo.

Según los principales portales inmobiliarios, Idealista y Fotocasa, cuando hablamos de precios de compraventa de inmuebles, el precio medio por metro cuadrado en Alcobendas se sitúa, en mayo de 2026 en 3.987€/ m², cuando en mayo de 2023, era de 2.764 €/m², lo que significa una variación desde que gobierna el Partido Popular en Alcobendas de, nada menos, un incremento de precios del 44,24%.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	43/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Lejos de moderarse esta subida, en abril de este mismo ejercicio 2026 se alcanzó el máximo histórico con 4.038 €/ m².

En cuanto al alquiler, según las mismas fuentes, el precio medio por metro cuadrado en el global de nuestra ciudad es de 16,6 €/m², alcanzando también su máximo histórico este mes y suponiendo un incremento de precio medio del alquiler en Alcobendas desde que se inició el mandato del Partido Popular, del 26,50%, ya que el precio en mayo de 2023 era de 12,2€/ m²

Con este panorama, el acceso a la vivienda es uno de los problemas más acuciantes que afecta a los vecinos de Alcobendas. Tanto en compra como en alquiler.

El mercado del alquiler libre presenta precios que superan con creces la capacidad económica de las familias con ingresos medios, los jóvenes en proceso de emancipación y los hogares en situación de vulnerabilidad.

A nivel estatal, el Plan Estatal de Vivienda y los programas de la Comunidad de Madrid —como el Plan VIVE, regulado por el Decreto 84/2020, de 7 de octubre— han intentado ampliar la oferta de alquiler asequible. Sin embargo, estos modelos presentan limitaciones estructurales que no quedan resueltas a escala municipal: los precios de los alquileres protegidos, una vez sumados los anejos obligatorios (garaje, trastero), pueden superar los 900 euros mensuales, exigiendo ingresos netos que excluyen a una parte significativa de la población a la que teóricamente se dirigen.
Los programas de vivienda pública destinados exclusivamente al alquiler, tanto autonómicos como municipales, comparten un déficit estructural que esta Moción pretende corregir. El vecino que accede a una vivienda pública de alquiler y paga durante décadas una renta mensual no acumula en ningún momento capital sobre el inmueble. Dedica en torno al 35% de sus ingresos mensuales durante años o décadas sin que ese esfuerzo económico sostenido le permita construir un patrimonio propio.

Esta situación genera una dependencia estructural del vecino respecto a la Administración y, en el caso de los programas de colaboración público-privada, respecto a las empresas gestoras. El derecho a la vivienda digna consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española no se agota en el acceso al alquiler: incluye el derecho a aspirar a la propiedad como forma de estabilidad, seguridad y acumulación de capital a lo largo de la vida laboral.

A escala municipal, este problema se reproduce en todas las viviendas de titularidad o gestión del Ayuntamiento destinadas al alquiler social: los contratos no contemplan ninguna vía para que el inquilino pueda progresar hacia la propiedad del inmueble que habita y en el que construye su proyecto de vida.

El alquiler con opción a compra tiene un encaje jurídico claro y consolidado en el ordenamiento español. Es un contrato atípico sin regulación propia específica, pero con plena validez jurídica: el componente arrendaticio se rige por la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, mientras que el componente de opción de compra se

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	44/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

regula por el libre acuerdo entre las partes (art. 1255 Código Civil), con inscripción registral posible conforme al artículo 14 del Reglamento Hipotecario.

Sus características principales son:

- *Las rentas abonadas durante el período de alquiler pueden imputarse, total o parcialmente, al precio final de la compraventa, convirtiendo el alquiler en un instrumento de ahorro progresivo.*
- *El precio de compraventa se fija desde el inicio del contrato, protegiendo al inquilino frente a la revalorización del mercado.*
- *El plazo para ejercer la opción es pactado libremente; el Reglamento Hipotecario permite plazos de hasta cuatro años para la inscripción registral, prorrogables mediante acuerdo.*
- *En vivienda protegida, el ejercicio de la opción puede quedar sujeto al mantenimiento de los precios máximos de venta protegida, garantizando que la vivienda no salga del parque protegido.*

Desde el punto de vista de la hacienda municipal, la opción a compra no supone una pérdida patrimonial si el precio de ejercicio se fija adecuadamente. El Ayuntamiento recupera el capital invertido, que puede reinvertirse en ampliar el parque de vivienda pública, generando un modelo de fondo rotatorio de vivienda que se autofinancia a largo plazo.

Los ayuntamientos tienen competencia propia en materia de vivienda conforme al artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que les atribuye la promoción y gestión de la vivienda de protección pública. Esta competencia ampara a este Ayuntamiento para:

- *Incorporar la cláusula de opción a compra en los nuevos contratos de alquiler sobre viviendas de titularidad municipal.*
- *Modificar los contratos vigentes, de acuerdo con los arrendatarios, para añadir la opción a compra.*
- *Establecer en los pliegos de condiciones de cualquier gestión encomendada a terceros la obligación de ofrecer esta modalidad.*
- *Crear un reglamento municipal de vivienda que regule los requisitos, plazos y precios para el ejercicio de la opción a compra en el parque municipal.*

Esta actuación no requiere modificación legislativa de rango superior. Puede articularse mediante acuerdo de Pleno que instruya al área de vivienda para elaborar el reglamento correspondiente y adaptar la gestión del parque municipal.

Este Grupo Municipal considera que el Ayuntamiento debe liderar en su ámbito de actuación la transformación del modelo de vivienda pública, pasando de un sistema de alquiler indefinido sin perspectiva de propiedad a un modelo que permita al vecino construir un patrimonio propio a través del esfuerzo sostenido, con las garantías propias de la vivienda protegida.

Asimismo, al tratarse de viviendas de titularidad o gestión pública y de un recurso limitado financiado con el esfuerzo de los contribuyentes, la adjudicación de las promociones de alquiler con opción a compra debe incorporar el criterio de prioridad

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	45/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

nacional. No se trata de una medida arbitraria, sino de un principio de justicia y responsabilidad política: en el acceso a la vivienda pública y a las ayudas sostenidas por recursos públicos, deben ser atendidos en primer lugar quienes conforman y sostienen la comunidad nacional.

Por ello, las bases de adjudicación de las viviendas municipales acogidas a esta modalidad deberán prever, en el momento de la adjudicación, la aplicación de la prioridad nacional como criterio preferente, de forma que los españoles tengan prioridad en el acceso a estas viviendas frente a quienes no ostenten la nacionalidad española.

La modalidad de alquiler con opción a compra no es una solución especulativa ni beneficia a los fondos de inversión: es un instrumento al servicio del vecino de renta media y baja que, precisamente porque no puede acceder al mercado libre, merece que su esfuerzo económico durante años o décadas se traduzca en algo más que en el pago de una renta.

Teniendo en cuenta las ventajas sociales que estas medidas producirían entre nuestros vecinos, desde el Grupo Municipal Vox elevamos al Pleno la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a realizar un inventario de las viviendas de titularidad o gestión municipal destinadas al alquiler social, identificando cuáles podrían acogerse a la modalidad de alquiler con opción a compra en función de su situación jurídica, estado de cargas y contratos vigentes.

SEGUNDO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a elaborar un reglamento municipal de vivienda que regule la modalidad de alquiler con opción a compra en el parque público municipal, estableciendo: los requisitos de los beneficiarios, los plazos para el ejercicio de la opción, el sistema de fijación del precio de compraventa con sujeción a los límites de precio de venta protegida, y el porcentaje de la renta mensual imputable al precio final.

TERCERO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a incorporar la cláusula de opción a compra en todos los nuevos contratos de alquiler sobre viviendas municipales que se formalicen a partir de la aprobación de esta Moción, garantizando que el ejercicio de la opción quede vinculado al mantenimiento del régimen de vivienda protegida.

CUARTO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a explorar, en el marco de la colaboración con la Comunidad de Madrid, la posibilidad de que las viviendas del Plan VIVE situadas en este municipio puedan acogerse a la modalidad de alquiler con opción a compra en las nuevas licitaciones, trasladando esta demanda al Gobierno regional.

QUINTO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a establecer expresamente el criterio de prioridad nacional en las bases de adjudicación de las viviendas públicas de alquiler con opción a compra, para que, en el momento de la adjudicación, los españoles tengan carácter preferente en el acceso a estas

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	46/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

promociones. Todo ello, aplicando las medidas aprobadas en el pasado Pleno Municipal de mayo de 2026 en este sentido.

SEXTO.- Instamos al equipo de gobierno del Partido Popular a incorporar dicho criterio de prioridad nacional en los pliegos, convocatorias y procedimientos de adjudicación de las viviendas de titularidad o gestión municipal acogidas a esta modalidad, garantizando su aplicación efectiva como principio de gestión de un recurso público escaso, también en el marco de lo aprobado en el pasado Pleno Municipal citado.

Fernando Montenegro Álvarez de Tejera. Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 16 votos a favor (GM Popular y GM Vox), 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM) y 1 abstención (GM AFCs).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=6929

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=9787

C.3.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ALCOBENDAS FUTURO-C´S RELATIVA A "LA CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA MUNICIPAL DE VIDEOJUEGOS, DIVULGACIÓN, ORIENTACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO DIGITAL ALCOBENDAS IN GAME".

El Sr. Retolaza Izpizúa, procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Vox, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno el 17 de junio de 2026 y nº de registro de Plenos 2026000220, Moción que literalmente transcrita dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Alcobendas, 17 Junio de 2026
El Grupo Municipal "Futuro Alcobendas Ciudadanos" del Ayuntamiento de Alcobendas somete a consideración la siguiente:

MOCIÓN:

CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA MUNICIPAL DE VIDEOJUEGOS, DIVULGACIÓN, ORIENTACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO DIGITAL "ALCOBENDAS IN GAME"

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	47/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

EXPOSICIÓN:

La industria del videojuego se ha convertido en uno de los sectores culturales, tecnológicos y económicos de mayor crecimiento a nivel mundial. Actualmente, los videojuegos no constituyen únicamente una forma de entretenimiento, sino también una herramienta educativa, divulgativa y profesional capaz de fomentar habilidades como la creatividad, el pensamiento crítico, la resolución de problemas, el trabajo en equipo y las competencias digitales.

Numerosas administraciones públicas están comenzando a incorporar iniciativas vinculadas al ecosistema gaming y a las industrias digitales como instrumentos para atraer talento, generar oportunidades profesionales y acercar la tecnología a la ciudadanía. En este sentido, proyectos como Madrid in Game han demostrado el potencial de los videojuegos como vehículo de innovación, formación, emprendimiento y dinamización económica.

La rápida evolución tecnológica está generando nuevas profesiones vinculadas al desarrollo de videojuegos, la programación, la animación digital, el diseño gráfico, la producción audiovisual, los esports, la inteligencia artificial, la realidad virtual y otras disciplinas emergentes. Sin embargo, muchas familias, alumnos y centros educativos desconocen las posibilidades formativas y laborales que ofrece este sector.

Por otro lado, los videojuegos siguen siendo objeto de numerosos debates relacionados con su uso responsable, los hábitos digitales saludables y su integración en los entornos educativos. Por ello, resulta necesario ofrecer información rigurosa, recursos especializados y espacios de orientación que permitan a familias, docentes y estudiantes comprender mejor este fenómeno cultural y tecnológico.

Alcobendas cuenta con un importante ecosistema educativo, empresarial y tecnológico que la sitúa en una posición privilegiada para liderar iniciativas innovadoras dirigidas a las nuevas generaciones y a la economía digital del futuro. Este municipio tiene la oportunidad de convertirse en un referente en la divulgación tecnológica, la orientación profesional y la promoción del talento digital, utilizando el videojuego como herramienta educativa, cultural y de innovación.

Por todo lo anterior, y en virtud del compromiso con la educación, la innovación, la cultura digital y el desarrollo del talento joven, el Grupo Municipal Futuro Alcobendas Ciudadanos propone:

1 **-** *Realizar un estudio de viabilidad para la creación de la plataforma municipal "Alcobendas In Game", concebida como un espacio de referencia para el videojuego, la cultura digital, la innovación tecnológica y el desarrollo de competencias digitales.*

2 **-** *Desarrollar una programación estable de actividades de divulgación y entretenimiento relacionadas con el mundo del videojuego, incluyendo talleres,*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	48/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

conferencias, exposiciones, experiencias interactivas, competiciones, demostraciones tecnológicas y encuentros con profesionales del sector.

3 **-** *Crear un Servicio Municipal de Orientación sobre Videojuegos, Tecnología y Profesiones Digitales y establecer líneas de colaboración con universidades, centros educativos, empresas tecnológicas y asociaciones juveniles.*

4 **-** *Impulsar acciones de formación, sensibilización y prevención sobre el uso responsable de la tecnología y los videojuegos, dirigidas a menores, familias y centros educativos, abordando cuestiones como el uso excesivo de pantallas, la detección temprana de conductas adictivas y la promoción del bienestar digital, en línea con las recomendaciones y futuras iniciativas normativas que se están desarrollando a nivel nacional y europeo.*

Fdo.: Aitor Retolaza Izpizúa".

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=9804

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=11108

D) ASUNTOS, MOCIONES Y PROPUESTAS DE URGENCIA

Asuntos, Mociones y Propuestas Institucionales en los que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en el artículo 85.a) del ROP.

D. 1. APROBACIÓN DEL ACUERDO ÚNICO 2026-2029 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 18 votos a favor (GM PP, GM Vox, GM AFCs y GM MM) y 9 abstenciones (GM Socialista).

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=11139

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	49/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 15 de junio de 2026 y elevada a este Pleno por la Concejal Delegada de Cultura y Gestión del Talento, Dª Mª José Ortíz Iglesias de Ussel, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº2 /2026

Asunto: Aprobación del Acuerdo Único 2026-2029 del Ayuntamiento de Alcobendas

Interesado: Dirección General Gestión de Talento.

Examinado el procedimiento iniciado por Gestión de Talento, referente a la aprobación del Acuerdo Único 2026-2029 del Ayuntamiento de Alcobendas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Durante el año 2025 se han llevado a cabo un proceso de negociación colectiva, habiéndose convocado diversas reuniones de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos con el fin de consensuar la redacción de un nuevo texto del Acuerdo Único.

Segundo: Con fecha 28 de julio de 2025, se suscribe acta de la Mesa General de Negociación por la que se aprueba el Preacuerdo General relativo a las condiciones económicas aplicables a toda la plantilla municipal.

Tercero: Con fecha 16 de diciembre de 2025, se suscribe Preacuerdo que será de aplicación a toda la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcobendas con las condiciones pactadas.

Cuarto: Se he emitido informe técnico de fecha 1 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión de Talento que analiza los cambios y novedades introducidos en el Acuerdo Único, adjuntando el texto del proyecto para su aprobación.

Quinto: Se ha emitido con fecha 1 de junio de 2026 informe jurídico favorable del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

Sexto: Se ha recibido comunicación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de junio de 2026, donde hace referencia a algunas incidencias detectadas en el expediente.

Séptimo: Con fecha 9 de junio de 2026, se he emitido informe técnico complementario donde se aclaran, se subsanan y se justifican todos los extremos solicitados por el titular de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Octavo: La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 9 de junio de 2026, previo informe favorable de Asesoría Jurídica aprobó el PROYECTO DEL ACUERDO ÚNICO 2026-2029.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Artículo 37.1 de la Constitución Española.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	50/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Segundo: Artículo 82 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero: Artículos 31 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto: Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº59 de la Comunidad de Madrid el 11 de marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno se remite el proyecto junto con la documentación complementaria.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero Aprobar El Acuerdo Único 2026-2029, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INTRODUCCION

El objetivo prioritario es la mejora de los servicios que presta la Administración a los ciudadanos, adaptándose la Administración Local de Alcobendas a las demandas sociales, racionalizando la estructura de la plantilla, el perfil de empleados y empleadas y las condiciones de la prestación de los servicios.

En definitiva, es preciso que la Administración local identifique su acción en el proceso de modernización y de mejora de la calidad. Alcanzar esto solo puede conseguirse si se actúa motivando adecuadamente a los empleados y las empleadas que sirven a la Organización.

El Ayuntamiento y Sindicatos están firmemente decididos a que se articulen nuevos instrumentos que hagan que el ciudadano vea satisfechas sus necesidades con el nivel más alto posible de calidad, celeridad y eficacia. Así, este acuerdo contempla importantes novedades y medidas dirigidas a aumentar la eficacia en la prestación de los servicios, a mejorar la calidad de vida en el trabajo y favorecer la conciliación de la vida familiar, a impulsar la profesionalización y cualificación de los empleados públicos a favorecer la estabilidad en el empleo público.

La calidad de los servicios públicos que se presta a los ciudadanos se logra con la implicación de los propios empleados y empleadas públicas y, por ello, es fundamental el diálogo con las Organizaciones Sindicales como interlocutores y partícipes activos en la mejora de la Administración.

INDICE

CAPÍTULO I. -DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito Personal

Artículo 2º.- Ámbito Temporal

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	51/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Artículo 3º.- Denuncia Prórroga

Artículo 4º.- Carácter de los Acuerdos Negociados

Artículo 5º.- Mesa General y Cº Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Acuerdo

Artículo 6º.- Comisiones de Estudio, Acuerdos, Protocolos, y Procedimientos

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7º.- Jornadas y Horarios

CAPÍTULO III.- RETRIBUCIONES

Artículo 8º.- Retribuciones y Fondos Adicionales

Artículo 9º.- Pagas Extraordinarias

Artículo 10º.- Retribuciones Complementaria

Artículo 11º. -Trienios y Antigüedad

Artículo 12º.- Servicios Extraordinarios y Gratificaciones

Artículo 13º.- Nocturnidad

Artículo 14º.- Dietas y Kilometraje

CAPÍTULO IV.- VACACIONES

Artículo 15º.- Vacaciones

CAPÍTULO V.- LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 16º.- Licencias y Permisos con sueldo

Artículo 17º.- Licencias con sueldo parcial y sin sueldo: Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal

Artículo 18º.- Licencias Especiales y Condiciones de Trabajo en los supuestos de Maternidad

Artículo 19º.- Otras situaciones administrativas: Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal

Artículo 20º.- Teletrabajo

CAPÍTULO VI.- FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 21º.- Formación, Promoción Profesional y Carrera

CAPÍTULO VII.- EMPLEO

Artículo 22º.- Empleo Público

Artículo 23º.- Provisión

Artículo 23º Bis.- Promoción Interna

Artículo 24º.- Incompatibilidades

Artículo 25º.- Estabilidad Laboral y Defensa de lo Público

CAPÍTULO VIII.- DERECHOS SOCIALES

Artículo 26º.- Defensa de la Función Pública

Artículo 27º.- Seguro de Vida

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	52/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Artículo 28º.- Acción Social

Artículo 29º.- Prestaciones y Subvenciones (a cargo Fondo de Acción Social)

Artículo 30º.- Anticipos Reintegrables

Artículo 31º.- Reconocimiento

Artículo 32º.- Jubilación Parcial

CAPÍTULO IX.- SALUD LABORAL

Artículo 33º.- Salud Laboral

Artículo 34º- Reconocimiento Médico e Incapacidad Temporal

CAPÍTULO X.- DERECHOS SINDICALES

Artículo 35º- Órganos de Representación de los empleados y empleadas públicos

Artículo 36º.- Sistema de Organización de los Representantes de los empleados y empleadas públicos

Artículo 37º.- De las Centrales Sindicales, Secciones Sindicales, Delegados Sindicales y Afiliados

Artículo 38º.- Derecho a la Huelga

CAPÍTULO XI.- ARTÍCULOS EXCLUSIVOS LABORALES

Artículo 39º.- Clasificación de Personal Laboral

Artículo 40º.- Estabilidad en el Empleo

Artículo 41º.- Período de Prueba

Artículo 42º.- Régimen Disciplinario. Faltas y Sanciones

Disposición Adicional Primera

Disposición Adicional Segunda

Disposición Transitoria

Disposición Transitoria Segunda

Disposición Transitoria Tercera

Disposición Transitoria Cuarta

Anexo I. Turnos, jornadas especiales y condiciones particulares de algunos colectivos

Anexo II.- Uniformidad

Anexo III.- Personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento de Alcobendas

Anexo IV.- Homologaciones y Revisiones Salariales

Anexo V.- Cuadro de Permisos

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO PERSONAL

Las normas contenidas en el presente Acuerdo Único aplican a todos los empleados y las empleadas públicos que prestan servicios retribuidos en el Ayuntamiento de Alcobendas

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	53/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Queda excluido de este ámbito:

- *Directores/as Generales y asimilados*
- *Subdirectores/as Generales y asimilados*
- *Secretario/a General del Pleno*
- *Interventores/as*
- *Titular Oficina de Junta de Gobierno*
- *Tesorero/a*
- *Jefatura Policía Local*
- *El personal eventual contratado para puestos de confianza*

Para personal en régimen laboral

Las normas contenidas en el presente Acuerdo Único se aplican a las personas con relación laboral que prestan servicios retribuidos en el Ayuntamiento de Alcobendas

Además del personal descrito en el apartado anterior queda excluido de este Acuerdo Único, el siguiente personal laboral:

- *Con contratos de servicio u obra determinada para la distribución de propaganda.*
- *Contratos laborales para la formación y prácticas suscritos a través de Convenios con el SEPE y CAM.*
- *Contratado para obras por Administración a través de la Gestión de Obras con Seromal.*
- *Directores/as Generales, Subdirectores/as Generales, Gerentes y Directores/as Adjuntos con contratos de alta dirección*
- *Colectivos con cargo a subvenciones, gestionados por el Área de Comercio, fomento del Empleo y Nuevas Oportunidades.*

Para todas las personas empleadas que se encuentran fuera de la aplicación del actual Acuerdo único se atenderá a sus convenios sectoriales, garantizando un mínimo de 19.600 euros anuales cuando el salario esté por debajo de esta cantidad, manteniendo la misma jornada y permisos que figuran para el personal que se encuentran dentro del Acuerdo Único. El objetivo de esta exclusión es aumentar la oferta de empleo entre este colectivo desfavorecido, pero manteniendo unas buenas condiciones de trabajo.

A lo largo de la vigencia del presente Acuerdo Único y para el personal de nuevo ingreso, cuya inclusión o exclusión del ámbito personal no esté claramente definida, será la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo de este Acuerdo quién dictaminará al respecto.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TEMPORAL

Este acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios. Con independencia de lo anterior, surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, salvo que se disponga expresamente lo contrario. Lo pactado continuará en vigor a todos los efectos, hasta la aprobación de un posterior Acuerdo Único que lo derogue, garantizando así la ultraactividad del presente Acuerdo Único en todos sus puntos.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	54/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

ARTÍCULO 3º.- DENUNCIA PRÓRROGA

El presente Acuerdo Único quedará prorrogado de año en año si no hubiera denuncia por ninguna de las dos partes, con un mes de antelación a la fecha de expiración de su vigencia. La denuncia se realizará por escrito.

En el plazo de un mes, desde la presentación de la denuncia, se entregará un proyecto razonado sobre los motivos de la denuncia y los puntos a deliberar, iniciándose las negociaciones en el plazo máximo de veinte días desde la presentación del proyecto.

ARTÍCULO 4º.- CARÁCTER DE LOS ACUERDOS NEGOCIADOS

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo Único tienen el carácter de mínimas y serán consideradas de forma global a efectos de su aplicación práctica. En el caso de que las Autoridades Administrativas no homologasen alguno de sus artículos, podrá declararse sin eficacia práctica en su totalidad y reconsiderarse todo su contenido.

Lo pactado en el presente Acuerdo será aplicado sin perjuicio de la posibilidad de aplicar acuerdos marco, convenios u otras normas generales (Decreto-Ley, etc.) que se establecieran a nivel local, autonómico o estatal, cuyas ventajas o mejoras fueran superiores a las aquí contempladas.

Igualmente, serán de aplicación los acuerdos, disposiciones y cualquier otra normativa legal o pactada que contenga aspectos más favorables para el trabajador, en tanto no contradiga lo establecido en el presente Acuerdo Único y sean de aplicación.

Para personal en régimen laboral

En relación con el personal laboral, se respetarán las situaciones personales que superen al Acuerdo, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTÍCULO 5º.- MESA GENERAL Y COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA, INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DEL ACUERDO UNICO

MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

En virtud del artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se determina la constitución de una Mesa General de Negociación en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales, para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral.

1. El ámbito de actuación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración del Ayuntamiento de Alcobendas se extenderá a:

- *El personal funcionario y estatutario comprendido dentro del ámbito de la Mesa General de Negociación regulada en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *El personal laboral comprendido dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo Único para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Alcobendas.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	55/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

2. La Mesa General de Negociación estará compuesta por 13 miembros nombrados por las Secciones Sindicales y 13 miembros nombrados por la Administración.

3. Los miembros de la Mesa General por la parte Sindical estarán repartidos según la representación obtenida en las elecciones sindicales de funcionarios y laborales, entre aquellas secciones sindicales que alcanzaron, al menos, un 10% de representación en el ámbito electoral conjunto de funcionarios y laborales del Ayuntamiento de Alcobendas.

4. Existirá un crédito horario de 10 horas mensuales por cada representante de la parte sindical de la Mesa General.

5. Se otorgará a la Sección Sindical Única, con más representación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcobendas, un crédito horario extraordinario equivalente a 5 delegados sindicales que se distribuirá, a criterio de esta Sección Sindical, entre miembros de la Junta de Personal, miembros del Comité de Empresa o delegados sindicales.

COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DE ACUERDO ÚNICO

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente Acuerdo Único, se constituirá la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del mismo. Esta Comisión tendrá una función de control sobre la normativa acordada, siendo válidos y vinculantes sus acuerdos, que obligan a las partes en los mismos términos que en el presente Acuerdo Único. Dichos acuerdos se añadirán al mismo como anexo, a través de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Paritaria estará formada por 12 miembros, 6 en representación de la parte sindical y 6 por parte de la Administración. Los miembros de las secciones sindicales serán elegidos por éstas en función de la proporción obtenida como consecuencia de las elecciones sindicales.

La sustitución de cualquiera de los componentes de la Comisión será acordada libremente por cada parte. Los representantes de los trabajadores en esta Comisión podrán recabar toda clase de información relacionada con las gestiones del personal que afecten a condiciones, acuerdos o usos de las mismas, no pudiendo ser denegada.

Dicha Comisión celebrará reuniones cuando alguna de las partes lo estimen oportuno, pudiéndose convocar con antelación mínima de 48 horas, debiendo presentar en las convocatorias el orden del día de los asuntos a tratar. La periodicidad en la celebración de las reuniones mencionadas será, como mínimo, bimestral.

Con carácter de urgencia o extraordinario se podrá convocar con 24 horas de antelación y en las mismas condiciones.

Corresponde a la Comisión:

a) Facultad de conciliación previa y no vinculante a los problemas colectivos.

b) Facultad de anexionar nuevos acuerdos, así como cualquier disposición legal que mejore el articulado de este Acuerdo Único, a través de la Mesa General de Negociación.

c) Seguimiento y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo Único.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	56/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

d) Participación anual en las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo.

e) Seguimiento de horas extraordinarias y negociación de la conversión de las horas estructurales en puestos de trabajo.

f) Conocimiento, control y negociación de las reclasificaciones y homologaciones.

g) Negociación y seguimiento de la oferta pública de empleo y promoción interna.

h) Estudiará las contrataciones temporales existentes, recomendando en caso de necesidad del servicio, la conversión en fijos de los que estimen oportunos.

i) Información y conocimiento de cambio de puesto de trabajo promovido por el Ayuntamiento.

j) Estudiará cubrir las plazas vacantes que se produzcan por jubilación.

k) Las demás funciones que le asigne el Acuerdo Único.

l) Los miembros de la Comisión Paritaria podrán ser asistidos en las reuniones por Asesores Técnicos.

m) En los casos de conflictos en los que la Comisión Paritaria no llegue a conciliación o acuerdo, las partes se someterán a un arbitraje por el órgano regional que al efecto se cree, según el Acuerdo Marco Regional.

ARTÍCULO 6º.- COMISIONES DE ESTUDIO, ACUERDOS, PROTOCOLOS, Y PROCEDIMIENTOS

Se crearán, si no existen ya, las siguientes Comisiones Paritarias en la que la parte sindical firmante del Acuerdo Único estará representada proporcionalmente a su representatividad, con objetivos específicos, y calendarios concretos para estudiar los siguientes aspectos que conciernen a la Organización:

- *Impulso y desarrollo de la Comisión de Igualdad para llevar a cabo sus funciones y actualizar el Plan de Igualdad.*
- *Comisión de Empleo. En esta comisión se tratarán todos los temas relacionados con el empleo, quedando especialmente incluidos como temas a tratar en la misma:*

1. *La actualización y revisión del Protocolo de Empleo.*
2. *La cobertura de vacantes y bajas en la plantilla.*
3. *Establecimiento y desarrollo del procedimiento mediante el cual los empleados y empleadas declarados legalmente por la Seguridad Social en Incapacidad Permanente Total, y siempre que no existan obstáculos legales, puedan ser integrados en otros puestos de trabajo.*
4. *Procedimiento que garantice la participación de los Sindicatos en la elaboración de los Catálogos de Puestos de Trabajo.*
5. *La movilidad, promoción interna y desarrollo de la carrera profesional.*

- *Comisión del Fondo de Acción Social.*
- *Comisión de Formación.*
- *Comisión de Vestuario.*

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	57/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

- *Comisión de Control del Plan de Pensiones que se regulará según normativa específica.*
- *Comisión de Segunda Actividad*
- *Comisión paritaria para la igualdad y los derechos de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI*

Los acuerdos que se tomen en las distintas Comisiones entrarán a formar parte de este Acuerdo Único como anexos a través de la Mesa General de Negociación, sustituyendo los textos existentes en la materia acordada, previa aprobación de la Mesa General de Negociación.

Si se utiliza Inteligencia Artificial que pueda afectar a los derechos y deberes del personal municipal será obligatorio dar cuenta al Comité Único antes de su puesta en marcha, con imposibilidad de llevarlo a cabo si no es con acuerdo de este.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 7º.- JORNADAS Y HORARIOS

1. La jornada general pactada en este Acuerdo Único es de 35 horas semanales. El calendario anual de trabajo se elaborará anualmente con los sindicatos mediante negociación en el mes de diciembre del año anterior.

2. El horario general queda fijado entre las 7 horas y 30 minutos y las 17 horas, siendo la parte fija la comprendida entre las 9 horas y 30 minutos y las 14 horas y 30 minutos, excepto los viernes o último día laborable de la semana, en los que el horario queda fijado entre las 7 horas y 30 minutos y las 16 horas, siendo la parte fija la comprendida entre las 9 horas y 30 minutos y las 14 horas.

Horario de verano: Este personal, reducirá su jornada en una hora, del 5 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, siendo el horario desde las 7 horas y 30 minutos y las 16 horas, y la parte rígida entre las 9 horas y 30 minutos y las 14 horas.

A lo largo del mes se puede ser deudor o acreedor de un máximo de 3 horas, saldando el último día del mes la jornada establecida.

El resto del personal con horarios específicos ajustará su cómputo anual a las necesidades del servicio sin que aquél supere el número anual de horas fijado para el personal con jornada de mañana y reducción de horario en verano. Para este personal se conceden por parte del Ayuntamiento 5 minutos de cortesía a la entrada. Siempre que no afecte a la atención al público, se conceden otros 25 minutos a la entrada, recuperables en el cómputo mensual Si la impuntualidad supera los 30 minutos, aparte de las medidas disciplinarias establecidas, o que se establezcan, se recuperaría este tiempo íntegramente, no aplicándose en este caso, los 5 minutos de cortesía.

En aquellos servicios que las necesidades del servicio lo permitan y que no tengan asignado el horario general del Ayuntamiento, podrán tener una flexibilidad horaria de hasta una hora a la entrada y a la salida de su horario fijo.

Aquellos que tengan asignado el horario general del Ayuntamiento (que lleva implícita una flexibilidad superior), podrán solicitar una flexibilidad horaria de lunes a jueves de media hora a la entrada o a la salida, teniendo en cuenta que, en este

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	58/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

caso, el horario fijo se adelantará o retrasará en media hora, cumpliendo así con el horario fijo mínimo establecido de 5 horas.

Los empleados y las empleadas públicos podrán solicitar otra flexibilidad horaria distinta a la prevista anteriormente. Esta se concederá siempre que la misma no perjudique la atención ciudadana.

Los motivos para solicitar la flexibilidad pueden ser varios, no únicamente la conciliación de la vida familiar y laboral. Cuando se deniegue una solicitud de flexibilidad horaria la respuesta de la Administración estará motivada, escrita y le acompañará el informe previo de la Comisión Paritaria de Vigilancia y Seguimiento. La aprobación o denegación será por resolución administrativa.

Estas flexibilidades horarias deberán estar limitadas en el tiempo y deberán ser revisadas, con el fin de que una vez desaparecidas las causas que la motivaron, el empleado o la empleada vuelva al horario general.

Se disfrutará de una pausa de treinta minutos computables como tiempo efectivo, pudiéndose ampliar esta pausa hasta cuarenta minutos, siendo esta diferencia recuperable en su cómputo. Esta pausa se realizará dentro del horario fijo y será de fichaje obligatorio para toda la plantilla.

En las jornadas continuas de 5 o más horas se establece también la pausa de 30 minutos. Tendrán derecho a esta pausa el personal que teniendo jornada completa ésta se desarrolle en jornada partida.

Entre el final de la jornada y el inicio de la siguiente mediarán al menos 12 horas.

Cuando por razones de servicios se tenga que producir una pausa para realizar la comida esta será al menos de 1 hora de duración y no superior a 2,5 horas.

Distribución de horas de trabajo para Profesores Animadores y Técnicos de Educación Infantil y de Actividades Deportivas:

Profesor-Animador (excepto Talleres	*22 horas lectivas / 13 horas complementarias*
Animador (Talleres) y Maestros	*30 horas lectivas / 5 horas complementarias*
Técnicos de Educación Infantil y de Actividades Deportivas	*32 horas lectivas / 3 horas complementarias*

Se considerarán horas lectivas aquellas que se dediquen a los alumnos o usuarios, tanto dentro como fuera de aula.

Se considerarán horas complementarias las dedicadas a preparación de dichas horas lectivas, reuniones y evaluaciones.

3. Los funcionarios de carrera y laborales fijos mayores de 55 años y 25 años de servicio en la Administración, tendrán la posibilidad de reducir su jornada entre un 25% y un 40%, con merma proporcional de haberes, manteniendo el 100% de la cotización, con la excepción de la Policía Local, y siempre que la Seguridad Social lo permita.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	59/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Los funcionarios y laborales que se acojan a esta situación no podrán trabajar en ninguna actividad, debiendo certificar anualmente su situación laboral.

4. Revisión del teletrabajo y horas de formación para mayores de 55.

A través del articulado de este Acuerdo y del desarrollo del protocolo de teletrabajo establecido se procederá a aumentar los días de teletrabajo que se podrá asignar al personal mayor de 55 años. De igual forma, en el apartado relativo a las horas de formación se establecerá una bonificación horaria por realización de los cursos al personal mayor de 55 años.

5. Conserjes de colegio.

El personal subalterno adscrito a Colegios Públicos realizará 7 horas y 5 minutos todos los días laborables del año, sin reducción de jornada en verano. Esta jornada se ajustará en función a la jornada general anual. Del 1 de junio al 30 de septiembre se realizará jornada continua.

Durante los meses de verano (julio y agosto) el personal subalterno adscrito a Colegios Públicos o al Ayuntamiento, realizará su jornada laboral en los respectivos Centros y en sus puestos de trabajo habituales, no cubriendo suplencias de unos y otros, salvo en casos excepcionales que se estudiarán por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Acuerdo.

Para el resto del año, y para el mencionado personal, los posibles casos de suplencias serán objeto de estudio por la mencionada Comisión Paritaria, salvo necesidades del servicio que sean urgentes.

Disfrutarán de todos los días no lectivos que marque el Calendario Escolar de la Comunidad de Madrid.

Devengarán 2 días de APA, además de los días de vacaciones y APA's que correspondan por antigüedad.

En el periodo lectivo sólo se podrán disfrutar los 2 días de APA, el resto de días disponibles (antigüedad, etc.), se compensarán en periodo no lectivo marcado en el Calendario Escolar de la Comunidad de Madrid.

Con carácter excepcional y para realizar trabajos muy urgentes y que no puedan realizarse en otras fechas, por parte de Seromal o empresas de desinsectación, podrá ser necesaria la presencia del Conserje en el Colegio. Como máximo esta presencia será durante dos días, que serán consecutivos y al principio o final del período de vacaciones escolares de Navidad.

6. Escuelas infantiles.

El personal de Escuelas Infantiles (Maestras, Técnicas Especialistas de Educación Infantil, Conserjes y Auxiliares Administrativos) disfrutarán de todos los días no lectivos, Navidad y Semana Santa (bajo el concepto de vacaciones escolares) que marque el Calendario Escolar de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Comunidad de Madrid.

Únicamente se podrán disfrutar fuera de estos periodos, en caso de baja por Accidente de trabajo, Permiso por Maternidad o Permiso por Paternidad.

Devengarán 3 días de APA, además de los días de vacaciones y APA's que correspondan por antigüedad.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	60/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Los días de vacaciones estivales que correspondan por antigüedad, se podrán disfrutar entre los meses de mayo, junio, julio y primeros días de septiembre, para garantizar la correcta prestación del servicio.

En caso de que la Comunidad de Madrid cambiase el calendario escolar y superara en exceso o mermara en defecto los 13 días que hoy nos sirven de referencia, procedería la revisión y negociación de este Acuerdo. En todo caso se tendería a mantener el total de días de referencia.

7. Teatro auditorio.

El personal adscrito al Teatro Auditorio tendrá garantizado un descanso entre jornadas diarias de trabajo de un mínimo de 12 horas. De tal forma que, entre la hora de fin de la jornada, incluidas las posibles horas extraordinarios, y el inicio de la siguiente deberán transcurrir un mínimo de 12 horas.

La jornada laboral será de un máximo de 9 horas. Cuando por razones excepcionales sea precisa la realización de horas extraordinarias las mismas serán compensadas conforme establece el artículo 12.

No obstante, cuando el exceso de jornada se produzca a partir de las 23 horas o bien se superen las doce horas, éstas se compensarán bien en tiempo o bien económicamente a elección del trabajador como horas extraordinarias.

8. Se creará un ANEXO ESPECIFICO DE TURNOS, JORNADAS ESPECIALES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ALGUNOS COLECTIVOS, por cada servicio municipal que le aplique.

CAPÍTULO III: RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 8º.- RETRIBUCIONES Y FONDOS ADICIONALES

Durante la vigencia del actual Acuerdo Único, se garantiza la subida salarial máxima prevista por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa equivalente.

Se garantizará la equidad salarial entre funcionarios y personal laboral en todos sus conceptos.

Para ejecutar el Plan de Carrera y Homologaciones se destinará el importe máximo que recojan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, siempre que existan fondos una vez revisada la ejecución del presupuesto en el último trimestre de los años de vigencia del presente Acuerdo, no pudiéndose aplicar para otro concepto que no sea el destinado a este efecto.

ARTÍCULO 9º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todo el personal tendrá derecho a percibir dos pagas extraordinarias (según Legislación vigente), que deberá abonarse durante los meses de junio y diciembre.

Para el personal en régimen laboral

La cuantía de cada paga extraordinaria será igual a una mensualidad de salario base más la antigüedad y el complemento personal si lo hubiere.

ARTÍCULO 10º.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Consideraciones generales

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	61/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

a) En caso de haber Complementos (para las personas con vinculo funcionarial) o Pluses (para las personas con vínculo laboral) que fueren incompatibles se aplicará el más beneficioso para el empleado o la empleada.

b) El establecimiento en la normativa básica de la función pública de nuevos complementos relacionados con la Carrera profesional, el Desempeño, o cualesquiera otros se aplicarán en el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Mesa General de Negociación.

c) Se garantiza que todas las subidas salariales previstas se llevarán a cabo en igualdad de condiciones para el personal laboral, independientemente del concepto y en cumplimiento del principio de la igualdad salarial.

d) Todas las cantidades acordadas en el Acuerdo Único, así como el resto de los complementos y pluses se verán incrementados por lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que refleje incrementos salariales.

10.1.- Complemento o Plus de Destino

El artículo 3.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece que los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

Con la entrada en vigor del Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, se han modificado los niveles del complemento de destino (CD) de los funcionarios del estado, fijando el nivel más bajo del CD en 14 para el subgrupo C2.

Siguiendo el citado Decreto-Ley se ha acordado su aplicación con la oportuna actualización del CD del resto de la plantilla a partir del mínimo anteriormente señalado.

Se procederá al incremento de un nivel de Complemento de Destino para el Personal funcionario.

Se procederá al incremento del Complemento de Destino, del 12 al 14, para el Personal funcionario que se encuentre por debajo del nivel 14.

Una vez quede aprobado el presente Acuerdo por el Pleno Municipal, el reconocimiento de este complemento o plus se llevará a cabo posteriormente a través de los trámites preceptivos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

10.2.- Complementos/ Pluses Específicos.

10.2.1. Conducción de vehículos

El complemento/plus específico de los colectivos que se enumeran a continuación se incrementará como consecuencia de la valoración de la penosidad derivada de la conducción de vehículos que esté recogida en la ficha de puesto de trabajo.

Los puestos afectados por estas circunstancias son:

- Agentes Tributarios

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	62/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *Arquitectos*
- *Arquitectos Técnicos*
- *Ingenieros de Caminos*
- *Ingenieros Técnicos Industriales*
- *Ingenieros Técnicos de Obras Públicas*
- *Inspectores de Rentas*
- *Inspector Sanitario*
- *Inspectores de Servicios Municipales*
- *Inspector Técnico Urbanista*
- *Responsable Consumo*
- *Técnicos Medio Ambiente*
- *Conserjes, Notificadores y Mensajeros que en el desempeño de su trabajo se ven obligados habitualmente a utilizar vehículos*
- *Personal de los servicios de Instalaciones y Mantenimiento de la Dirección General de Deportes que, en el desempeño de su trabajo, se ven obligados habitualmente a utilizar vehículos*
- *Técnicos y operarios del Servicio de Apoyo técnico que en el desempeño de su trabajo se ven obligados habitualmente a utilizar vehículos*
- *Técnicos y operarios del Teatro Auditorio que en el desempeño de su trabajo se ven obligados habitualmente a utilizar vehículos.*
- *Técnico especialista artes plásticas*
- *Auxiliar de Geriatría*
- *Educador Social*

El importe de este complemento/plus será de 900,00 euros anuales a partir del 1 de enero de 2026 y se actualizarán anualmente con el incremento salarial correspondiente.

El complemento/plus de conducción se abonará a todo el personal que en el desempeño de su trabajo se vea obligado habitualmente a utilizar vehículos, previo informe del servicio.

10.2.2. Trabajo a turnos.

El personal que, por las características de sus puestos de trabajo, esté obligado a un horario de turno alterno mañana y tarde, y/o a librar un fin de semana sí y otro no, percibirá un complemento/plus específico de 1.680,00 euros anuales a partir del 1 de enero de 2026 que se actualizará anualmente con el incremento salarial correspondiente.

Este complemento/plus por trabajo a turnos es incompatible con otros complementos/pluses recogidos en el Acuerdo Único a excepción del complemento/plus de sábados y domingos.

Esta circunstancia se deberá recoger en la ficha del puesto de trabajo a los que afecte.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	63/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

10.2.3. Personal de mediatecas.

El complemento /plus específico del personal que, por las características de sus puestos de trabajo, esté obligado a trabajar un sábado cada dos semanas, se incrementará en la parte proporcional en 840,00 €, del 1 de enero de 2026.

Este complemento será compatible con los demás pluses.

10.2.4. Flexibilidad Horaria

Se entiende por flexibilidad horaria la realización de la jornada semanal legalmente establecida, repartida según las necesidades del servicio. El objetivo es adecuar los recursos humanos disponibles a las necesidades de los servicios y compensar la penosidad horaria del personal.

Personal afectado: este complemento/plus específico afectará a las personas trabajadoras que a continuación se señalan.

- *Animadores/as*
- *Técnicos/as Especialistas (maquinaria, luces y/o sonido)*
- *Técnicos/as Auxiliares (maquinaria, luces y/o sonido)*
- *Operarios/as*
- *Responsables de programación*
- *Responsables de producción*
- *Responsables de Luces/Sonido*
- *Responsables Técnicos*

Los límites a este régimen horario serán: Jornada máxima de 9 horas computándose los excesos como horas extraordinarias a compensar en tiempo al día, semana o mes siguiente, según las necesidades del servicio. No obstante, cuando el exceso se produzca a partir de las 23 horas, éstas se abonarán como extraordinarias.

No podrán trabajarse más de dos fines de semana seguidos.

El límite anual de fines de semana trabajados será de veintitrés.

Importe del complemento/plus de flexibilidad horaria a partir del año 2026, será de 3.823,95 euros/año siendo su cobro incompatible con el complemento de Turnos y el Horario Semanal Alterno.

10.2.5. Fines de Semana.

Cuando por razones de programación o actividad sobrevenida, en el Servicio del Teatro Auditorio, sea necesario trabajar, en el cómputo semanal, uno o dos de los días del fin de semana que correspondiera librar (el tercer fin de semana seguido), se compensará cada uno de estos días, a elección del trabajador, de una de las formas siguientes:

- *Con dos días libres, a disfrutar preferentemente en verano y en todo caso cuando las necesidades del servicio lo permitan.*
- *Con un día libre, en las mismas condiciones antes señaladas más 74,27 euros a partir del 2026, por cada día.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	64/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Estas mismas compensaciones se darán a partir del 23 fin de semana que, por necesidades de la programación, hubiera que trabajar al año.

La fecha de efectos será la de vigencia del actual Acuerdo Único 2026-2029 del Ayuntamiento de Alcobendas.

10.2.6. Puesto funcional.

El personal que ocupe un puesto singular será retribuido con la cantidad que establezca la valoración del mismo en cada caso.

El complemento/plus específico por el desempeño de un puesto no es consolidable en salario, dejando de percibirse en la fecha de finalización del desempeño de funciones.

El personal con plus o complemento de Disponibilidad y/o Responsabilidad mantendrá el mismo hasta que se realice el proceso de valoración de puesto de trabajo.

Estos pluses se percibirán mientras dure su función, según determine el nombramiento, la destitución o el cese voluntario del empleado o empleada.

La Comisión de Seguimiento supervisará la aplicación de este complemento/plus y la posible creación de otros, para los que se especificará el contenido de las responsabilidades.

10.3.- Complementos/ Pluses de Productividad

10.3.1. Tarde trabajada.

Se establece una cuantía por tarde trabajada de 10,00 euros a partir del 2026.

Este complemento/plus por tarde trabajada será incompatible con la percepción en el complemento específico de cantidades destinadas a retribuir: jornada partida, alterna, turnos y flexibilidad horaria.

No obstante, la incompatibilidad entre el complemento de jornada partida y el de tarde, al calcularse diariamente y no semanalmente, se aplica a las realizadas en el mismo día, pudiendo ser compatibles estos conceptos si las jornadas son realizadas en días distintos.

De la misma manera, este importe se actualizará anualmente con el incremento salarial correspondiente.

El complemento/plus de productividad de tarde trabajada será abonado, en su totalidad, cuando el empleado o la empleada desarrolle una jornada diaria en la franja del turno de tarde (de 14:30 a 22:30) de, al menos, 3 horas y 30 minutos. Aquellos que no lleguen a este número de horas en la franja de tarde no percibirán dicho complemento.

10.3.2. Compensación

Este complemento/plus retribuye la diferencia existente entre el importe de los trienios de los grupos E y C2 con respecto al grupo C1; su abono se efectuará en concepto de gratificación.

10.3.3. Horario semanal alterno

Se entiende por horario semanal alterno aquel en el que, por necesidades del servicio, se deba trabajar unos días de la semana en horario de mañana (entre las

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	65/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

8 y las 15 horas), y otros días en horario de tarde/noche, entre las 15 y las 23 horas.

Cada día de trabajo efectivo de los de menor proporción semanal (que como mínimo será un día y como máximo dos), se abonarán a razón de 25,00 euros a partir del año 2026. Este importe se actualizará anualmente con el incremento salarial.

El cobro de este complemento es incompatible con el de Flexibilidad y con el de Turnos.

10.3.4. Jornada partida

Se entiende por jornada partida, la jornada diaria completa que se realiza, con una interrupción de, al menos, una hora y no superior a dos horas y media. Quienes realicen este horario recibirán un complemento de 25,00 euros a partir del año 2026. por cada día efectivo de trabajo, siendo incompatible con el complemento de Turnos y compatible con el de Flexibilidad.

10.3.5. Sábados

Los trabajos en sábado se compensarán con 53,18 euros al día para el año 2026.

El complemento/plus de sábado anterior se equiparará al de domingos a partir del ejercicio 2027.

10.3.6. Domingos

Los trabajos en domingo se compensarán con 60,00 euros a partir del 2026.

10.3.7. Compensación de festivo en cuadrante (excepto policía local, que se regirá por su Anexo)

Las fiestas laborales, que en algunos casos hayan de trabajarse (por funcionarios o laborales), se podrán compensar por tres sistemas diferentes, a elección de la persona trabajadora:

1. Con dos días de libranza, que se podrán tomar, en función de las necesidades del servicio en la semana siguiente, acumularse al período de Vacaciones, Semana Santa, Navidad o asuntos particulares.

2. Con un complemento o plus de 126,29 euros a partir del 2026 por fiesta trabajada, y un día de libranza, de acuerdo entre las partes.

3. Con un plus de 204,30 euros a partir del 2026 por fiesta trabajada.

10.3.8. Pernocta.

Este complemento/plus se abonará en alguno de los siguientes casos:

1. En reconocimiento de la responsabilidad extraordinaria que se encomienda al personal de determinados servicios municipales encargados del acompañamiento de grupos de ciudadanos que por razón de su edad (ya sean ancianos, niños o adolescentes), condiciones de salud u otras circunstancias, requieran de una especial vigilancia y cuidado durante las horas de descanso nocturno. El abono de este plus corresponderá exclusivamente al personal de los siguientes servicios:

- *Escuela de Música*
- *Universidad Popular*
- *Juventud*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	66/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *Mayores*
- *Servicios Sociales*

Excepcionalmente, se podrá proceder a su abono a los empleados y empleadas que, aun no perteneciendo a ninguno de los servicios enumerados, realicen puntualmente acompañamiento a grupos de las características aquí descritas.

2. Cuando para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo sea obligatorio e imprescindible que un empleado o empleada público viaje y pernocte fuera de su domicilio por un periodo superior a 4 días (queda excluida la formación, asistencia a jornadas, festivales, etc.).

El importe será de 71,87 euros/noche a partir de 2026.

10.3.9. Por objetivos (Excepto Policía Local)

- *Complemento/plus de productividad para el personal municipal, 300 euros para el año 2026, esta cantidad será prorrateada en función de la jornada.*
- *Complemento/plus de productividad para el personal municipal, 600 euros a partir de 2027, prorrateándose de la misma forma en función de la jornada.*

Es objetivo importante del Ayuntamiento mejorar la productividad, incrementar la motivación, el grado de cumplimiento de objetivos de desempeño, la capacitación personal y como consecuencia de ello, la calidad de los diferentes servicios.

A tal fin se trabajará en la negociación, el desarrollo e implantación progresiva de un sistema de evaluación que garantice la medición de estos factores y dé cuenta de los resultados en la gestión municipal.

Este complemento de productividad/plus se otorgará en función de los resultados obtenidos por cada trabajador municipal según determina el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Este acuerdo se establece sin perjuicio de las homologaciones pendientes y aquellas otras que se acuerden que puedan afectar a algunos grupos o categorías del personal municipal.

10.3.10. Incremento Complemento Específico

La adaptación de los puestos de trabajo a la era digital no es una opción, sino una necesidad para construir una administración pública moderna y eficiente en el contexto de la estrategia "España Digital 2026". La adquisición y aplicación de competencias en Inteligencia Artificial y digitalización han transformado notablemente los puestos de trabajo, incrementando de forma objetiva y medible su especial dificultad técnica y su responsabilidad.

Por tanto, la asunción de nuevas funciones y competencias digitales derivadas de la implantación de las nuevas tecnologías de la información e inteligencia artificial ha requerido la capacitación y adaptación del personal a estas nuevas realidades para una mejor atención de la ciudadanía.

Estas nuevas funciones deberán ser incluidas en las distintas fichas de puestos de trabajo con su oportuna valoración con un incremento anual de 600 euros para todo el personal municipal, esta cantidad será prorrateada en función de la jornada.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	67/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Este incremento no se aplicará a la Policía Local.

10.3.11. Montaje

Los trabajadores/as de los Servicios del Teatro Auditorio y Apoyo Técnico Cultural que, con ocasión de los montajes, desmontajes o actuaciones no puedan abandonar su puesto de trabajo para disfrutar de pausa, recibirán un complemento de 10,00 euros a partir de 2026 cada día efectivo que se realice.

La jornada laboral deberá ser, al menos, de 7 horas y coincidir con el horario de la cena (20:00 a 22:30 horas).

10.3.12. Complemento o plus de usuarios.

El personal auxiliar o administrativo que realice sus funciones en el departamento de usuarios del polideportivo municipal percibirá una retribución de 651,50 euros anuales. Este complemento o plus será compatible con los demás pluses o complementos.

10.3.13. Complemento de asistencia a juicios para el personal

Se aplicará a toda la plantilla por asistir a juicio o acudir a sede judicial cuando se derive de la prestación del servicio que tenga encomendado y previa citación judicial. A los letrados municipales se les aplicará dicha compensación económica, previa citación judicial como perito o testigo, fuera de su trabajo habitual.

La asistencia a juicios celebrados en Alcobendas se retribuirá con 100,07 euros (para el año 2026) por todos los conceptos.

En la Comunidad de Madrid serán 108,81 euros (para el año 2026) por todos los conceptos.

En otras Comunidades se compensarán con 112,58 euros (para el año 2026), más los gastos que se ocasionen por desplazamiento, según establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 11º.-TRIENIOS Y ANTIGÜEDAD

La antigüedad de todos los empleados públicos que se encuentran dentro del ámbito personal del presente Acuerdo Único se ajustará a lo establecido en la legislación aplicable, y será retribuida por trienios.

ARTÍCULO 12º.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y GRATIFICACIONES

Con el objetivo de mejorar y aumentar el empleo existente y la creación de nuevo empleo se eliminarán los servicios extraordinarios que se realicen de manera habitual.

La realización de servicios extraordinarios tendrá carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas como tales las prestadas como exceso de la jornada de trabajo aprobada en el calendario laboral correspondiente, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su número y/o cuantía, ni periódicas en su devengo. No pudiendo superar en ningún caso por persona ochenta horas al año excepto en Policía Local.

El precio de cada servicio extraordinario no será en ningún caso inferior al valor ordinario de cada hora de trabajo, más un 75% en el caso de horas normales y un 100% en el caso de los realizados en festivo o nocturno y un 125 % de incremento si es festivo y nocturno.

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	68/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

El Ayuntamiento remitirá informe escrito mensual sobre el número de servicios extraordinarios a los sindicatos, distribución por servicios y relación nominal de las personas que las realizaron.

Las horas por servicios extraordinarios realizadas por los empleados o las empleadas públicos se compensarán en tiempo o económicamente a elección del mismo hasta que se acabe el presupuesto.

En el caso de jornadas parciales, las horas complementarias se compensarán al 175% como las horas extraordinarias.

Los tiempos de descanso que la persona trabajadora genere por los servicios extraordinarios compensados, se irán acumulando en un fichero personal. Estos podrán ser disfrutados conforme lo solicite el interesado, salvaguardando las necesidades del servicio, y antes del 31 de marzo del año siguiente, pudiendo convertirse en jornada completa si éstos llegan al cómputo diario. En cualquier caso, la solicitud deberá formularse con antelación necesaria, al igual que con el resto de los permisos.

La fórmula de cálculo del valor hora ordinaria será la siguiente:

Para funcionarios:

$$\text{Valor h. ordinaria} = \frac{\text{Salario Base + C. Destino + C. Específico}}{\text{Cómputo jornada anual}}$$

Para laborales:

$$\text{Valor h. ordinaria} = \frac{\text{Salario Base + C. Personal+ Pluses}}{\text{Cómputo jornada anual}}$$

ARTÍCULO 13º.- NOCTURNIDAD

Se considerarán horas nocturnas las realizadas entre las 22:00 horas y las 08:00 de la mañana. Las horas realizadas durante este período, salvo que lo sea por su propia naturaleza, y el salario se haya establecido en función de ello, tendrán una retribución específica de incremento del 25% sobre el salario base o su correspondiente.

Prolongación del horario por cierre. Además, percibirán una Productividad de 10,00 euros a partir de 2026 por día trabajado, todos aquellos trabajadores pertenecientes a los Servicios de Instalaciones Deportivas, por cada día efectivo de trabajo cuyo horario establecido sea hasta las 24:00 horas.

Este concepto se deberá aplicar a todo el personal que realice trabajos nocturnos a excepción de la Policía Local, que se regirá por lo establecido en su apartado dentro del Anexo I "Turnos, jornadas especiales condiciones particulares de algunos colectivos".

ARTÍCULO 14º.- DIETAS Y KILOMETRAJE

DIETAS

Si por necesidad del servicio las personas trabajadoras tuvieran que viajar fuera de su Centro de trabajo, se abonarán los gastos producidos por desplazamiento,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	69/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

comida y alojamiento que justifiquen debidamente haber utilizado, y según lo establecido en las Resoluciones vigentes en cada momento. En nuestro caso se aplicarán a todo el personal las dietas correspondientes al grupo A1.

KILOMETRAJE

A los empleados y empleadas públicos que utilicen el coche propio para desplazarse por encargo de la Organización deberán estar autorizados por su superior y se les abonará la cantidad que se establezca según la normativa por kilómetro, actualizando dicha cuantía al límite exento de IRPF establecido por la normativa vigente.

CAPÍTULO IV: VACACIONES

ARTÍCULO 15º.- VACACIONES

La planificación de las vacaciones se realizará en base a las preferencias vacacionales del personal y a las necesidades de los servicios. Dicha planificación se realizará durante el primer cuatrimestre de cada año, elaborándose el calendario de vacaciones para todo el personal.

Las vacaciones anuales serán de 22 días laborables y se disfrutarán, con carácter ordinario, los meses de Julio, agosto y septiembre de cada año.

Su inicio y finalización será a elección del empleado o empleada. Se podrán acumular días de Asuntos Particulares o CCL o bolsas a criterio del mismo y sin límite. Estos días deberán preverse en el cuadrante de vacaciones en el momento de la petición de las mismas.

Igualmente, podrán disfrutarse en otros períodos de tiempo diferentes a los señalados anteriormente, previa petición del empleado o empleada y la conformidad del responsable del Área.

Los criterios de fijación del período de vacaciones se harán de forma rotativa, pudiendo ser alterado de mutuo acuerdo entre el personal del servicio.

Las vacaciones se podrán fraccionar en 4 periodos de mínimo 5 días cada uno. La sumade las 4 fracciones coincidirá con el número total de días laborales que corresponda de vacaciones a cada persona trabajadora. Los días por periodo serán proporcionales (inferiores) en el caso de reducción de jornada o jornadas parciales.

Si por necesidades del servicio las vacaciones tuvieran que ser disfrutadas íntegramente fuera de esos tres meses, se incrementarán dos días, mientras no exista otra compensación.

Los empleados y empleadas sujetos al régimen de turnos (excepto policía) podrán disfrutar un mínimo de 17 días laborables de vacaciones estivales entre el 1 de julio y el 30 de septiembre y 7 laborables fuera de dicho periodo, sin perjuicio del resto de días que correspondan por antigüedad a cada persona trabajadora.

En ningún caso coincidirán en período de vacaciones más del 25% de estos empleados y empleadas, permaneciendo cubiertas todas las necesidades del servicio.

Los días suplementarios que la ley concede en función de la antigüedad de los empleados públicos se comenzarán a disfrutar en el mismo año en el que se cumplan los requisitos. Se disfruta en el año del cumplimiento.

- *15 años: 1 día extra laborable*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	70/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *20 años: 2 días extras laborables*
- *25 años: 3 días extras laborables*
- *30 o más: 4 días extras laborables*

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si algún Servicio Municipal dejase de prestar servicios durante un período concreto de verano, el personal adscrito a dichos servicios obligatoriamente hará coincidir un máximo de 22 días de vacaciones en cualquier concepto con ese mismo período de cierre.

Las condiciones relativas a vacaciones para el servicio de mayores se regirán por su apartado dentro del anexo de turnos y jornadas especiales condiciones particulares de algunos colectivos.

CAPÍTULO V: LICENCIAS Y PERMISOS

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

ARTÍCULO 16º.- LICENCIAS Y PERMISOS CON SUELDO

Consideraciones generales

- Se recuerda que los permisos son causales y deben tomarse por una necesidad. Es decir, se apela a la responsabilidad del empleado o la empleada público, no siendo obligatorio agotar todos los días de permiso si la necesidad que los ha generado ya ha desaparecido.

- Tendrán la consideración de días hábiles todos, salvo los sábados, domingos, festivos, el 24 y 31 de diciembre, a excepción de que el 24 y/o el 31 le corresponda trabajar al empleado.

- Cuando alguna licencia o permiso comience su disfrute en días laborales y el resto del permiso coincida con días libres, se podrán disfrutar los días restantes de vuelta a la jornada laboral hasta un máximo de 3 días laborables. En caso de los permisos por ingreso u hospitalización de familiar cuando el familiar permanezca ingresado, no existirá este tope máximo, disfrutando de la totalidad de los días laborables que determine el permiso

- Los permisos comenzarán su disfrute a partir del primer día laboral siguiente al del hecho causante si el empleado o empleada público ya ha completado toda su jornada laboral o bien se encuentra disfrutando de sus días libres, independientemente de que se trate de un permiso que afecte a un familiar del 1º ó 2º grado. Aquellos trabajadores que presten servicio en el turno de noche podrán comenzar el disfrute del permiso la noche anterior al hecho causante.

- Se incluyen en el Acuerdo Único a todas las formas de convivencia de los empleados y de las empleadas públicos, debidamente justificadas con el libro de familia, empadronamiento, pareja de hecho o certificado del registro civil

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	71/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

electrónico, equiparándose en este caso a los derechos del cónyuge. Se consideran familiares afines, a efectos de permiso, los hijos del cónyuge cuando convivan con el empleado o empleada.

Todos los empleados y empleadas públicos vinculados por este Acuerdo Único, previo aviso, podrán disfrutar de las siguientes licencias:

1.- CUADRO PERMISOS. ANEXO V

2.- Toda ausencia por enfermedad del empleado o empleada pública, deberá ser justificada mediante el correspondiente justificante médico.

Cuando el empleado o la empleada, una vez iniciada la jornada, tenga que ausentarse del puesto de trabajo durante la jornada por indisposición, y se lo autorice el responsable por escrito, si finalmente no supone baja y se incorpora al día siguiente, no tendrá que presentar justificante médico.

Para evitar agravios comparativos entre empleados, en los casos en los que el médico dé la baja por 1 día y a los que no les da la baja, se establece un permiso de hasta 4 días no consecutivos por enfermedad "días malosos" por año natural, que se justificarán con partes de reposo domiciliario de 24 horas. Al quinto día no consecutivo que se den estas circunstancias se descontará el 50% de las retribuciones de un día.

Por Incapacidad Temporal el empleado o la empleada pública deberá solicitar a su médico la baja al menos a partir del segundo día.

3.- En el Ayuntamiento, los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas. La Oficina del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Consistorio municipal se mantendrá abierta, si así se determina. El tiempo de trabajo realizado será retribuido como horas extraordinarias.

En algunas instalaciones como en las instalaciones deportivas, los días 24 y 31 de diciembre sólo se prestarán servicios hasta las 14 horas. Con el fin de evitar los agravios comparativos, se modificarán, si procede, los turnos de mañana y tarde los días 24 y 31, para que el mayor número de empleados y empleadas pueda disfrutar de la reducción de jornada.

4.- Se considerarán como días de fiesta laboral, los acordados por la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral y las fiestas locales.

Los empleados y empleadas disfrutarán con carácter obligatorio los festivos siguientes, a excepción de la Policía Local:

- *1 de enero*
- *1 de mayo*
- *25 de diciembre*

5.- Se garantiza para todo el personal los catorce días festivos al año, aunque alguno de ellos coincida en sábado.

6.- Se garantiza las libranzas del día 24 de diciembre y 31 de diciembre compensándose con días libres cuando estos caigan en sábado o domingo.

7.- Compensación por trabajar 24 de diciembre o 31 de diciembre. Los días 24 y 31 de diciembre son días libres por Acuerdo y para garantizar su disfrute se

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	72/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

compensan con otro día libre cuando caen en un día de descanso o libranza del calendario laboral del empleado o empleada.

Los días 24 y 31 de diciembre, aunque no son festivos conllevan una penosidad trabajarlo y por ese motivo, en el caso de que, por necesidades del servicio, y coincidiendo con el calendario laboral del trabajador, sea necesario trabajarlo, se compensará con un día libre y además una compensación económica equivalente al plus de un sábado.

8.- Fracción mínima Asuntos Particulares (APAS/CCL y BOLSAS)

- Con el objeto de facilitar y flexibilizar las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral, la fracción mínima para el uso de días por APA y CCL será de quince minutos, de aplicación a toda la plantilla de Ayuntamiento.

- Cuando se disfruta un día completo de APA/CCL, se deberá justificar como "día completo", independientemente de la jornada de ese día.

- APAS Y CCLS si se disfruta un día completo se considera que no se está fraccionando.

- Las horas fraccionadas de APAS y CCLS pueden unificarse para coger un día completo de permiso, siempre que la suma de ambos conceptos sea el total de la equivalencia de un día de permiso, esto es, un día completo.

- Si se va a compensar un día completo por distintos conceptos, y uno de estos conceptos es de APA/CCL, la suma de los conceptos será la de equivalencia de un día de permiso.

- La fecha límite de disfrute de vacaciones estivales y bolsa de festivos será hasta el 31 de diciembre de cada año.

- La fecha límite de disfrute de APA, CCL, y bolsa de horas será hasta el 31 de marzo del año siguiente al devengado.

9.- El descanso semanal consistirá, como mínimo, en dos días seguidos a la semana, preferiblemente el sábado y domingo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Los empleados y empleadas públicos disfrutarán como día de libranza un domingo al menos cada dos semanas, excepto aquéllos contratados exclusivamente para desarrollar actividades en fines de semana.

Si la fiesta laboral coincide con un día de libranza, los empleados y empleadas públicos serán compensados con un día de descanso.

ARTÍCULO 17º.- LICENCIAS CON SUELDO PARCIAL Y SIN SUELDO: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

1.- LICENCIAS CON SUELDO PARCIAL

a) Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de hasta doce años de edad, persona mayor que requiera especial dedicación o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe ninguna actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de entre 1/8 y la mitad de la jornada, sufriendo como merma salarial el importe proporcional.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	73/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual del personal, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más empleados o empleadas del Ayuntamiento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá ser limitado el ejercicio simultáneo de la citada reducción.

b) En los procesos de recuperación de enfermedad se podrá conceder de manera temporal una reducción de la jornada hasta un medio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, con reducción proporcional de las retribuciones.

2.- LICENCIAS SIN SUELDO

Los empleados y empleadas públicos podrán pedir en caso de necesidad justificada, licencia sin sueldo por un plazo no inferior a siete días y con una duración no superior al tiempo de servicio en esta administración, independientemente de su relación laboral, y un máximo de dos años. El empleado o empleada solicitará la licencia al menos con quince días de antelación a la fecha de inicio de su disfrute.

Para solicitar una segunda licencia, deberá transcurrir un plazo de prestación de servicios efectiva no inferior al tiempo anteriormente disfrutado.

3.- LICENCIA POR PROMOCIÓN PROFESIONAL

Para los empleados y empleadas públicos fijos o funcionarios de carrera, cuando la licencia sin sueldo se deba a la obtención de una plaza temporal en un subgrupo superior en la propia Institución, como consecuencia de un proceso de promoción libre, promoción interna o de bolsa de adscripción, no habrá fecha límite para la finalización de la misma, ni plazo mínimo de servicios previos, mientras dure la contratación temporal y no contabilizará para solicitar otro permiso diferente por el mismo motivo

ARTÍCULO 18º.- LICENCIAS ESPECIALES Y CONDICIONES DE TRABAJO EN LOS SUPUESTOS DE MATERNIDAD

La empleada pública en estado de gestación será trasladada del puesto de trabajo siempre que su permanencia ponga en peligro la vida o integridad del feto o la suya propia, mediante certificación médica.

Las mujeres pertenecientes al cuerpo de la Policía Local en estado de gestación podrán trasladarse coyunturalmente y mientras dura dicho período, a puestos de servicios apropiados. Asimismo, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, dichas funcionarias podrán pasar a situación de segunda actividad por embarazo o lactancia, a solicitud de la funcionaria interesada o de oficio por la corporación local, previa emisión de informe médico facultativo que acredite dichas circunstancias.

ARTÍCULO 19º.- OTRAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

Los empleados y empleadas públicos podrán acogerse a los siguientes tipos de excedencia:

1º.- Excedencia por cuidado de familiares

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	74/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Todos los empleados y empleadas públicos tendrán derecho a una excedencia para atender al cuidado de hijos hasta 12 años y ascendientes consanguíneos de primer grado.

No será necesario que el empleado o la empleada pública agote el tiempo de excedencia para reincorporarse cuando, por motivos personales acreditados, así lo requiera. El Ayuntamiento en este supuesto procederá a reincorporar a esta persona en un plazo no superior a dos meses de forma automática, con lo que cesará su suspensión contractual.

Igual derecho se concederá al trabajador respecto a los hijos adoptivos o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, y en los supuestos de acogimiento provisional de una duración no inferior a un año, siendo el límite de tiempo de excedencia el del cumplimiento de la edad de doce años del hijo o hija adoptados. La reincorporación se realizará de forma automática y se producirá en el mismo turno y centro de trabajo.

También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los empleados o las empleadas públicos para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe una actividad retribuida.

El plazo de excedencia para cuidado de ascendientes consanguíneos de primer grado y cónyuge o similar será de seis años máximo dentro del periodo.

Las excedencias contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los empleados y empleadas públicos. No obstante, si dos o más empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá ser limitado su ejercicio simultáneo, por razones justificadas de funcionamiento del Ayuntamiento.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad, carrera profesional y a la asistencia a cursos de formación profesional.

2º.- Voluntarias

Los empleados y empleadas públicos con una antigüedad mínima de un año podrán solicitar, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de inicio propuesta por el interesado, excedencia voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses.

Una vez solicitada se concederá con quince días de antelación a la fecha de inicio propuesta por el interesado.

La solicitud de reingreso o de prórroga deberá comunicarse con la antelación mínima de treinta días.

La persona que solicite su reingreso tendrá derecho a ocupar la primera vacante no reservada legalmente que se produzca en su grupo o categoría y nivel salarial. Si la vacante fuera de inferior categoría a la que antes ostentaba, podrá optar a ella y esperar a que se produzca la que a su categoría corresponda.

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	75/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

Si la vacante se encontrara comprometida como tal para su provisión interna en convocatoria al efecto, no podrá admitirse su reingreso hasta tanto se resuelva el turno de traslado.

3º.- Servicios especiales

El Servicio Especial que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso podrá ser solicitado hasta un mes después del cese del cargo. A estos efectos se entiende por cargo público, la elección para Diputado o Senador en las Cortes Generales, Diputado de Asamblea Autonómica y concejal de Ayuntamientos, o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones Públicas, Comunitarias o Internacionales con nivel mínimo de Director General de la Administración Central, y sus equivalentes en la Municipal, Comunitaria e Internacionales, etc.

La Comisión de Interpretación y Vigilancia estudiará y aprobará en su caso otras situaciones que puedan presentarse a su consideración para recibir el mismo tratamiento que los supuestos anteriores.

Los empleados y empleadas públicos tendrán derecho a obtener excedencia por servicios especiales o situación de servicios especiales durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad política o sindical, o de confianza política, cuando ésta exija plena dedicación y siempre que hubiesen sido nombrados para el puesto por los mecanismos previstos en los Estatutos de los Partidos o Sindicatos.

Pasados treinta días desde el cese en el cargo sindical o político sin que se haya reintegrado al servicio activo, pasará a excedencia voluntaria.

La reincorporación se realizará en la misma categoría profesional y turno que ostentaba al iniciarse dicha excedencia y será computado el tiempo transcurrido a efectos de antigüedad.

Para el personal en régimen laboral

La excedencia forzosa, da derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El reingreso podrá ser solicitado hasta un mes después del cese del cargo. A estos efectos se entiende por cargo público, la elección para Diputado o Senador en las Cortes Generales, Diputado de Asamblea Autonómica y Concejal de Ayuntamientos, o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones Públicas, Comunitarias o Internacionales con nivel mínimo de Director General de la Administración Central, y sus equivalentes en la Municipal, Comunitaria e Internacionales, etc.

La Comisión de Interpretación y Vigilancia estudiará y aprobará en su caso otras situaciones que puedan presentarse a su consideración para recibir el mismo tratamiento que los supuestos anteriores.

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	76/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

Los empleados municipales tendrán derecho a obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad política o sindical, o de confianza política, cuando ésta exija plena dedicación y siempre que hubiesen sido nombrados para el puesto por los mecanismos previstos en los Estatutos de los Partidos o Sindicatos.

Pasados treinta días desde el cese en el cargo sindical o político sin que se haya reintegrado al servicio activo, pasará a excedencia voluntaria.

La reincorporación se realizará en la misma categoría profesional y turno que ostentaba al iniciarse dicha excedencia y será computado el tiempo transcurrido a efectos de antigüedad.

4º.- Excedencia por prestación de servicios en el sector público

Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, a los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios como personal laboral fijo en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

El desempeño de puestos con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese como funcionario de carrera o personal laboral fijo deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

5º.- Excedencia por agrupación familiar

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario de carrera o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria.

6º.- Excedencia por razón de violencia de género

Las personas víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	77/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñarán, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

ARTÍCULO 20º.- TELETRABAJO

Conforme determina el art. 47.bis de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-TREBEP-, se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Con independencia de lo redactado en el Reglamento de teletrabajo del Ayuntamiento de Alcobendas, se establecerá la posibilidad de incrementar los días de teletrabajo hasta un máximo de 3 días/semana para las personas trabajadoras mayores de 55 años.

En desarrollo de lo preceptuado en este artículo, se llevará a cabo la elaboración de un protocolo de teletrabajo mediante negociación con la parte sindical, que tendrá la consideración de parte integrante de este acuerdo.

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

ARTÍCULO 21º.- FORMACIÓN, PROMOCION PROFESIONAL Y CARRERA

1.- Se entenderá como tal el derecho del personal a la Formación, actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos y métodos de trabajo, para la mejora de su rendimiento, productividad y promoción profesional, debiendo ser financiado por el Ayuntamiento.

Con objeto de facilitar la formación y promoción del personal municipal, se acuerda dedicar 50 horas de formación continua y 70 si se trata de formación integrada en los itinerarios formativos, en su caso. No obstante, hasta tanto se lleve a cabo el desarrollo de los itinerarios formativos, este cómputo horario se podrá utilizar como formación para la promoción.

Cuando quienes realicen las horas formativas, cumplan 55 años tendrán un incremento sobre las horas realizadas de un 25 %, y a partir del cumplimiento de los 60 años de un 35 %.

Las horas de formación serán revisadas al finalizar la vigencia del presente Acuerdo.

En relación con este aspecto, se crea la Comisión Paritaria de Formación, constituida por los Sindicatos firmantes y los sindicatos integrados en la Mesa General de Negociación en función de su representatividad, y por el mismo número de miembros en representación del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	78/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Será competencia de esta Comisión la elaboración y desarrollo de un Plan Anual de Formación, que deberá ser elaborado en el último trimestre del año, y que incluirá los cursos que se realicen en Ayuntamiento.

La Comisión Paritaria será la encargada de aprobar y elevar a la Comisión General para la Formación Continua de las Administraciones Públicas las propuestas formativas del Plan de Formación Continua del Ayuntamiento, así como del seguimiento y modificación que pueda sufrir el acuerdo de Formación.

Dicha Comisión emitirá un informe anual sobre el desarrollo y evaluación del plan antes del 31 de enero de cada año.

Los resultados de aprovechamiento y/o asistencia a dichos cursos se hará constar en el expediente de cada persona, teniéndose en cuenta para la promoción sucesiva a las distintas categorías profesionales.

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, la Corporación Local se compromete a adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

a) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

b) Concesión de las horas suficientes retribuidas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de los centros de la propia Administración Local y el contenido del mismo, esté directamente relacionado con el puesto de trabajo, o su carrera profesional en la Administración e incluido dentro del Plan de formación.

c) Concesión de permiso no retribuido, hasta un máximo de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, relacionado con sus funciones en el Ayuntamiento.

d) Los cursos de reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo, o implantación de nuevas tecnologías que determine la Administración, serán realizados por el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, considerándose tiempo de trabajo a todos los efectos el tiempo de asistencia a estos cursos.

e) División de las vacaciones anuales, en caso de necesidad, para la realización de exámenes y pruebas de aptitud de carácter oficial. La Comisión de Formación estudiará el admitir reducciones de jornada y modificaciones de la misma.

f) Ofrecer formación específica para facilitar la promoción interna y la segunda actividad en este Ayuntamiento creando itinerarios formativos.

g) No existirá la caducidad de todos los cursos en la valoración de la fase de concurso de los procesos selectivos.

2.- Carrera profesional y valoración de puestos de trabajo. La Corporación Local se compromete a adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

a) Creación de una carrera profesional horizontal dentro de los mismos puestos de trabajo que permita una progresión mediante el aumento del complemento de destino, a través de itinerarios profesionales.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	79/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

b) Potenciación de la carrera profesional con la garantía de convocatorias en todas las plazas en cómputo global de al menos 50% por promoción interna primero, salvo acuerdo en contrario a través del acuerdo de acceso al empleo.

c) La Administración se compromete a llegar a una solución pactada que permita la movilidad, o distintas soluciones factibles, para las Técnicas de Educación y Animación del Psicopedagógico.

d) Movilidad entre categorías del mismo grupo mediante carrera horizontal a través de concurso cuando sea posible.

e) Para plan de carrera y homologaciones se presupuestará el importe que permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o normativa equivalente; siempre que existan fondos una vez revisada la ejecución del presupuesto en el último trimestre de los años de vigencia del presente Acuerdo Único no pudiéndose aplicar para otro concepto que no sea el destinado a este efecto.

f) Se creará una Comisión derivada del Acuerdo Único para el seguimiento y aplicación de las cantidades permitidas por el estado de ejecución del presupuesto, que se puedan aplicar para el establecimiento de estas revisiones.

g) Desarrollo de los temarios y publicación de los mismos tal como se aplica en el Artículo 23 Bis: Promoción Interna.

3.- La regulación de las condiciones de participación de los empleados y empleadas como formadores del Plan de Formación será regulada por el Protocolo de Formadores Internos, que debe ser aprobado en la Comisión de Formación.

CAPÍTULO VII: EMPLEO

ARTÍCULO 22º.- EMPLEO PÚBLICO

Se constituirá una Comisión Paritaria de Empleo, Administración-Sindicatos, firmantes del Acuerdo Único, estos últimos en función de su representatividad. Los acuerdos que se alcancen en dicha Comisión se incorporarán al Acuerdo Único, a través de la Mesa General de Negociación que, tras su ratificación, se incluirá como anexo y sustituirán los textos del mismo en esta materia.

1) La política de empleo público se ajustará a los siguientes objetivos:

- *Adecuado dimensionamiento de las plantillas, procediendo, en su caso, a la reasignación de efectivos según los procedimientos establecidos.*
- *Siempre que la Ley lo permita, el Ayuntamiento se compromete que cuando se amorticen las plazas por motivos de jubilación, traslado o fallecimiento se hará mediante negociación sindical y sin disminuir el número total de plazas en plantilla.*
- *La creación de oportunidad de empleo para la promoción profesional.*
- *Coordinación de la política de empleo con la formación y la promoción.*
- *La Administración Local en su papel de empleadora se compromete a establecer bolsas de empleo públicas propias, para cubrir sus necesidades con aspirantes que se hayan presentado a convocatorias de empleo público y que hayan alcanzado un nivel mínimo suficiente. Se compromete también a no utilizar otros medios de captación de candidatos a menos que no existan candidatos en las bolsas de empleo propias.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	80/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *Para las nuevas contrataciones, se preservará el principio de causalidad, por tanto, a un trabajo de carácter estable le acompañará siempre un puesto de carácter indefinido.*
- *Para los trabajos habituales de carácter estacional se utilizará la modalidad de fijo discontinuo.*
- *El Ayuntamiento se compromete a la no utilización de empresas de trabajo temporal en ningún caso.*
- *El Equipo de Gobierno municipal se compromete a la no privatización de ninguno de los servicios municipales como apuesta clara y decidida por el sector y los servicios públicos y garantía de calidad y equidad para todos los ciudadanos del municipio.*
- *La Administración estará obligada, cuando la ley lo permita, a cubrir las bajas por IT superiores a 7 días, así como las excedencias en las condiciones que concluya la Comisión establecida en el art. 6.*

2) En el marco de lo dispuesto en la Ley, la Administración negociará con las organizaciones sindicales y los representantes de los empleados y las empleadas públicas la preparación y diseño de los planes de Oferta de Empleo Público, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- *La previsión de necesidades de personal a incluir en la Oferta de Empleo Público, será negociada con los sindicatos antes de su elevación al Pleno.*
- *Los aspectos de la Oferta de Empleo Público relacionados con la Promoción Interna y los criterios básicos de selección serán negociados con los sindicatos.*
- *Las dotaciones de plazas de empleados y empleadas públicos sólo permitirán contratos temporales o nombramientos interinos, cuyo objeto sea su cobertura eventual, hasta el desarrollo de la respectiva Oferta de Empleo Pública.*
- *Dentro del marco de la legislación vigente se tenderá a la fórmula de Concurso-Oposición, como medio de selección de los empleados públicos.*
- *Las pruebas psicológicas de personalidad no podrán ser puntuables cuantitativamente, los psicotécnicos que se realicen se adaptarán al perfil del puesto a cubrir, destinadas únicamente al estudio de aspectos específicos de estos puestos, destrezas, peculiaridades, etc.*

3) El Ayuntamiento aplicará el Derecho de Información de los Representantes de los empleados y las empleadas públicos en materia de Contratación, extendiéndola al personal de empleo interino y eventual, que se facilitará a los sindicatos firmantes.

4) El Ayuntamiento informará a los Sindicatos de todas las prestaciones de servicios realizadas con personas físicas y/o jurídicas, que supongan la realización de actividades que pudieran ser desempeñadas por la Administración.

5) La Corporación deberá informar a los representantes de los empleados y empleadas públicos de los proyectos que vayan a ser realizados por convenios con la Comunidad Autónoma de Madrid y el Servicio Empleo Público Estatal.

6) El Ayuntamiento vendrá obligado a informar puntualmente de las jubilaciones que se puedan producir, su categoría y el plazo para la provisión de vacantes cuando proceda.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	81/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

7) Las convocatorias de procesos selectivos no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y se ajustarán, en todo caso, a la normativa vigente en el momento de publicarse aquellas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del TREBEP, en las ofertas de empleo público, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La Corporación, previa consulta con los representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

El Ayuntamiento se compromete, como norma general, y siempre que la legislación lo permita, a proceder a la creación de un nuevo puesto de trabajo por cada 500 horas de servicios extraordinarios computadas anuales por departamentos o servicios de su correspondiente estructura administrativa. Se estudiará la forma de articularlo en la OEP del año siguiente.

Los puestos de libre designación se cubrirán mediante convocatoria pública con el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Esta modalidad será aplicable a los puestos correspondientes a Directores, Subdirectores y puestos de especial confianza (Secretarios/as de concejalía, Auxiliares de Apoyo, Jefaturas y puestos de Alcaldía).

Para la provisión del resto de los puestos de la Plantilla del Ayuntamiento, el sistema de Concurso será el procedimiento para utilizar.

ARTÍCULO 23º.- PROVISIÓN

Tanto personal laboral como funcionario compartirán en igualdad de condiciones las condiciones de acceso, promoción y provisión de puestos, siempre que la ley lo permita.

23.A).- PROVISIÓN DE PUESTOS

Las vacantes de puestos de trabajo se cubrirán por los mecanismos establecidos en este artículo y según la legislación vigente, con carácter previo a la O.E.P., quedándose exceptuadas los puestos de libre designación. Se harán públicas las convocatorias de provisión interna y sus fases de elaboración, garantizando la comunicación de las mismas a cada uno de los Sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	82/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

La falta de comunicación e información a los representantes y/o secciones sindicales, así como a los diferentes servicios, determinará la nulidad del proceso de convocatoria de las plazas afectadas.

El orden de provisión de vacantes de puestos será el siguiente:

a) TURNO DE TRASLADO. La provisión de estos puestos se realizará mediante concurso, pudiéndose presentar a la cobertura del puesto personas con plazas con distintas jornadas o cómputo horario. No se considerará traslado aquellos que se prevean provisionalmente por una duración máxima de tres meses.

El turno de traslado atenderá a lo establecido en el Protocolo de Empleo en cuanto al concurso.

b) EXCEDENCIA. El orden de provisión por excedencia atenderá a la antigüedad de la solicitud de reingreso.

c) PROMOCION INTERNA. Resuelta la fase de cobertura por traslados y reincorporaciones de excedencias, los puestos de trabajo vacantes se proveerán por promoción interna entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcobendas.

23.B).- CONCURSO DE TRASLADOS SIN VACANTE

Cuando exista un número mínimo 10 solicitudes de traslado, se convocará un concurso con las solicitudes presentadas, se seguirá el mismo procedimiento que el contemplado en el turno de traslado (art. 23.A.a).

23.C).- TRASLADOS POR PERMUTAS

En relación a las permutas se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, art 62 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado Decreto 315/1964 de 7 de febrero.

23 BIS. PROMOCIÓN INTERNA

Se establecen los siguientes sistemas de promoción interna para el Ayuntamiento de Alcobendas:

a) Promoción interna vertical: consistirán en el acceso desde una subescala, clase o categoría de un Subgrupo -o Grupo, en caso de que éste no tenga Subgrupo-, al otro inmediatamente superior que exista en el Ayuntamiento de Alcobendas, con la finalidad de mejorar la eficiencia y racionalidad de la plantilla y potenciar el desarrollo profesional e incrementar los niveles de motivación, integración y cualificación del personal municipal.

b) Promoción interna horizontal: consistirá en el acceso a escalas, subescalas, clases o categorías del mismo Subgrupo, o Grupo profesional en el caso de que este no tenga Subgrupo.

Se garantiza la concurrencia del personal laboral en todos los procesos que se convoquen de promoción interna en igualdad de condiciones al personal funcionarial, lo que tendrá que venir reflejado en todas las bases de promoción publicadas.

En el plazo máximo de un año desde la aprobación del actual Acuerdo Único se acordará mediante negociación un protocolo que impulse y fomente la promoción interna, la carrera y desarrollo profesional de todo el personal municipal, conforme a

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	83/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

lo establecido en el presente artículo y en el TREBEP. Este protocolo se considerará parte integrante de este Acuerdo Único.

DESARROLLO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Los sistemas de promoción interna estarán sustentados en la evaluación de las capacidades y méritos, combinando adecuadamente la realización de pruebas de aptitud con la valoración de méritos relativos a antigüedad, experiencia profesional desarrollada, formación específica o cualquier otro tendente a conseguir la progresión profesional de los trabadores/as. En consecuencia el sistema selectivo será el concurso-oposición, y podrá establecerse la exención de aquellas pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente a través de las pruebas de ingreso al subgrupo inferior, de conformidad con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En las Bases se establecerá expresamente que en la valoración de méritos de las personas aspirantes solo se podrá otorgar una puntuación proporcionada que no determinará en ningún caso, por si misma, el resultado final del proceso. Asimismo, establecerán que las personas aspirantes que hubieran superado las pruebas pero que no hubieran obtenido la plaza, queden exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria y la garantía para las personas aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas de no tener que repetir la ya aprobada en la siguiente convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en ésta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

En todo proceso selectivo se establecerá un temario estable en el tiempo y que será modificado únicamente ante actualizaciones legales y reglamentarias que afecten a los temas incluidos en estos procesos; con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, el temario de cada convocatoria de la Administración General estará compuesto por DOS QUINTAS PARTES relativas a materias comunes, y que será la parte común. En el caso de la Administración Especial será de UNA QUINTA PARTE del temario.

Este temario será público y será actualizado en sus posibles modificaciones.

La parte común de los programas de todos los grupos estará establecida y publicada de antemano, siendo ésta la misma dentro del mismo grupo.

La parte común será escalable, es decir, los temas de la parte común del grupo más bajo serán incluidos en el grupo siguiente de manera sucesiva hasta llegar al más alto para facilitar su identificación a la hora de su convalidación.

Solo se llevará a cabo el proceso de convalidación cuando todos los grupos profesionales tengan los temarios comunes publicados en su totalidad.

Para poder beneficiarse de la convalidación de la parte de temario correspondiente, las personas aspirantes habrán de cumplir, además de los requisitos generales para poder presentarse al proceso selectivo, haber superado un ejercicio eliminatorio de conocimiento del temario de la fase de oposición de un proceso

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	84/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

selectivo para cubrir plaza/s de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, siempre y cuando su contenido coincida con el temario de la presente convocatoria

El número de temas que se incluyan en las convocatorias para los ejercicios teórico-prácticos en turno libre y en promoción interna serán los que marque la legislación vigente como temario mínimo para cada grupo o subgrupo.

La fase de oposición del turno de promoción interna vertical constará de un ejercicio único tipo test de carácter obligatorio y eliminatorio que constará de dos partes, una primera parte de carácter teórico y una segunda parte de carácter práctico, que no serán eliminatorias entre sí.

La fase de oposición del turno de promoción interna horizontal estará formada por un ejercicio único de carácter obligatorio y eliminatorio que constará de dos partes, una primera parte de carácter teórico (presentación de una memoria) y una segunda parte de carácter práctico (exposición y defensa de la memoria), que no serán eliminatorios entre sí, y por tanto, todas las personas aspirantes deberán realizar ambas.

En el plazo de 6 meses tendrán que estar acordados y publicados al menos los temarios comunes de todos los grupos y subgrupos a través del protocolo establecido en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 24º.- INCOMPATIBILIDADES

Al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento se le aplicará el régimen de incompatibilidades de acuerdo con las normas básicas contenidas en la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La opción de un empleado o una empleada público incurso en incompatibilidad que renunciara a su puesto en el Ayuntamiento, no se verá limitada por el plazo mínimo de antigüedad que, a efectos de excedencia, exige la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 25º.-ESTABILIDAD LABORAL Y DEFENSA DE LO PÚBLICO

1.- Se acuerda, de forma genérica, atendiendo a lo que establece la Ley, convocar en cómputo global las vacantes que existan de la siguiente forma: 50% a promoción interna, y 50% en turno libre. Pudiéndose cambiar estos porcentajes por mutuo acuerdo.

2.- Todas las plazas que se queden desiertas de la promoción interna serán convocadas por turno libre.

3.- Se creará un documento marco, elaborado a partir de la participación de las secciones sindicales, que garantice la estabilidad en el empleo del personal de las empresas de servicios contratadas por el Ayuntamiento, para que se cumplan los pliegos de contrataciones que se aprueben.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SOCIALES

ARTÍCULO 26º.- DEFENSA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1.- El personal reflejado en el ámbito de este Acuerdo Único en el ejercicio de funciones propias de su cargo, que fuera agredido, intimidado o desobedecido, con o sin resistencia, o sufriera amenazas, insultos o injurias, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía que, tras oír al Comité Único, adoptará las medidas penales y civiles pertinentes para la persecución y sanción de aquellas acciones. En caso de que la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	85/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Alcaldía no procediera al respecto, la Junta de Personal o Comité de Empresa podrá adoptar las medidas que considere necesarias.

2.- El Ayuntamiento con carácter previo a la designación de los profesionales, podrá considerar, valorar y en su caso rechazar:

- Los cambios, solicitados por el trabajador, de profesionales designados en un mismo procedimiento, sin motivación o causa legal que lo justifique.

- Los profesionales, que igualmente solicitados por el trabajador, no residan en la Comunidad de Madrid, ni pertenezcan al Colegio Profesional con ámbito de actuación en el Partido Judicial de Alcobendas o Madrid; así como aquellos que, por su prestigio profesional, devenguen honorarios muy superiores a los reflejados por el Colegio de Abogados de Madrid en sus normas orientadoras.

- Se compromete a poner a disposición del personal un Gabinete de Asistencia Jurídica especializada, que prestará sus servicios siempre que se deba a conflictos derivados de la prestación del servicio y se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que el empleado o empleada sea la parte denunciada.

b) Que lo solicite el personal como asesor.

c) Que el empleado o la empleada sea parte agraviada o perjudicada.

3.- En cuanto a la responsabilidad civil en que pueda incurrir el personal al servicio del Ayuntamiento, se procederá al estudio, revisión y ampliación de la póliza existente.

ARTÍCULO 27º.- SEGURO DE VIDA

El personal del Ayuntamiento de Alcobendas dispone de un Seguro de Vida y Accidentes Personales que cubren las siguientes contingencias: Fallecimiento, Fallecimiento por accidente de circulación e Invalidez Permanente.

La cobertura de Invalidez Permanente será como mínimo de 9.100 euros. La cobertura por fallecimiento será como mínimo de 19.100 euros.

El alta del empleado o empleada se efectuará el día de su ingreso, de manera automática, excepto renuncia expresa del interesado o interesada.

A este seguro se le ha implementado la cobertura de accidente con motos de cilindrada superior a los 250 cc, destinada exclusivamente a la Policía Local y siempre que el siniestro acontezca dentro del horario de trabajo.

El Ayuntamiento concertará o ampliará una póliza de seguro que tienda a igualar las coberturas e indemnizaciones de todos los empleados y empleadas públicos que utilicen vehículo oficial en el desempeño de su puesto.

La declaración de beneficiarios podrá modificarla el empleado o la empleada siempre que lo desee, rellenando el impreso que se encuentra en la Intranet y enviándolo al Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 28º.- ACCION SOCIAL

1.- Durante la vigencia del presente Acuerdo Único, y a fin de mejorar el bienestar social de los empleados y empleadas públicos, el Ayuntamiento destinará anualmente un 3% de la masa salarial para financiar acciones y programas de carácter social de todo el personal adscrito al presente Acuerdo Único.

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	86/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

2.- El Plan de Pensiones tiene una doble vía de financiación:

- El Fondo de Acción Social aportará anualmente 1/3 de su presupuesto total (3% de la masa salarial) al Plan de Pensiones.

- La aportación para el Plan de Pensiones del Ayuntamiento será de 1017,26 euros por persona trabajadora/año, para 2026. Para los años sucesivos, la aportación institucional se verá incrementada en igual porcentaje que la experimentada en las retribuciones.

Asimismo, se sufragará por parte de la Corporación un seguro de responsabilidad civil en beneficio de los miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

Cuando existan excedentes del FAS, se propone que el reparto de dichos remanentes se incluya en el Plan de Pensiones, incrementando la parte que corresponde al Fondo de Acción Social.

3.- Se constituirá una Comisión Paritaria de Acción Social, integrada por representantes de la Corporación y de los Sindicatos firmantes, según representación, que tendrán entre otras, las siguientes funciones:

a) Establecer las prioridades y los criterios generales de actuación.

b) Elaborar los Planes de Acción Social y efectuar su seguimiento.

c) En general, formular las propuestas que se consideren oportunas en materia de Acción Social.

4.- El Plan de Acción Social contemplará los objetivos específicos a alcanzar, las acciones a desarrollar, la dotación económica que se vaya a destinar para su financiación, las condiciones generales para la concesión de las ayudas que se establezcan y el procedimiento de gestión de los recursos destinados.

Quedarán excluidos de estas subvenciones los cónyuges de los empleados públicos del Ayuntamiento que trabajen, así como los familiares que no dependan económicamente de éste, de conformidad con el Reglamento vigente.

ARTÍCULO 29º.- PRESTACIONES Y SUBVENCIONES (A CARGO FONDO DE ACCION SOCIAL)

La Comisión Paritaria de Acción Social elaborará anualmente un documento de Fondo de Acción Social que se actualiza cada año y que se puede consultar en el enlace existente en la Intranet Municipal, y en el que se recogen las prestaciones y las situaciones económicas de este fondo. Este Acuerdo de la Comisión Paritaria de Acción Social y sus posteriores actualizaciones tendrá carácter de Anexo al Acuerdo Único y se le dará la máxima publicidad para conocimiento de todo el personal municipal.

La Comisión paritaria del FAS determinará las cuantías y los nuevos límites de las prestaciones y establecerá cuantos controles estime conveniente con el fin de rentabilizar al máximo las prestaciones sociales.

ARTÍCULO 30º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Para el personal municipal se concederán hasta 4.000 euros sin intereses y amortizables en 14 mensualidades en concepto de anticipo de nómina o en un único pago.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	87/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

A petición de la persona interesada y por resolución de la Dirección General de Gestión del Talento se podrá establecer una suspensión del pago por un periodo de un máximo de seis meses.

Las solicitudes irán avaladas por el Comité Único.

No podrá solicitarse un nuevo préstamo hasta pasados, al menos, tres meses desde la fecha de cancelación del anterior anticipo, teniendo preferencia los empleados que lo soliciten por primera vez.

Excepcionalmente, y teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas, familiares y personales de los beneficiarios, el Ayuntamiento, previo informe acreditativo emitido por los servicios técnicos municipales, podrá concederse un anticipo extraordinario adicional de hasta 4.000 euros sin intereses y amortizables conforme a lo establecido en el párrafo primero del presente artículo, por una sola vez a todos aquellos beneficiarios de anticipos anteriores que estuvieran dentro del período de cancelación previsto en el párrafo primero del presente artículo, así como aquellos que hubieran cancelado el mismo, pero no hubiere transcurrido el período de tres meses necesario para una nueva solicitud.

ARTÍCULO 31º.- RECONOCIMIENTO

El Ayuntamiento de Alcobendas, con motivo del cumplimiento de 25 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Alcobendas, tramitará un complemento de productividad especial de 1.100 euros y 2 días de permiso por una sola vez, que podrán ser disfrutados a lo largo del año e incluso se podrá unir a las vacaciones previa autorización de ésta última opción por su Jefe.

Al cumplirse los 30 años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Alcobendas se volverán a disfrutar por una sola vez de 2 días de permiso en iguales condiciones que los anteriores.

Este complemento se reconocerá igualmente al personal que ya había cumplido los 25 años de servicio efectivo en esta entidad antes de que se firmara el Convenio Colectivo de 2008, por el que se instituyo, procediéndose a su tramitación inmediata durante el periodo de vigencia del Acuerdo actual.

ARTÍCULO 32º.- JUBILACIÓN PARCIAL

El personal podrá solicitar la jubilación parcial con las condiciones legales ordinarias, que actualmente son del 50% de tiempo de jornada. Este punto podrá ser revisable si existiera una Ley más beneficiosa.

La jubilación parcial deberá solicitarla a la Dirección General de gestión del Talento quien se encargará de tramitar la correspondiente solicitud, siempre que no existan inconvenientes legales, ni por parte de Gestión del Talento ni por la propia Seguridad Social, de quien finalmente depende la prestación.

CAPÍTULO IX: SALUD LABORAL

ARTÍCULO 33º.- SALUD LABORAL

A) LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los Delegados de Prevención serán los representantes de los empleados y las empleadas públicos del Ayuntamiento de Alcobendas, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	88/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

El número de Delegados de Prevención en el Ayuntamiento será de trece, distribuidos de la siguiente forma y respetando el mínimo que marca la ley por órgano de representación:

- *8 Delegados de Prevención para la Junta de personal.*
- *5 Delegados de Prevención para el Comité de Empresa.*

El reparto de Delegados de prevención entre las secciones sindicales será según el número de votos obtenidos por sección sindical en las respectivas unidades electorales, con independencia de la representación obtenida.

Podrán ser elegidos Delegados de Prevención cualquier miembro electo del Comité de Empresa, de la Junta de Personal o Delegado sindical, siempre y cuando pertenezcan al organismo correspondiente.

Cada Delegado de Prevención dispondrá de un crédito horario de 25 horas sindicales.

En caso de desaparición del Comité de Empresa, se mantendrán los 13 Delegados de Prevención que corresponderán a la Junta de Personal.

B) COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD

Los Comités de Seguridad y Salud son los órganos paritarios de participación en materia preventiva. Se constituirán en todos los centros de trabajo de más de 50 empleados. Sus competencias y facultades estarán de acuerdo con el artículo 39 de la L.P.R.L.

Se creará un Comité de Seguridad y Salud en el ámbito del Ayuntamiento para profundizar en todos los temas de seguridad y salud. Esta Comisión será paritaria. Aquellos sindicatos que no tengan representación en el Comité de Seguridad y Salud, podrán asistir al mismo en calidad de observadores.

Se ratificará en el Comité de Seguridad el Reglamento de Funcionamiento del mismo, dándolo a conocer a los miembros nuevos que se incorporen al mismo.

Durante la vigencia del anterior Acuerdo Colectivo, el Comité de Seguridad y Salud ha desarrollado el Reglamento de 2ª actividad de la Policía Local, así como el Protocolo contra el Acoso Psicológico y Sexual, pasando dichos documentos a formar parte del actual Acuerdo Único como Anexos al mismo.

C) PLANIFICACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

El Ayuntamiento planificará en todos sus centros de trabajo un Plan de Emergencia y Evacuación de acuerdo con el tamaño y la actividad de dichos centros.

El Ayuntamiento previa consulta de la representación sindical, designará el personal encargado para equipos de primera intervención, segunda, coordinadores, etc.., dándoles una formación adecuada y realizando simulacros periódicos.

D) RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Se realizarán reconocimientos médicos específicos a los empleados del Ayuntamiento en función de los riesgos que se puedan derivar de su puesto de trabajo. Estos reconocimientos se realizarán en el momento de su ingreso y se repetirán una vez al año al menos, o antes cuando el riesgo al que se halle expuesto el empleado, así lo aconseje.

E) SERVICIO DE PREVENCIÓN

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	89/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

El Servicio de Prevención del Ayuntamiento deberá asesorar tanto al Ayuntamiento como a los representantes de los empleados en todo lo que se precise en cuanto a materia preventiva se refiere.

F) PROTECCIÓN PARA LAS EMPLEADAS EMBARAZADAS O EN PERÍODO DE LACTANCIA

Cuando se realice la evaluación de riesgos el Ayuntamiento deberá tener en cuenta a las empleadas embarazadas o en período de lactancia, que deberá comprender la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de dichas empleadas a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de las empleadas o del feto. Si los resultados de dicha evaluación resultasen que pudiera haber riesgo para la seguridad y la salud de las embarazadas o la lactancia de dichas empleadas, el Ayuntamiento deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los riesgos mencionados. Cuando se considere necesario las empleadas tendrán derecho al traslado de su puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Ayuntamiento deberá consultar, en estos casos, con los representantes de los empleados. El traslado de puesto de trabajo o cambio de función dará derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

G) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

El Ayuntamiento de Alcobendas debe aplicar las medidas de prevención previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con arreglo a los principios generales de:

- *Evitar los riesgos*
- *Evaluar los que no se puedan evitar*
- *Combatir los riesgos en su origen*
- *Adaptar el trabajo a la persona*
- *Tener en cuenta la evolución de la técnica*
- *Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro*
- *Planificar la prevención*
- *Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual. Formar adecuadamente a los empleados y empleadas en materia preventiva*

H) PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PREVENCIÓN

El Ayuntamiento de Alcobendas planificará la prevención a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los empleados públicos.

Cuando se detecte que las medidas preventivas resulten insuficientes, el Ayuntamiento realizará una investigación para averiguar las causas que hayan dado lugar a posibles daños para la salud de los empleados.

Se creará una partida en el Departamento de Mantenimiento y Rehabilitación para acometer las acciones preventivas que deriven de las actuaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Anualmente se deberá elaborar en el Comité de Salud una planificación de los trabajos a realizar y que prevea posibles imprevistos.

I) PROTECCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	90/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

Los empleados del Ayuntamiento tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en su trabajo. Con arreglo a este derecho se derivan los derechos de:

- Información con relación a los riesgos para la seguridad y salud de los empleados municipales de acuerdo con su puesto de trabajo.

- Formación. Cuando se contrate a un empleado, éste debe recibir una formación teórica y práctica en materia preventiva. Esta misma formación se debe realizar cuando haya cambios en sus funciones o se introduzcan nuevas tecnologías. Para los Delegados de Prevención o componentes de los Comités de Seguridad y Salud se deberán realizar cursos básicos de Seguridad y Salud de aproximadamente 20 horas para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá impartir dentro de la jornada de trabajo y si esto no fuera posible se descontará el tiempo invertido de la jornada de trabajo.

J) SEGUNDA ACTIVIDAD

Creación de una segunda actividad para categorías con riesgos ergonómicos y físicos incluyendo al menos a: Operarios/as, Profesores/as y Técnicos/as deportivos, personal del TACA, ATC , Técnicas/os de Educación Infantil y maestras/os.

Se podrá dedicar un porcentaje de plazas en la OEP correspondiente, en turno de promoción interna horizontal, que cubran las necesidades de adaptación como segunda actividad en aquellos servicios que sea necesario (Especialmente: Personal de Polideportivos, Escuelas Infantiles, ATC, Teatro, etc).

En el plazo máximo de un año desde la aprobación del actual Acuerdo Único se acordará mediante negociación un protocolo que impulse la segunda actividad, conforme a lo establecido en el presente artículo y en el TREBEP. Este protocolo se considerará parte integrante de este Acuerdo Único.

K) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDICIONES DE TRABAJO ESPECIALES.

Se acordará un protocolo en caso de catástrofes, calamidades o desgracias públicas, crisis sanitarias, paralización de servicios públicos, fuerza mayor, inclemencias meteorológicas, apagones, etc…, que clarifiquen las situaciones laborales que se pueden dar y que garantice los derechos de las personas trabajadoras.

L) VESTUARIO

Se creará una Comisión de Vestuario que se encargará de actualizar las prendas incluidas en el anexo de vestuario.

El Comité de Seguridad y Salud fijará el tipo y la cuantía de las prendas y objetos que en concepto de vestuario deben proporcionarse a cada servicio municipal, asimismo estas prendas deberán estar homologadas, siempre que sea posible.

Las prendas y objetos, cuya utilización se determine, serán de uso obligatorio en tanto se estén prestando servicios y a lo largo de la jornada de trabajo. El Comité de Salud hará una revisión de las prendas de trabajo para dotar las mismas de una mayor calidad y garantizar los plazos de entrega, ampliándose si fuese necesario la dotación a aquellos empleados y empleadas municipales que en razón de sus riesgos laborales o condiciones ambientales esté justificado.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	91/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

ARTÍCULO 34º- RECONOCIMIENTO MÉDICO E INCAPACIDAD TEMPORAL

El Ayuntamiento está obligado a realizar una revisión médica anual.

Los resultados de dicha revisión médica serán comunicados únicamente al interesado.

Ante situación de IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional; se percibirán desde el primer día el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que vinieran correspondiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Ante la situación de IT o licencia por enfermedad derivada de contingencias comunes, y en aplicación de lo establecido en el RD 956/2018, de 27 de julio, el complemento retributivo, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcanzará desde el primer día el 100% de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

CAPÍTULO X: DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 35º- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PUBLICOS

1.- Órganos de representación

Los órganos de representación de los empleados y empleadas de este Ayuntamiento son:

- *Junta de personal. Para el personal funcionario.*

Se otorgará a la Sección Sindical más votada en las elecciones a la Junta de personal del Ayuntamiento de Alcobendas, un crédito horario adicional equivalente a 5 delegados sindicales que se distribuirá a criterio de esta Sección Sindical entre miembros de la Junta de Personal o miembros del Comité de Empresa o delegados sindicales.

- *Comité de Empresa. Para el personal laboral.*

Se otorgará a la Sección Sindical Única más votada en las elecciones del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alcobendas perteneciente a una Organización Sindical, un crédito horario adicional equivalente a 5 delegados sindicales que se distribuirá a criterio de esta Sección Sindical única entre miembros de la Junta de Personal o miembros del Comité de Empresa o delegados sindicales. Si en algún momento desapareciera este Comité de Empresa este crédito horario se añadirá al crédito adicional de la Junta de Personal.

- *Comité Único.*
- *Secciones Sindicales*

La Junta de Personal y el Comité de Empresa, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general reconocidos por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

1) Sus miembros dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad se fijan en, al menos, 30 horas mensuales.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	92/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

2) Sus miembros tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales, mediante preaviso de 24 horas con carácter ordinario y preaviso no necesario con carácter de urgencia. De no realizarse la sustitución, en ningún caso, quedará limitado el derecho del empleado o empleada a realizar sus actividades sindicales.

3) Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos. Tendrán acceso y visarán el informe de absentismo, del cual recibirán una copia. También accederán a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, a los presupuestos, a un ejemplar de la memoria anual del Ayuntamiento y cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento.

4) Se pondrá a disposición de la Junta de Personal y el Comité de Empresa de un local adecuado, provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.

5) Derecho a la utilización de fotocopiadora, multicopista y demás aparatos de reprografía.

6) Se facilitará a la Junta de Personal y el Comité de Empresa los tablones de anuncio necesarios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuarse y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley.

Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a todos y todas fácilmente.

7) Los miembros de la Junta de Personal y el Comité de Empresa tendrán, además de las garantías recogidas en el presente Acuerdo, las establecidas en los apartados a), b) y c) del art. 68 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, desde el momento de su proclamación como candidatos hasta dos años después del cese de su cargo.

8) Se acuerda la participación en la Mesa General de Negociación de todos los sindicatos con representación sindical, siempre y cuando respeten las normas de funcionamiento pactadas en los Reglamentos de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, con voz y voto según establezca la Ley.

9) Se creará la Mesa Técnica General de funcionarios del Ayuntamiento para negociar las condiciones específicas de los mismos. Los acuerdos alcanzados en esta Mesa Técnica General de funcionarios tendrán que ser ratificados en la Mesa General de Negociación.

10) La Junta de Personal y el Comité de Empresa del Ayuntamiento podrán acordar acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, dentro de la misma Sección Sindical.

2.- Realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo

Todos los empleados y empleadas municipales que se encuentren dentro del ámbito personal del presente Acuerdo Único podrán ejercer el derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se indican a continuación, correspondiendo la convocatoria a:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	93/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

a) El Comité Único

b) La Junta de Personal

c) El Comité de Empresa

d) Los representantes de las Centrales Sindicales

e) Este mismo derecho de convocatoria de asamblea general corresponderá a cualquier número de empleados y empleadas, siempre que el mismo sea igual o superior al 33 por 100 de la plantilla.

Corresponde al Presidente de la Corporación o en quien delegue recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se citan a continuación, en caso de no existir denegación expresa y justificada, antes de las 24 horas de celebración de la asamblea, ésta se entenderá autorizada.

Requisitos formales:

1) Formularse con una antelación mínima de 48 horas, y 24 con carácter extraordinario y/o de urgencia.

2) Datos de los firmantes acreditados para convocar la asamblea.

3) Señalar la hora y el lugar de la celebración.

4) Remitir el orden del día.

Se dispondrá de seis horas mensuales para la celebración de asambleas que tendrán lugar en locales facilitados por el Ayuntamiento y adecuados a tal fin.

En todo momento se garantizará por los convocantes el mantenimiento de los servicios que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas, así como el orden de las mismas.

ARTÍCULO 36º.- SISTEMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PÚBLICOS

En virtud de la unión de los empleados para la defensa de lo público y la solidaridad entre los servicios y para conseguir que cualquier conflicto laboral, en el Ayuntamiento de Alcobendas, sea un problema de todos, se aprueba como sistema organizativo y de funcionamiento el Comité Único del Ayuntamiento de Alcobendas, formado por todos los representantes electos de la Junta y Comité de empresa del Ayuntamiento. Organizado por Secciones Sindicales según su representatividad obtenida en las Elecciones Sindicales.

El presidente del Comité Único será elegido por y entre todos los representantes elegidos en las elecciones sindicales de laborales y funcionarios, del Ayuntamiento.

Se pondrá a disposición del Comité Único un local adecuado, provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario y demás medios necesarios para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.

Para evitar duplicidad de asambleas de trabajadores, siempre que se traten asuntos que atañen a todos los empleados y empleadas, laborales y/o funcionarios, serán convocadas de manera unitaria por el Comité Único o por las Secciones sindicales.

ARTÍCULO 37º.- DE LAS CENTRALES SINDICALES, SECCIONES SINDICALES, DELEGADOS SINDICALES Y AFILIADOS

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	94/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

1.- De las Centrales Sindicales

El Ayuntamiento pondrá a disposición de cada Central Sindical que esté representada en al menos un 20 por 100 de los miembros de la Junta de Personal o Comité de Empresa, un local sindical en el término municipal de Alcobendas, provisto de teléfono, mobiliario, material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades representativas y para el uso de su sección sindical.

Las secciones Sindicales firmantes de este acuerdo se constituyen como Secciones Únicas representando a los trabajadores del Ayuntamiento.

2.- De las Secciones Sindicales

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical (LOLS), las Secciones Sindicales pertenecientes a una Central Sindical, con la representatividad establecida en el apartado anterior, que hayan obtenido más de un 10 por 100 de los miembros de la Junta de Personal o Comité de Empresa tendrán en los centros de trabajo los siguientes derechos:

1) Las secciones sindicales únicas tendrán derecho a 2 delegados sindicales, aunque en función de su mayor representatividad obtenida en el Comité de Empresa y la Junta de Personal, las Secciones Sindicales Únicas de CC.OO. y UGT, dispondrán de 6 delegados cada una.

2) Además, las Secciones Sindicales Únicas pertenecientes a una Central Sindical se repartirán:

- *6 delegados sindicales más, repartidos según representación obtenida en la Junta de Personal.*
- *5 delegados sindicales más repartidos según representación obtenida en el Comité de Empresa. (Si en algún momento desapareciera este Comité de Empresa este crédito horario se añadirá al crédito adicional de la Junta de Personal)*
- *5 delegados sindicales más, repartidos según representación obtenida en la Mesa General*

3) A disponer de un local sindical provisto de teléfono, mobiliario y del material de oficina necesario para el desarrollo de sus actividades representativas.

4) A la realización de asambleas dentro de la jornada de trabajo en los mismos términos que se configura este derecho para la Junta de Personal o Comité de Empresa, si bien el número de horas de que dispondrán estas secciones sindicales será de 20 anuales.

5) A ser informados con carácter previo de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato y en materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo o individual o del centro de trabajo en general y, sobre todo, proyecto o acción empresarial que pueda afectar a los trabajadores y sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

3.- De los Delegados Sindicales

Los Delegados Sindicales serán nombrados por las Secciones Sindicales, de acuerdo con la legislación vigente y aunque podrán pertenecer a un mismo centro de trabajo, deberá guardarse equidad y equilibrio para no perjudicar o deteriorar

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	95/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

ningún servicio. Tendrán, sin perjuicio de lo establecido en la LOLS los siguientes derechos y garantías:

1) Los delegados sindicales, dispondrán de un crédito horario, cada uno de ellos de 30 horas/mes pudiéndose crear una bolsa de horas, entre los delegados de una misma Sección Sindical y unirlas a la de los representantes de los trabajadores de la misma sección sindical. Esta bolsa será gestionada a voluntad de cada Sección Sindical.

2) A representar a los afiliados a la Sección Sindical en todas las gestiones necesarias ante la Dirección y a ser oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas con carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del Sindicato en particular.

3) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición de la Junta de Personal de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda.

4) Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y acuerdos colectivos a los miembros de la Junta de Personal.

4.- De los afiliados

Los afiliados a una Sección Sindical que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo primero del punto 2 de este artículo, tendrán los siguientes derechos:

a) A obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad sindical en ámbito superior al centro de trabajo, cuando éste exija plena dedicación. Estas excedencias tendrán una duración mínima de seis meses, y a su conclusión, el excedente será reincorporado en el mismo turno y condiciones de trabajo.

b) Un 10 por 100 de los afiliados a una de estas Secciones Sindicales tendrán derecho a permisos sin retribución, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- *Que exista la comunicación previa por parte de la Comisión Ejecutiva Regional del respectivo Sindicato, cursada con la necesaria antelación.*
- *Que no supere los 20 días al año por afiliado, ni los 200 anuales para el conjunto del 10 por 100 de afiliados de cada Sección Sindical.*

c) A que se les descuente en su nómina el importe de la cuota sindical del Sindicato a que están afiliados. La empresa transferirá las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designa cada Sindicato, facilitando a la correspondiente Sección Sindical mes a mes, relación nominal de las retenciones practicadas.

ARTÍCULO 38º.- DERECHO A LA HUELGA

La Corporación reconoce el derecho de huelga de todos los empleados municipales, conforme a la Constitución vigente y disposiciones que la regulen. La Comisión Paritaria elaborará una propuesta de servicios mínimos a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

<u>Para personal laboral</u>

La fórmula de descuento de huelga para todos los empleados municipales laborales con independencia de que la huelga sea de hora o de jornada completa será la siguiente:

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	96/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

SALARIO BASE + ANTIGÜEDAD + PLUSES *----------* *30*

<u>Para funcionarios</u>

La fórmula de descuento de huelga para todos los empleados municipales funcionarios con independencia de que la huelga sea de hora o de jornada completa será la siguiente:

SALARIO BASE + C.DESTINO + C.ESPECÍFICO+ ANTIGÜEDAD *----------* *30*

CAPÍTULO XI: ARTÍCULOS EXCLUSIVOS PERSONAL LABORAL

Para personal en régimen laboral

ARTÍCULO 39º.- CLASIFICACIÓN DE PERSONAL LABORAL

Por razón de su permanencia y en relación con lo que establece el Artículo 1º de este Acuerdo, el personal se clasifica en fijo, interino y temporal.

a) Personal fijo: Es el que actualmente ocupa una plaza fija en la plantilla laboral del Ayuntamiento y el que, en lo sucesivo, se integre en la misma mediante el sistema regulado en el presente Acuerdo.

b) Personal interino: Es el que se contrata para sustituir a trabajadores fijos cuando sus plazas están vacantes.

c) Personal temporal: Es aquél cuya prestación de servicios no tiene carácter normal y permanente y que se contrata cuando, por razones transitorias, circunstanciales y excepcionales, se produzca un aumento de trabajo, o en razón de proyectos experimentales que no pueden ser atendidos debidamente por la plantilla del personal fijo.

Este tipo de contratos se establece según la legislación vigente en cada momento de la contratación.

d) Personal fijo discontinuo. Es el que se contrata en una plaza fija durante periodos de tiempo en los que se requiere su labor, interrumpiéndose la contratación al finalizar la actividad y reanudándose en el siguiente período, rigiéndose por lo dispuesto en el Anexo III.

Las distintas categorías profesionales serán equivalentes a las establecidas en el artículo 76 del TREBEP.

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	97/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente Agrupaciones profesionales: certificado de escolaridad"

ARTÍCULO 40º.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

En virtud del principio de igualdad entre todos los empleados públicos, el Ayuntamiento, se compromete a limitar las causas de despido individual de los trabajadores fijos exclusivamente a motivos disciplinarios, con readmisión obligatoria inmediata en caso de ser declarado improcedente por sentencia judicial. En los supuestos previstos en los artículos 51 (despido colectivo) y 52 (despido por causas objetivas) del Estatuto de los Trabajadores, no se hará uso a medidas extintivas de contratos, procediéndose a la adscripción de los trabajadores afectados a otros centros o servicios municipales, previa consulta a las organizaciones sindicales y sin detrimento de los derechos adquiridos por los trabajadores.

ARTÍCULO 41º.- PERÍODO DE PRUEBA

Todo empleado o empleada en régimen laboral, después de su ingreso, estará sometido a un período de prueba que se establece, para los Grupos "A1" y "A2", en seis meses, para el Grupo "B" y "C1" en tres meses y para los Grupos "C2" y "Agrupaciones profesionales" en quince días laborables. Este mismo periodo será aplicable en las promociones internas. El período de prueba queda interrumpido durante la IT.

Durante este período cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato. En el caso de la promoción interna la no superación del periodo de prueba determinará que el empleado o empleada pública vuelva a su puesto de origen.

ARTÍCULO 42º.- REGIMEN DISCIPLINARIO. FALTAS Y SANCIONES

FALTAS

El régimen disciplinario del personal laboral se aplicará, con arreglo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores según la siguiente tipificación:

A. FALTAS MUY GRAVES

Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Acoso sexual a un compañero/a.

a) El abandono injustificado del puesto de trabajo.

b) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

c) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por ley o clasificados como tales.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	98/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

d) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

e) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

f) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

g) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

h) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.

i) El incumplimiento contractual grave y culpable del trabajador, contemplado en el art. 54 del E.T.

j) La simulación de enfermedad o accidente.

k) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante 10 o más días al mes o durante más de 20 días al trimestre, cuando hayan sido sancionadas previamente como faltas graves.

l) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cuatro días o más al mes.

B. FALTAS GRAVES

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados. Causar graves daños en los locales, material o documentos de los servicios.

f) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando cause perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituya falta muy grave.

g) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

h) No guardar el debido sigilo respecto a los escritos que se conozcan por razón del cargo, cuando cause perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

i) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

j) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

k) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve. –

l) La grave perturbación del servicio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	99/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

m) El atentado grave a la dignidad de los compañeros/as de la Administración.

n) La falta grave de consideración a los administrados.

o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

p) Faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez, cuando hayan sido sancionadas previamente como faltas leves.

C. FALTAS LEVES

a) Faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

b) La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de las funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deba ser calificado como falta grave o muy grave.

D. SANCIONES

Las sanciones por faltas muy graves podrán ser:

a) El despido disciplinario.

b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres meses.

c) Inhabilitación para el ascenso de hasta dos años.

Las sanciones por faltas graves podrán ser:

a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.

b) Traslado del puesto de trabajo.

Las sanciones por faltas leves podrán ser:

a) Apercibimiento.

PRESCRIPCIÓN: Las faltas leves prescribirán a los diez días hábiles; las graves a los veinte y las muy graves a los dos meses, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento tuviera conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1.- En los expedientes disciplinarios por la comisión de presuntas faltas graves o muy graves se deberá dar audiencia al interesado, con la presencia si éste lo solicita de un miembro del Comité de Trabajadores y un miembro de la Sección Sindical en el supuesto de que la persona esté afiliada.

2.- El Comité de los Trabajadores podrá emitir un informe en el plazo de dos días hábiles para las faltas graves, y cuatro días hábiles para las muy graves, desde la comparecencia del expedientado con carácter previo a la imposición y comunicación de la posible sanción.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	100/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

3.- La imposición de sanciones deberá ser notificada al Comité de los Trabajadores, así como a la Sección Sindical a la que el expedientado pudiera pertenecer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Ayuntamiento de Alcobendas realizará las gestiones necesarias para que su personal obtenga el certificado de firma electrónica como empleado o empleada público al servicio del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El desarrollo de lo previsto en los distintos artículos del presente Acuerdo Único relativos a teletrabajo y trabajo a distancia, promoción interna, segunda actividad, protocolo de actuación ante condiciones de trabajo especiales (inclemencias meteorológicas y crisis sanitarias…) y evaluación del desempeño, se llevará a cabo a través de los distintos protocolos, previa negociación en mesa general de negociación en el plazo de 1 año a partir del 1 de enero de 2026, cuyo contenido será incorporado al presente acuerdo como parte del mismo.

DISPOSICIÓNES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria 1ª

Para el personal en régimen laboral

La jubilación anticipada, recogida en el art. 30 del anterior Convenio Colectivo del extinto Patronato Socio Cultural, afectará al personal que al 31-12-92 estuvieran adscritos al mismo, en el siguiente sentido: Aquel o aquella que haya cumplido los 60 años de edad y tenga 10 años de antigüedad en la Empresa, y reúna los requisitos que la Ley establece, tendrá derecho a solicitar la jubilación anticipada. El Ayuntamiento completará la diferencia que exista entre lo que percibe en concepto de jubilación anticipada de la Seguridad Social, y el 100% de lo que le correspondería percibir, si en el momento de la jubilación anticipada hubiera tenido 65 años. Esta diferencia se abonará hasta el mes en que el trabajador cumpla los 65 años.

El mínimo de los 10 años sólo afectará a los empleados y empleadas públicas ingresados en el Patronato Socio Cultural con posterioridad al 1 de enero de 1985.

Disposición Transitoria 2ª

Durante la vigencia del presente Acuerdo Único se podrá proceder al abono del 32,67% pendiente de la paga extraordinaria de año 2012.

Disposición Transitoria 3ª

Los colectivos cuyas condiciones laborales (horarios) quedan pendientes de negociación serán incorporados al presente acuerdo único a través de los distintos anexos establecidos (SAC, Teatro, ATC, Policía, EEII, etc) antes del 31 de marzo de 2026. En caso de no alcanzarse acuerdo, les será aplicable a partir de esa fecha, las condiciones generales establecidas en este Acuerdo para el resto del personal municipal

Disposición Transitoria 4ª

Inicio del estudio para realizar planes de empleo relativos a la reclasificación de la plantilla.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	101/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

ANEXO I.- TURNOS , JORNADAS ESPECIALES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ALGUNOS COLECTIVOS

En nuestra organización existe la necesidad de implantar un nuevo sistema de organización del tiempo de trabajo para determinados servicios que no realizan funciones generales y que por tanto no pueden seguir lo dispuesto para estos.

Este modelo busca optimizar la cobertura del servicio, mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados y alinear las condiciones laborales con la jurisprudencia más reciente.

En este contexto, no es un mero cambio de horario, sino una redefinición estratégica del tiempo de trabajo que se fundamenta en tres pilares interconectados:

- *Eficiencia Operativa: Garantizar una cobertura completa y predecible de las instalaciones, eliminando disfunciones y reduciendo la dependencia de servicios extraordinarios. Buscando una planificación a largo plazo que asegure la presencia de personal en todos los turnos, incluidos fines de semana y festivos, de manera estructural y no como una excepción.*
- *Seguridad Jurídica: Adoptar un sistema de cómputo de jornada que reconoce la especial penosidad del trabajo a turnos, en línea con las Directivas Europeas y sentencias clave del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y del Tribunal Supremo español. Este enfoque proactivo alinea al Ayuntamiento con las mejores prácticas en derecho laboral público.*
- *Bienestar Laboral: Ofrecer a los empleados y empleadas un sistema de turnos que mejore la previsibilidad y permita un descanso de mayor calidad, repercutiendo positivamente en el clima laboral y la motivación. Los bloques de descanso prolongados han demostrado ser más efectivos para la recuperación física y psíquica, reduciendo el estrés y el absentismo.*

Un sistema de turnos rotatorios que por su naturaleza implica trabajar tardes, sábados, domingos y festivos y que incluso implica la inclusión dentro de su jornada de la realización de horas nocturnas, requiere de mecanismos de ajuste para cumplir con dicha limitación. No en vano en nuestro actual Acuerdo Único ya se prevé que se considerarán horas nocturnas las realizadas entre las 22:00 horas y las 08:00 de la mañana y que la compensación de festivos será al 100% sobre el día normal.

En este sentido, la aplicación de factores de ponderación cuenta con un sólido respaldo jurisprudencial tanto a nivel nacional como europeo para compensar esta especial penosidad, donde esta compensación puede consistir en la concesión de períodos de descanso adicionales o una reducción del tiempo normal de trabajo, siendo soluciones válidas y plausibles a través de los acuerdos colectivos.

Por tanto, se consolida la idea de que la jornada laboral no es solo "tiempo de presencia", sino que debe modularse y ponderarse para reflejar las condiciones reales en que se presta el servicio, pues se debe compensar la pérdida del descanso social y familiar que supone trabajar cuando la mayoría de las personas trabajadoras descansa y no puede computarse a nivel horario de la misma forma.

Dada la singularidad de estos servicios, y para garantizar la cobertura de los mismos, se podrán introducir en las Ofertas de Empleo Público plazas destinadas a

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	102/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

cubrir de manera estable las bajas, licencias, permisos y asistencia a formación de las personas trabajadoras de la plantilla.

1.- CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES RELATIVAS A LA POLICÍA LOCAL

CONDICIONES DE APLICACIÓN

El presente anexo será de aplicación para toda la plantilla de la Policía Local sin excepción.

Se incluye en el ámbito de aplicación del presente anexo al personal funcionario del Ayuntamiento de Alcobendas destinado en el servicio de Protección Civil en lo que se refiere a productividades.

Lo pactado en el presente anexo será aplicado sin perjuicio de la posibilidad de incorporar acuerdos marco, convenios u otras normas generales (Decreto-Ley, etc.) que se establecieran a nivel local, autonómico o estatal, cuyas ventajas o mejoras fueran superiores a las aquí contempladas y cuyo ámbito de aplicación afecte a la Policía Local de Alcobendas.

Igualmente, serán de aplicación los acuerdos, disposiciones y cualquier otra normativa legal o pactada que contenga aspectos más favorables para el trabajador, en tanto no contradiga lo establecido en el presente anexo y sean de aplicación.

En caso de no encontrarse reguladas las condiciones específicamente en este Anexo, se regirán por las condiciones comunes reflejadas en el Acuerdo único al cual va adherido.

GARANTÍA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Por parte de la Administración se garantiza el cumplimiento económico del contenido en el presente anexo llevando a cabo la oportuna cobertura presupuestaria a partir del año 2026, en lo que se pacte como aplicable, y durante los ejercicios presupuestarios que se deriven de todo el ámbito de aplicación del Acuerdo Único 2026-2029.

GARANTÍA DE IGUALDAD SALARIAL.

En cumplimiento del principio de igualdad salarial, se garantiza que, con sujeción a la Ley y por medio de los mecanismos adecuados, el personal policial que realice el mismo trabajo percibirá las mismas retribuciones que los de su misma categoría, independientemente de la titulación que posean en ese momento.

En casos de proceso selectivo de promoción interna, el funcionario, una vez firmado en prácticas comenzará a percibir el salario de la plaza a la que opta.

CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE JORNADA EN LA POLICÍA LOCAL

En el cuadrante de cada Policía se deberán reflejar los días laborables de vacaciones, los días de trabajo durante todo el año en relación con el número de horas que le corresponda trabajar por jornada de trabajo y categoría profesional.

No obstante, el trabajador disfrutará los días de vacaciones en julio o agosto, de manera alternativa, a ser posible, cada año y podrá fraccionarlas de acuerdo con la norma general de fraccionamiento de vacaciones para el resto de los empleados públicos municipales contemplados en el presente Acuerdo Único.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	103/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Los APAS que figuran en este Acuerdo Único estarán recogidos en el cómputo anual de jornada de cada policía, por lo que se encuentran incluidos dentro de los días de libranza del cuadrante, por tanto, la jornada establecida es la jornada anual real y efectiva de trabajo.

Las horas de exceso de jornada se disfrutarán como Bolsa de Horas de libre elección, con las limitaciones recogidas en el presente documento en función de las necesidades de las personas y del servicio.

Se deberán fijar los servicios mínimos para todos los días del año, facilitando que puedan disfrutarse APAS y la bolsa de horas en verano, navidad y fiestas, así como facilitar las permutas solicitadas por los funcionarios policiales.

En el cuadrante anual no figurará la bolsa de horas de libre elección, ni los días de libre disposición por antigüedad establecidos en las normas de desarrollo de la función pública o bien en el presente Acuerdo Único. Su disfrute se establecerá en los mismos términos que para el exceso de horas.

Los funcionarios de la policía local a los que por cuadrante les corresponda trabajar los días 24 y 31 de diciembre, serán compensados de la misma manera que el resto de trabajadores municipales.

TURNOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCOBENDAS

Los funcionarios de la Policía Local tendrán la misma jornada anual que los empleados y empleadas del Ayuntamiento.

El acceso de los funcionarios de la Policía Local a los diferentes turnos se realizará por orden de antigüedad en la Policía Local de Alcobendas.

Todos los ciclos de libranza 7x7 deberán realizar 167 jornadas anuales. El resto de los ciclos se regirán por la jornada anual establecida para el resto de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Se establecen los siguientes turnos que serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2027.

TURNO ORDINARIO DE MAÑANA

Los Agentes podrán elegir entre 2 posibilidades de jornada:

1) Jornada Voluntaria para los Agentes adscritos al turno de mañana. (deberán comunicarlo en el mes de octubre del año anterior)

- *Ciclo 7x7 todo el año, comenzando el lunes. 167 jornadas.*
- *8h 25´/ día, de 06:15 a 14:40 horas.*
- *5 festivos y fines de semana que salgan por cuadrante.*
- *Vacaciones Julio o agosto.*
- *Supeditada a un 5% de absentismo anual revisable cada 6 meses. En caso de incumplimiento, automáticamente se retornará al ciclo de tres semanas. En caso de superar el 5% de absentismo anual, no se podrá solicitar esta jornada para el siguiente año.*

2) Mismas condiciones que en la actualidad.

- *Ciclo de 3 semanas, comenzando el lunes, (5-2/7-7) y 7-7, comenzando el lunes, durante julio, agosto y septiembre.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	104/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *8 h 20´/ día, de 06:20 a 14:40 horas.*
- *5 festivos. 18 domingos.*
- *Vacaciones julio o agosto.*
- *Mismo cómputo anual que el resto de personal municipal.*

En el caso que un agente adscrito al turno de mañana quiera prestar su servicio en el turno de tarde, no implicará necesariamente una permuta salvo por necesidades del servicio y conforme al criterio de la Jefatura de Policía Local.

TURNO DE TARDE

- *Ciclo 7x7 todo el año, comenzando el lunes. 167 jornadas.*
- *8h 25´/ día, de 14:10 a 22:35 horas.*
- *5 festivos y fines de semana que salgan por cuadrante.*
- *Vacaciones julio o agosto.*
- *20 horas de formación obligatorias al año (se pueden compensar con ejercicios de tiro, jornadas, plan de formación, etc.)*

En el caso que un agente adscrito al turno de mañana quiera prestar su servicio en el turno de tarde, no implicará necesariamente una permuta salvo por necesidades del servicio y conforme al criterio de la Jefatura de Policía Local.

CICLO DE LUNES A VIERNES

- *Mismo cómputo anual que el resto de los funcionarios públicos.*
- *Será una jornada voluntaria para los funcionarios de común acuerdo con jefatura.*
- *El ciclo será de 5 días de trabajo, de lunes a viernes, dos días libres, sábado y domingo, disfrutando de los mismos festivos que el resto de los trabajadores municipales*
- *7h 30´diarios.*
- *Vacaciones julio o agosto. Los Agentes adscritos a esta libranza, podrán poner a disposición de jefatura hasta 6 días de su bolsa de horas que serán retribuidas conforme a lo establecido en el primer módulo de productividad. (150 euros/día).*

POLICÍA JUDICIAL

POLICÍA JUDICIAL TURNO DE MAÑANA.

- *12 agentes de Atestados-Vg. (recursos completos en 2027)*
- *Jornada 7x7 todo el año, comenzando el lunes. 167 jornadas.*
- *5 festivos y fines de semana que salgan por cuadrante. 8h 25 minutos diarios, de 06:15 a 14:40 horas.*
- *20 horas obligatorias de formación integral de VG-Atestados, se puede compensar con Plan de formación, y cursos relacionados con la función policial.*

JUDICIAL TURNO DE TARDE.

- *18 agentes Atestados-VG. 6 trabajarán en turno de noche. (recurso completo en 2027).*

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	105/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/? [redacted]		

- *Jornada 7x7 todo el año, comenzando el lunes. 167 jornadas.*
- *5 festivos y fines de semana que salgan por cuadrante. 8h 25 minutos diarios, de 14:15 a 22:40 horas.*
- *20 horas obligatorias de formación integral de VG-Atestados, se puede compensar con Plan de formación, y cursos relacionados con la función policial)*

TURNO DE NOCHE

Acceso al turno ordinario de noche.

Mandos

- *Realizaran ciclo 5/9 excepto de junio a septiembre incluidos que realizaran ciclo 7x7.*
- *133 jornadas anuales*
- *5 festivos y fines de semana que salgan por cuadrante.*
- *8 horas 45 minutos diarios, de 22:00 a 06:45 horas.*
- *El turno de noche será cubierto por 4 mandos provenientes de los turnos de mañana y tarde; la Jefatura podrá nombrar de entre ellos a un Coordinador del Turno de Noche.*
- *La adscripción a la noche será anual.*
- *Para la asignación del turno se tendrá en cuenta la antigüedad y si existieran más peticiones que puestos, la antigüedad en el turno de noche, prevaleciendo las nuevas peticiones frente a los mandos que ya estén destinados en la noche.*
- *En el caso de que no existan voluntarios, se aplicará el criterio de menor antigüedad para la asignación anual al turno de los mandos que sean necesarios.*

Policía Judicial

Será cubierto únicamente con los agentes de tarde o bien por agentes que de forma voluntaria quieran acceder a la noche desde el turno de la mañana, supliendo esa vacante con agentes del turno de tarde. El complemento de productividad por especialidad de noche trabajada se retribuirá como en la actualidad con las actualizaciones salariales correspondientes.

- *135 jornadas anuales.*
- *Entrada 22:15 y Salida 06:45 (8,5 horas día)*
- *5 festivos y fines de semana que salgan por cuadrante.*
- *Ciclo 3/7-4/7-5/5-4/7 (empezando en martes). 7x7 de julio a septiembre ambos incluidos.*
- *Vacaciones: julio, agosto o septiembre.*

La asignación de los agentes de este turno se realizará para su cobertura por 6 agentes integrantes de las unidades de policía judicial preferentemente de la siguiente manera:

- *4 plazas de agentes pertenecientes a la unidad de atestados.*
- *2 plazas de agentes pertenecientes a la unidad de violencia de género.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	106/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

En la adscripción de los agentes del turno de tarde, se deberá favorecer la movilidad de los agentes, con especial consideración al acceso de los agentes del turno de tarde al turno de mañana, siempre que haya voluntarios en este último turno.

En el caso de no existir voluntarios la noche será cubierta por los agentes de menor antigüedad del turno de tarde. En caso de haber más voluntarios que plazas en cada turno, estos se elegirán por antigüedad.

Aquellos agentes que no hayan disfrutado del turno de noche en el año anterior tendrán preferencia sobre los que ya lo han disfrutado, aplicándose sobre estos últimos el orden de antigüedad anteriormente expuesto. De esta manera, aquellos agentes que se encuentren prestando servicio en turno de noche pasarán al último orden de la lista de peticiones.

Distrito:

El turno de noche lo asignará la Jefatura previa solicitud de los agentes. Se realizará a razón de 8:30 al día (22:15 a 06:45). En 2027 realizarán 142 jornadas y en 2028 llegarán a 140 jornadas que quedan consolidadas.

- *5 festivos y fines de semana que salgan por cuadrante.*
- *Ciclo 3/7-4/7-5/5-4/7 (empezando en martes). 7x7 de junio a septiembre ambos incluidos.*
- *Será por un año y se adjudicará por antigüedad para acceder y por antigüedad en el turno para salir.*
- *Se aplicará el criterio de permanencia actual (5%). En el caso de superar esta cifra (excluido la baja laboral) el Agente pasará de inmediato a su turno de origen y no podrá optar al servicio de noche hasta pasados 2 años.*

Este puesto deberá ser cubierto por el siguiente Agente más antiguo de la lista de solicitantes inicial, y, en caso de no existir voluntarios en su turno de origen o en el contrario, Jefatura la asignará conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo vigente.

Este Agente asumirá el cuadrante del que sustituye incluyendo el número de noches teóricas trabajadas, por lo que podría cobrar el complemento por noche trabajada desde el primer día.

El Agente que sustituya a otro una vez comenzado el año, continuará al año siguiente si es su voluntad.

- *Vacaciones: 14 días de trabajo.*

Se corresponderán con 2 períodos de 21 días libres, salvo excepciones, entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, más la ampliación que se necesite por el anclaje de las semanas, coincidiendo un número máximo de 2 Agentes libres por día. Las vacaciones solo se podrán modificar entre agentes. El mayor número de Agentes posible tendrá un período de vacaciones en Julio o agosto.

En el caso de no existir voluntarios para cubrir el turno de noche, la Jefatura asignará conforme al criterios de antigüedad, los Agentes que cubrirán este turno.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	107/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

En general, los funcionarios mayores de 50 años no realizarán jornada de noche salvo que lo soliciten a partir de la fecha en que cumplan dicha edad.

Asignación

La asignación de los agentes de este turno se realizará para su cobertura por 20 agentes de distrito según antigüedad en el turno correspondiente, por un año, y de la siguiente manera:

- *6 plazas agentes procedentes del turno de mañana.*
- *14 plazas de agentes procedentes del turno de tarde.*

Aquellos agentes que no hayan disfrutado del turno de noche en el año anterior tendrán preferencia sobre los que ya lo han disfrutado, aplicándose sobre estos últimos el orden de antigüedad anteriormente expuesto. De esta manera, aquellos agentes que se encuentren prestando servicio en turno de noche pasarán al último orden de la lista de peticiones.

PUMAS Y GUÍAS CANINOS

- *Ciclo 7x7 todo el año, comenzando el lunes. 167 jornadas.*
- *8h 25´/día, de 14:10 a 22:35 horas.*
- *5 festivos y fines de semana que salgan por cuadrante.*
- *Vacaciones en julio o agosto.*
- *Durante los meses junio, julio, agosto y septiembre, su horario de trabajo podrá ser de 17:35 a 02:00, dependiendo de las necesidades de los turnos de tarde y noche, abonándose además en este caso, el complemento de productividad nocturno por cada jornada que realicen.*
- *20 horas de formación obligatorias al año (se pueden compensar con ejercicios de tiro, jornadas, plan de formación, etc.)*
- *Anualmente se regularán las condiciones de la tenencia del animal por medio de convenios o instrumentos jurídicos que regulen la relación del guía con el Ayuntamiento.*

CENTRAL DE COMUNICACIONES

- *Los turnos de mañana y tarde tendrán la misma libranza.*
- *Jornada de 7X7 todo el año, comenzando el lunes. 167 jornadas.*
- *Jornada diaria de 8:25 horas, de 06:15 a 14:40 horas en la mañana y de 14:10 a 22:35 horas en la tarde.*
- *5 festivos y fines de semana que salgan por cuadrante.*
- *Vacaciones Julio y Agosto.*
- *20 horas obligatorias de formación que puede ser del plan de formación o cursos relacionados con la función policial y manejo de CECOM.*

PATRULLA ECOLÓGICA.

Continuarán con el mismo sistema de libranza que actualmente tienen, pero con una jornada diaria de 8 horas y 20 minutos.

En caso de que todos los agentes decidan cambiar de jornada al 7X7, comenzando en lunes, se establecerán fórmulas para intentar cubrir el mayor número de días por

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	108/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

una patrulla respetando en todo caso, la libranza de 7 días trabajados y 7 librados y 167 jornadas.

JORNADAS ESPECIALES EN TURNO DE MAÑANA

La jefatura de Policía Local podrá asignar, previa petición de los interesados, el número de efectivos suficientes para completar el turno de mañana en diferentes unidades con las siguientes jornada o libranza:

- *Para el acceso al turno de mañana desde el turno de tarde, se realizará en jornada de lunes a viernes, siendo para 2026 una oferta de 6 plazas.*
- *Para acceder a estas plazas, Jefatura, en caso de necesidad, hará una oferta a través de orden general o de servicio con las condiciones de acceso y la solicitud de la documentación necesaria para la concesión.*

JORNADAS DE MANDOS

Turno de mañana

Podrán elegir entre 2 posibilidades de jornada:

1) Jornada voluntaria: Jornada Voluntaria para los mandos adscritos al turno de mañana. (deberán comunicarlo en el mes de octubre del año anterior).

- *Ciclo 7x7 todo el año, comenzando el lunes. 167 jornadas.*
- *8h25´/ día, de 06:15 a 14:40 horas.*
- *5 festivos y fines de semana que salgan por cuadrante.*
- *Vacaciones julio o agosto.*
- *Supeditada a un 5% de absentismo anual revisable cada 6 meses. En caso de incumplimiento, automáticamente se retornará al ciclo de tres semanas.*

2) Jornada ordinaria:

- *Ciclo de 3 semanas, comenzando el lunes (5-2/7-7) y 7-7 durante julio, agosto y septiembre.*
- *8 h 20´/ día, de 06:20 a 14:40 horas.*
- *5 festivos y 18 fines de semana.*
- *Vacaciones julio o agosto.*

Turno de tarde

- *Ciclo 7x7 todo el año, comenzando el lunes. 167 jornadas.*
- *8h25 día, de 14:10 a 22:35 horas.*
- *5 festivos y fines de semana que salgan por cuadrante*
- *Vacaciones julio o agosto.*
- *20 horas obligatorias para asistencia a reuniones o formación. (se pueden compensar con ejercicios de tiro, jornadas, plan de formación, etc.)*

Jornada voluntaria de lunes a viernes

- *7 horas 40 minutos diarios, de 07:00 a 14:40 horas en la mañana y de 14:20 a 22:00 horas en la tarde.*

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	109/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

Los Mandos adscritos a esta libranza, podrán poner a disposición de jefatura hasta 6 días de su bolsa de horas que serán retribuidas conforme a lo establecido en el primer módulo de productividad (150 euros/día).

JORNADA DE INFORMACIÓN Y CONTROL

Esta jornada está prevista para agentes en segunda actividad, en ciclo de dos semanas de 7T-7L, comenzando el lunes.

167 jornadas anuales a 8 horas y 15 minutos, de 06:15 a 14:30 horas en la mañana y de 14:15 a 22:30 en la tarde.

5 festivos anuales y fines de semana que salgan por cuadrante, vacaciones julio y agosto.

Cuando de forma esporádica la realicen otros policías no acogidos al sistema de segunda actividad, estos, realizarán su jornada y ciclo habitual.

ACCESO A LOS TURNOS Y DESTINOS DE POLICÍA LOCAL

Para la adscripción a un turno se fija el siguiente criterio:

Las plazas que se cubran a través de OEP se dividirán a partes iguales entre los turnos de mañana y tarde.

El 50% de las plazas resultantes destinadas al turno de distrito de mañana serán cubiertas por los agentes del turno de tarde de distrito, o bien por agentes de especialidades, dependiendo de las necesidades, siguiendo el criterio de antigüedad.

El acceso a los diferentes turnos de la policía local se realizará por orden de antigüedad, salvo para el personal de nuevo ingreso por turno de movilidad, para el que primará el orden por los años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcobendas.

A efectos de orden en el escalafón, el personal que, procedente de otros cuerpos de policía local/municipal, funcionarios de carrera en otras administraciones, cuerpo nacional de policía, guardia civil o ejército profesional se incorporen al ámbito de organización y dirección de la policía local de Alcobendas por el citado turno de movilidad, se le reconocerá como orden de escalafón la fecha de incorporación efectiva en la policía local de Alcobendas, sin perjuicio de que el tiempo efectivo de servicio que tuviere en el cuerpo de procedencia se le reconozca a efectos económicos y de promoción interna.

Los efectos del orden del escalafón se aplicarán desde el 01 de enero de 2019, garantizando que los miembros de la policía local de Alcobendas que hubieran ingresado en el cuerpo con fecha anterior a 01/01/2019 por el turno de movilidad procedentes de otros cuerpos tengan consolidados sus derechos de antigüedad respecto al citado orden de escalafón.

En cuanto a los destinos, deberá existir una convocatoria pública en la que se establecerán los criterios y la formación exigida para el buen desempeño del puesto.

ACCESO AL TURNO DE MAÑANA DE LAS UNIDADES DE POLICÍA JUDICIAL.

Se consolida la antigüedad en el turno de mañana de los componentes de las unidades de ATESTADOS, VG y CECOM que ya pertenezcan a la mañana por antigüedad estuvieran adscritos antes del 1 de febrero de 2017 al turno de mañana.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	110/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

El sistema de acceso a Policía Judicial en turno de mañana será de un 33% procedente desde el turno de tarde y un 66 % a elección de jefatura (1 de cada 3 plazas accede desde la tarde, siempre guardándose este orden aun siendo este acceso separado en el tiempo).

El acceso al turno de mañana de policía judicial se regula de la siguiente manera:

1.- Se creará una lista consensuada entre jefatura y sindicatos, conforme a la representación en la mesa técnica de funcionarios, que regule el orden de acceso al turno de mañana de los componentes actuales de policía judicial respetando su antigüedad en la Unidad adscrita. Los agentes interesados en salir de la unidad de policía judicial, en el caso de que se cree una plaza para el turno de mañana ordinario y por antigüedad les corresponda, saldrán de la unidad y si así lo solicitan se les asignará el puesto, ocupándolo cuando las necesidades de servicio lo permitan.

2.- En caso de que la Jefatura de Policía, considere que el agente no reúne las condiciones para seguir en la especialidad y decida que debe abandonarla, el agente será integrado en el turno que le corresponda. Para los Agentes que accedieron después del 1 de febrero de 2017 al turno de mañana, desde el turno de tarde dentro del área de policía judicial, regresaran a su turno de origen si abandonan la unidad a la que estén asignados de forma voluntaria o por decisión motivada de Jefatura.

3.- El acceso al turno de mañana será por antigüedad en el turno exceptuando la lista de los agentes que se encuentren en el punto 1. (Lista con antigüedad en Policía Judicial).

Se establecen dos formas de acceso:

1º.- Cuando el acceso se realice de forma voluntaria, el agente interesado deberá asumir que su permanencia en dicha Unidad no será inferior a 4 años. En este caso, cuando el agente solicite salir de la Unidad adscrita (pasados los cuatro años), la Jefatura de la Policía Local deberá garantizarle dicha salida con fecha 1 de Enero del año próximo (para garantizar el cuadrante anual de su sustituto) y siempre que haya sido solicitado con 3 meses de anterioridad, salvo en casos de fuerza mayor que serán estudiados por Jefatura; el agente regresará a su turno de origen (anterior a la adscripción), bien sea de mañana o tarde, o bien en el caso de que se convocasen plazas en turno ordinario, optar en función de su antigüedad en la Policía Local, a las mismas.

2º.- Cuando el acceso se realice de forma obligatoria por razones de servicio por parte de la Jefatura, el agente interesado deberá asumir que su permanencia en dicha Unidad será de 2 años, de esta manera. Cuando el agente solicite salir de la Unidad adscrita (pasados los dos años), la Jefatura deberá garantizarle dicha salida con fecha 1 de Enero del año próximo (para garantizar el cuadrante anual de su sustituto) y siempre que haya sido solicitado con 3 meses de anterioridad, salvo en casos de fuerza mayor que serán estudiados por Jefatura; el agente regresará a su turno de origen (anterior a la adscripción), bien sea de mañana o tarde, o bien en el caso de que se convocasen plazas en turno ordinario, desee optar en función de su antigüedad en la Policía Local, a las mismas.

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	111/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

3º.- La Jefatura de la Policía Local se reserva la posibilidad de remover de la unidad a un Agente de estas unidades a pesar de no llevar el tiempo estipulado anteriormente y siempre por un motivo justificado.

4º.- A efectos de solicitudes de abandonar voluntariamente la unidad, Jefatura aceptará anualmente un máximo de 1 solicitud de turno de mañana y 2 solicitudes de turno de tarde.

PASE A SEGUNDA ACTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICIA LOCAL

En aplicación del artículo 47 de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales, los funcionarios de policía local podrán pasar a situación de segunda actividad:

a) Por disminución de las condiciones físicas o psíquicas, previa solicitud del interesado, o de oficio por la correspondiente corporación local.

b) Por razón de edad, en ningún caso inferior a 55 años, a petición voluntaria del funcionario interesado, siempre que acredite un mínimo de 20 años de prestación de servicio activo, de los cuales 5 deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de la petición.

c) Por embarazo o lactancia, a solicitud de la funcionaria interesada o de oficio por la corporación local, previa emisión de informe médico facultativo que acredite dichas circunstancias.

Los puestos de trabajo a cubrir por funcionarios en situación de segunda actividad serán catalogados por la corporación local, con la participación de los representantes de los miembros de policía local.

Los funcionarios que pasen a la situación de segunda actividad por razón de edad que se encuentren entre 55 a 57 años preferentemente realizarán servicio en puestos no operativos de seguridad y tráfico, que no se desarrollen en la calle, realizando las jornadas ordinarias existentes en la policía.

Se garantiza que cumplidos los 58 años de edad los funcionarios del cuerpo de policía local que lo soliciten pasarán a realizar el turno 7T- 7L, comenzando el lunes. 167 jornadas o anuales de 8 horas y 15 minutos, de 06:15 a 14:30 horas en la mañana y de 14:15 a 22:30 horas en la tarde. 5 festivos y fines de semana que caigan por cuadrante. Vacaciones en julio agosto, y preferentemente en puestos no operativos (que no impliquen presencia física en la calle). En este último caso, cuando no fuera posible su cobertura se garantizará un puesto de similares características.

Se establece el compromiso de creación de un catálogo de puestos de segunda actividad actualizado en 2026.

COMPLEMENTOS RECONOCIDOS A LA POLICÍA LOCAL

COBRO DE LOS COMPLEMENTOS

Los miembros de la policía local recibirán los complementos establecidos, los cuales serán directos e individuales para aquellos funcionarios que los trabajen, siendo independiente del sistema de cambios o permutas que se establezcan voluntariamente entre los componentes de la plantilla.

Se establecerá, mediante acuerdo entre Ayuntamiento y Secciones Sindicales, que haya entre cada categoría y escala, un salto retributivo proporcional y equitativo,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	112/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

equilibrando los emolumentos por cada categoría profesional para conseguir ese fin.

Las modificaciones de jornadas y turnos acordadas para la plantilla de la Policía Local de Alcobendas suponen un incremento de las mismas que serán compensadas mediante los siguientes complementos al igual que ya sucede con el resto de los empleados públicos de este Ayuntamiento. Estos complementos se actualizarán anualmente con las subidas pactadas a nivel general para los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcobendas.

La productividad para el colectivo de policía local se abonará conforme a los parámetros establecidos en la actualidad, y serán las siguientes:

- *Trabajo en domingo.*
- *Trabajo en sábado.*
- *Trabajo de lunes a viernes. Se establece un complemento de exceso de jornada de 2.080 euros anuales para 2026, actualizable anualmente y supeditados a un absentismo inferior al 5% trimestral.*
- *Trabajo en festivo.*
- *Trabajo en nocturno.*
- *Trabajo en turno de tarde.*
- *Cambio de turno voluntario.*
- *Trabajo en el turno de noche judicial y mandos.*
- *Jefatura de turno.*
- *Trabajo en jornada partida.*
- *Productividad voluntaria por objetivos.*

Estos conceptos se actualizarán conforme a lo establecido en el Acuerdo Único.

1. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE TARDE

Los miembros de la policía local que presten servicio en turno de tarde cobrarán un plus por este concepto. La cuantía por el mismo será la establecida en el Acuerdo Único para el resto de los empleados municipales.

Se abonará cumpliendo el 75% de la jornada diaria.

Este plus será directo e individual para el trabajador que trabaje la jornada, independientemente de que se realice por permuta o cambio voluntario.

2. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE SÁBADOS

Los miembros de la policía local que presten servicio los sábados cobrarán un plus por este concepto.

La cuantía por el mismo será la establecida en materia de complementos y pluses en el Acuerdo Único 2026-2029, para el resto de los empleados y empleadas municipales.

A los efectos de computar este complemento a los Agentes en turno de noche, estos lo percibirán en su jornada de trabajo de viernes a sábado.

Se abonará cumpliendo el 75% de la jornada diaria.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	113/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Este plus será directo e individual para el trabajador que trabaje la jornada, independientemente de que se realice por permuta o cambio voluntario.

3. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE DOMINGO

Los miembros de la policía local que presten servicio en domingo serán retribuidos por este concepto.

A los efectos de computar este complemento a los Agentes en turno de noche, estos lo percibirán en su jornada de trabajo de sábado a domingo.

La cuantía por el mismo será la establecida en materia de complementos y pluses en el Acuerdo Único 2026-2029, para el resto de empleados y empleadas municipales.

Se abonará cumpliendo el 75% de la jornada diaria.

Este plus será directo e individual para el trabajador que trabaje la jornada, independientemente de que se trabaje por permuta o cambio voluntario.

4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVAD POR SERVICIO NOCTURNO

Se establece un complemento de productividad para los empleados adscritos al turno de noche cumpliendo el 75% de la jornada diaria que retribuye el incremento de noches trabajadas, y la aceptación de las condiciones específicas para el turno de noche acordadas. Las cuantías diarias establecidas son las siguientes:

- *21,18 euros/noche para el servicio ordinario en el año 2026.*
- *29,39 euros/noche para agentes de policía Judicial (Atestados y Vg) en el año 2026.*
- *30,57 euros/noche para mandos en el año 2026.*

5. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR TRABAJO EN FESTIVO.

Los miembros de la Policía Local trabajarán un máximo de 5 festivos anuales por cuadrante, que serán retribuidos, exclusivamente de manera económica, conforme a lo establecido en el Acuerdo general para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento a partir de 2026.

Se abonará cumpliendo el 75% de la jornada diaria. Para regularizar que nadie trabaje más de 5 festivos, a los cuadrantes con más festivos se les cambiará el exceso por días hábiles hasta llegar a las 167 jornadas anuales y a los que tienen defecto de festivos se les realizará el cambio en sentido contrario.

A los efectos de computar este complemento a los Agentes en turno de noche, estos lo percibirán la noche anterior al feriado.

La Jefatura estudiará la forma para que se realicen los turnos establecidos con el número máximo de festivos, realizando los cambios que fueran necesarios en función del anclaje en semanas completas, siempre que sea posible.

Se estudiará el cambio de cuadrante para evitar tener que recuperar días fuera del ciclo de trabajo.

Los Agentes podrán plantear permutas de días festivos en su cuadrante que deberá aprobar jefatura para regularizar el número de festivos.

Este plus será directo e individual para el trabajador que trabaje la jornada, independientemente de que se trabaje por permuta o por cambio de voluntario.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	114/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

6. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR EXCESO DE JORNADA

Se establece un complemento de productividad por exceso de jornadas en el turno de lunes a viernes de 2080 euros anuales (Revisable anualmente), sujeto a un 5% de absentismo. Se abonará en el mes de noviembre en un solo pago.

Para la retribución del complemento de productividad de exceso de jornada no se valorará en el cómputo del absentismo los siguientes conceptos:

- *los días de antigüedad*
- *los días de disfrute de bolsa de horas*
- *las bajas laborales*

7. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE JORNADA PARTIDA

Los miembros de la policía local que presten servicio en jornada partida cobrarán un plus por este concepto. La cuantía por el mismo será la establecida en el Acuerdo Único para el resto de los empleados y empleadas municipales.

Este plus será directo e individual para el trabajador que trabaje la jornada, independientemente de que se trabaje por permuta o cambio voluntario.

8. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VOLUNTARIA POR OBJETIVOS. (APLICACIÓN EN 2026).

La Policía Local tiene establecidas sus competencias en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en otra normativa básica estatal que desarrolla sus funciones. Esta normativa establece un catálogo de competencias que impactan sobre la calidad de vida de los ciudadanos y que, en Alcobendas, queremos que mejore en todos sus indicadores.

Además, el equipo de Gobierno tiene la Seguridad y la Movilidad de los vecinos como uno de los bienes jurídicos a proteger y fortalecer en la medida de las posibilidades de la administración municipal.

Del mismo modo, las herramientas de planificación y valoración de los servicios municipales atribuyen al área de Seguridad Ciudadana determinadas tareas cuya ejecución necesita alcanzar ciertos estándares que se miden mediante, sobre todo, la presencia de los agentes en los diferentes turnos y unidades que generan indicadores de la gestión municipal que se hace en el ámbito de la seguridad.

La mejora de los servicios y el incremento de la eficiencia son elementos clave en la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

Anualmente se publican los datos de la gestión en materia de seguridad por parte de la Policía Local.

Para la mejora del Servicio, se establece que sería necesario realizar:

PRODUCTIVIDAD VOLUNTARIA POR OBJETIVOS: IMPORTE 4100 EUROS (Revisable anualmente).

Se dividirá en 2 módulos independientes:

1.- Este primer módulo de la productividad consistirá en dos partes que para su retribución deberán realizarse:

- *4 JORNADAS EN CUADRANTE. 32 HORAS. (150 €/día). 600 EUROS.*
- *Asistencia en el trabajo:*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	115/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *Asistencia igual o superior al 95% e inferior al 97% de días = 400 EUROS.*
- *Asistencia igual o superior al 97% de días= + 900 EUROS.*

El total del primer módulo consistirá en el caso de asistencia igual o superior al 95 % de 1.000 euros y si se trata de asistencia superior al 97 % de 1.900 euros.

2.- El segundo módulo de la productividad consistirá en la realización de 4 jornadas extra a disposición (8 horas por jornada) o 32 horas por un valor de 2.200 EUROS.

En todo caso, los agentes que accedan a este módulo tendrán prioridad a la hora de hacer servicios extras.

ACCESO Y ADSCRIPCIÓN:

- *Se podrá realizar el primer módulo de la productividad de forma individual.*
- *Al segundo módulo de la productividad solo se podrá acceder si se ha elegido el anterior y no se podrá realizar de forma aislada o independiente.*
- *Aquellos agentes que lo deseen podrán fraccionar las 32 horas establecidas en jornadas de menos de 8 horas.*

Condiciones Generales:

- *El abono de los módulos de productividad son independientes.*
- *El abono del primer módulo será independiente del segundo y su cuantía variará una vez realizadas las 4 jornadas en cuadrante según el grado de cumplimiento de asistencia del 95% (1000 euros) o bien del 97 % (1900 euros). Estas 4 jornadas de cuadrante podrán ser eliminadas con la bolsa de horas, antigüedad, o por horas por curso.*
- *La cuantía total de la productividad por objetivos se incrementará en 200 euros por cada categoría.*
- *El pago de esta productividad se realizará en dos fechas; uno en marzo para los funcionarios que hayan realizado la totalidad del primer módulo o de los dos módulos en el año anterior y otro en mayo para los agentes que quieran recuperar, hasta 8 días, para cubrir el objetivo de asistencia del primer módulo.*
- *Los funcionarios que lo deseen podrán completar, de manera voluntaria, las 32 horas extra realizando los servicios que se convoquen hasta llegar a ese objetivo.*

CONDICIONES Y RECUPERACIÓN DE DÍAS DE ASISTENCIA

- *La participación de los funcionarios será voluntaria, y deberán comunicar si se acogen al primer módulo de forma aislada o a los dos, manifestándolo mediante formulario al efecto, en el mes de octubre. De manera excepcional y solo para el año 2026, se podrá comunicar hasta el 20 de enero de 2026.*
- *Pago único anual.*
- *Si se cumple el objetivo (95 o 97%) de asistencia y las 8 jornadas, se cobra el total de los 3200 ó 4100 euros.*
- *Para realizar el segundo módulo solo se podrá acceder si se ha elegido el primer módulo y no se podrá realizar de forma aislada o independiente a dicho segundo módulo.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	116/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *Las 4 jornadas en cuadrante pueden ser sustituidas por bolsa de horas, BHE, días de antigüedad, horas por cursos.*
- *Las jornadas diarias se tienen que cumplir al completo. Toda ausencia parcial se considerará como día no trabajado y computará como tal a la hora de calcular las jornadas totales de asistencia al trabajo, salvo que se disfrute de bolsa de horas, no altere el funcionamiento del servicio y sea autorizado por jefatura para que no compute como ausencia.*
- *Si hay posibilidad por cuadrante y tiempo, se podrán recuperar las jornadas anuales para cumplir los objetivos de asistencia; además, se buscarán fórmulas para recuperar tiempo de trabajo en caso de baja sobrevenida y siempre que se hayan cumplido el resto de los criterios. La Jefatura de Policía estudiará los casos excepcionales para establecer cauces de recuperación personalizados en caso necesario, en especial, en casos de bajas.*
- *La asistencia completa fuera de jornada laboral al acto de San Juan, participando en la formación o en lo que se le designe, con la uniformidad marcada por la Jefatura, será contabilizada como una jornada de trabajo para el cómputo anual de asistencia.*
- *Cuando se dé una causa sobrevenida grave que impida la realización de los porcentajes de asistencia al trabajo y se haya realizado parte de las 8 jornadas establecidas, se abonarán estas al 75% de lo establecido en este Acuerdo.*
- *En todo caso computará como asistencia a efectos de esta productividad los permisos relacionados con la maternidad o paternidad.*
- *Para la asistencia a médico especialista de la sanidad pública, siempre que se deba hacer en el día en el que hayan sido citados y no se pueda realizar fuera de la jornada laboral, será autorizada por el responsable del turno y no computará como ausencia.*

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD VOLUNTARIA POR OBJETIVOS.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento e interpretación de carácter paritario con los Sindicatos firmantes del Presente acuerdo, formada por representantes sindicales y representantes de la administración en igual número, conforme a la representación en la mesa técnica de funcionarios, dependiente de la mesa general, al objeto de la interpretación vigilancia, desarrollo y seguimiento de la productividad voluntaria por objetivos.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre.

9. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS.

Se estudiará durante la vigencia del presente Acuerdo Único en una comisión paritaria creada al efecto, la creación de un complemento por conducción de motocicletas quedando pendiente la manera de adjudicación.

10. COMPLEMENTO DE JEFATURA DE TURNO

Este complemento será percibido por los Oficiales de la Policía Local que ejerzan la Jefatura de turno en fines de semana o noches. Este complemento se actualizará

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	117/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

anualmente con las subidas pactadas a nivel general al igual que los anteriores complementos. Las cuantías diarias establecidas son las siguientes:

- *Sábados, Domingos o Festivos (mañana, tarde): 22,06 euros.*
- *Noche: 29,45 euros.*

11. COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD O FUNCIONALIDAD.

Se estudiarán y valorarán los casos de los funcionarios de Policía que desarrollen funciones técnicamente superiores a las que por su categoría les correspondan.

COMPENSACIÓN POR CAMBIO DE TURNO VOLUNTARIO A PETICIÓN DE LA JEFATURA.

En el caso que la Jefatura solicite a algún agente un cambio de turno en día de trabajo por cuadrante, se retribuirá de la siguiente manera:

- *Desde mañana o tarde hacia noche. 100 euros.*
- *De mañana a tarde o viceversa. 80 euros.*
- *De noche a mañana o tarde. 80 euros.*

Estos cambios solo serán abonados cuando sea el cambio por la jornada completa entre los turnos establecidos.

Se abonará cumpliendo el 75% de la jornada diaria.

Este plus será directo e individual para el trabajador que trabaje la jornada.

AUMENTO DE RETRIBUCIÓN DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL.

Se establece un aumento salarial aportado al Complemento Específico de 1.527 euros para la categoría de oficial con el fin de equilibrar los saltos salariales entre categorías conforme a los procedimientos establecidos para las modificaciones de la RPT y dar cumplimiento a lo establecido en el anterior Acuerdo Colectivo.

Este expediente será el primero que se gestionará en lo que se refiere al régimen de retribuciones aprobado en este acuerdo.

AGENTES DE NUEVO INGRESO

Los Agentes de nuevo ingreso con nombramiento en prácticas percibirán las siguientes retribuciones:

1. Durante la realización del Curso Básico de Formación en la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid, serán retribuidos conforme a lo que establezca la Ley.

2. Durante el período de prácticas en el municipio, percibirán salario base, más complemento de destino, más un complemento específico equivalente al puesto de trabajo que realicen, productividades, juicios, horas extraordinarias, así como los trienios que tuviesen reconocidos.

REGLAMENTO DE CONCESION DE DIAS ANTIGUEDAD / BOLSA DE HORAS.

Se estudiará la creación de un reglamento al respecto junto a representantes sindicales, teniendo siempre en cuenta las necesidades del servicio.

REGULACION EFECTIVA DE LA PROMOCION INTERNA.

Con objetivo de promover la mayor participación y garantizar la libre concurrencia a los procesos de promoción interna se acordará un temario pactado con la parte

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	118/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

sindical el cual se publicará con antelación para todas las personas que deseen concurrir.

PERMUTAS, LICENCIAS Y PERMISOS

Como norma general, las permutas se tendrán que realizar entre agentes de las mismas Áreas o Especialidades.

No obstante, si los agentes permutantes no fueran del mismo Área, Especialidad o Destino, se autorizará la permuta siempre que los agentes solicitantes estén en condiciones de desempeñar ambos puestos de trabajo.

Las permutas serán cuantas se consideren necesarias, previa autorización de la Jefatura.

Se permitirán dos permutas sobre permuta.

Plazos para la petición: Entre cinco y quince días de antelación.

Las solicitudes de permuta motivadas por casos de urgencia o extrema necesidad se deberán presentar con 24 horas de antelación.

Se permitirá una permuta de año entero con otro agente, siempre que este sea el más antiguo siguiente en la lista de voluntarios que quieran pasar al turno ofrecido.

A los efectos de licencias y permisos con sueldo, este colectivo contará como día laboral, los festivos, sábados o domingos que por cuadrante le corresponda trabajar. Cuando se utilice la BHO acumulada por servicios extraordinarios en festivo o domingo, éstas computarán en la misma forma establecida que para el resto de los funcionarios municipales, al ser considerados días laborales para la policía local.

RENOVACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS

La Corporación se hará cargo del coste de las tasas de la renovación del permiso de conducir tipo B y aquellas licencias o autorizaciones que por Ley deban poseer los Agentes de Policía Local, así como de la ampliación del seguro de vehículos para conductores, para igualar la cobertura que en estos momentos posee el acompañante.

RECONOCIMIENTO MÉDICO OBLIGATORIO

Como norma general se tratará de realizar el Reconocimiento Médico dentro de la jornada laboral, pero si esto no fuese posible, el reconocimiento médico obligatorio (psicofísico), se compensará con 4 horas por todo el reconocimiento obligatorio anual.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en caso de que se adviertan alteraciones de la salud en el normal desarrollo de las funciones policiales, el ayuntamiento, de oficio o a instancia del funcionario afectado, mediante resolución motivada, deberá solicitar la realización de un reconocimiento médico o psicológico, a fin de que puedan ser adoptadas las medidas orientadas a preservar la salud del funcionario.

En dicha resolución se podrá acordar la retirada cautelar de las armas reglamentarias cuando existiesen indicios razonables de que su tenencia pudiera implicar graves riesgos para la integridad física del funcionario afectado o la de terceras personas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	119/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Igualmente podrá actuarse según lo indicado en el párrafo anterior, cuando el funcionario afectado dispusiera de armas guiadas a título particular, debiendo comunicar el ayuntamiento su resolución a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

REDUCCIÓN DE EFECTIVOS PARA LA CONCESIÓN DE DÍAS LIBRES

Por parte de la Organización se entenderá adecuada la reducción de efectivos en un 15 % sobre el teórico operativo, con el fin de facilitar los permisos por APA, vacaciones de antigüedad y BHO que deseen los agentes.

Todas las horas generadas en las diferentes bolsas de horas o APAS se podrán disfrutar en cualquier período del año, siempre que no afecten al servicio y en el porcentaje antes citado.

Se exceptúan los períodos de julio, agosto, Navidades y Fiestas Patronales en los que el porcentaje será del 10%.

Para la concesión de estos días libres se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- *Para días laborables (lunes a viernes) solicitar con cinco – quince días o para casos urgentes, justificados, con 24 horas de antelación.*
- *Para solicitar sábados, domingos o festivos, se tendrán que pedir entre 5 y 15 días de antelación. Estos plazos también se aplicarán a los días comprendidos en las épocas de julio, agosto, navidades, festivos y días laborales intercalados entre festivos y fin de semana (días de puente).*

Turno de Noche

Las peculiaridades del turno de noche obligan a delimitar criterios específicos para los agentes que presten servicio en ese turno. Se estudiará individualmente cada petición de libranza.

SOLICITUDES

Por criterios de organización y a título informativo, todas las solicitudes de petición de APAS, BHO y vacaciones por antigüedad han de estar firmadas por el mando directo del solicitante, lo cual implica conocimiento, recepción de la misma y control para las agendas de los Jefes de Área.

TRABAJOS REALIZADOS FUERA DE JORNADA

Además de la jornada anual, la Policía realiza otras actividades propias de su cometido como comparecencias, requerimientos judiciales derivados de su función, servicios extraordinarios, y prolongaciones de jornada por necesidades del servicio, para las cuales se establecen las siguientes condiciones.

1. Servicios extraordinarios

Serán compensados en tiempo o económicamente, a elección del trabajador. Las condiciones de prestación de los servicios extraordinarios de la plantilla de la Policía Local serán los siguientes:

Se convocará por el tiempo que se estime necesario. El servicio extraordinario que no sea objeto de la Productividad por Objetivos será de mínimo 3 horas, estando obligado a su abono o su compensación en tiempo libre a elección del Policía. La compensación en tiempo libre será la misma que se establece para el conjunto de los empleados públicos. Se retribuirá el tiempo computado del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	120/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

- *Hora de inicio: la prevista en la convocatoria.*
- *Hora final: la de finalización del servicio, una vez regresado a Base y realizados los informes pertinentes.*

El Jefe de Turno se hará responsable del cumplimiento del horario y dará el visto bueno a las hojas de ausencias e incidencias que los Policías cumplimenten con motivo del servicio extraordinario.

La cantidad económica a percibir se calculará del siguiente modo:

- *Horas realizadas por valor de hora extraordinaria en cada caso.*
- *Valor hora extraordinaria en día laborable: 175% del valor de la hora ordinaria.*
- *Valor de hora extraordinaria en domingo, festivo o noche: 200% del valor de la hora ordinaria.*

En caso de que el interesado solicite el disfrute del servicio extraordinario en tiempo, se calculará del siguiente modo:

- *Servicio extraordinario en día laborable (lunes-sábado): 175% del tiempo trabajado a disfrutar en día laborable.*
- *Servicio extraordinario en domingo, festivo o noche: 200% del tiempo trabajado a disfrutar en día laborable.*

Si convocado un servicio extraordinario desaparece el motivo que dio lugar a él, sin que exista una nueva necesidad, el convocado podrá optar por:

- *Renunciar al servicio extraordinario sin percibir cantidad alguna o,*

Prestar el servicio por el tiempo mínimo establecido (3 horas), y percibir la cantidad correspondiente al mismo.

Todo lo anterior siempre que el convocado no haya sido notificado de la cancelación del servicio.

1.1 Asignación de servicios

Los servicios extraordinarios que se realicen a lo largo del año en cualquiera de los turnos de trabajo se asignarán siguiendo el siguiente orden:

Los servicios extras serán realizados prioritariamente por los agentes apuntados al módulo 2.

1. *Número de Horas extras realizadas.*
2. *Turno de trabajo asignado.*
3. *Antigüedad en la Policía.*

En interés de que las horas de los servicios extraordinarios que se realicen durante el año sean equitativos y todos los agentes voluntarios de la plantilla realicen el mismo número de horas buscando el máximo equilibrio entre los mismos, se valorará como primer punto principal el número de horas realizadas por cada agente, dando prioridad como es lógico a los agentes que tengan el menor número de horas realizadas, siendo el segundo criterio el turno de trabajo para establecer que agente realiza el servicio en el caso de que el número de horas sea el mismo entre esos agentes, valorando la antigüedad de policía como tercer criterio si ambos agentes tienen el mismo turno de trabajo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	121/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Si se diese la casualidad de que varios agentes llegan al tercer criterio de selección por antigüedad en la policía, se valorará como excepción el número de bajas por IT en el año en curso, dando la prioridad en la selección al agente que no haya tenido bajas por IT o que el tiempo de baja por IT haya sido menor que el otro agente en cuestión.

De esta forma se intenta conseguir el mayor equilibrio posible a la hora de asignar los servicios extraordinarios y que todo el número de agentes que solicitan de manera voluntaria esos servicios extraordinarios acaben realizando a final del año las mismas horas.

Se establece que las prolongaciones de servicio NO podían considerarse como horas extras computables en la bolsa de servicios extraordinarios por ser prolongaciones forzosas por necesidades del servicio, poniendo el límite en 2 horas consecutivas de prolongación forzosa, por ejemplo: (si un agente prolonga 1 hora y 59 minutos de manera forzosa no serían computables como horas de servicios extraordinarios. Si ese agente prolongase 2 horas o más de manera forzosa sí que se incluirían en el número de horas extraordinarias de ese agente computando de igual forma que la de los servicios extraordinarios). Cualquier prolongación voluntaria del servicio computará en la bolsa de horas extraordinarias.

2. Prolongaciones de jornada

Cuando por motivos de servicio y de forma que no haya podido ser previsto, el personal continúe en su puesto de trabajo tras finalizar su jornada, éste exceso de jornada realizado se considerará como horas extraordinarias en cada caso.

En el supuesto de agotarse la partida presupuestaria de los trabajos fuera de jornada, quedará pendiente su abono hasta la suplementación de esta o del nuevo Presupuesto.

3. Asistencia a juicios

Como consecuencia del ejercicio de la función policial se establecen las siguientes compensaciones económicas, que se actualizarán anualmente con las subidas pactadas a nivel general:

- *La asistencia a juicios celebrados en Alcobendas se retribuirá con 100,07 euros por todos los conceptos.*
- *En la Comunidad de Madrid serán 108,81 euros por todos los conceptos.*
- *En otras Comunidades se compensarán con 112,58 euros, más los gastos que se ocasionen por desplazamiento, según establezca la legislación vigente.*

Cuando en el mismo día coincidan varios juicios o requerimientos judiciales y siempre que existan al menos 2 horas entre ambos, se compensarán cada uno de ellos con arreglo a lo establecido anteriormente.

Cuando la compensación se realice en tiempo, será de la siguiente manera:

- *Por juicios en Alcobendas, 3 horas.*
- *Por juicios en la Comunidad de Madrid, 4 horas.*
- *Por juicios en otras Comunidades:*

- *Si se pernocta en la Comunidad, 8 horas.*
- *Si se regresa en el día, 6 horas.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	122/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Si el Policía tiene que trabajar el día anterior al juicio en turno de noche, podrá acortar la jornada en 2 horas al final de la misma y percibir la compensación económica según los casos (Alcobendas- Comunidad de Madrid).

En el supuesto de que el juicio se desarrolle fuera de la Comunidad de Madrid, se valorará en función de la distancia la reducción de jornada correspondiente.

Se establece la Base de Policía a la que estén asignados los Agentes como kilómetro 0, para establecer las dietas correspondientes.

UNIFORMIDAD

Se constituirá una Comisión Paritaria específica con los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo, formada por representantes sindicales y representantes de la administración en igual número, conforme a la representación en la mesa técnica de funcionarios dependiente de la mesa general. La Comisión de Vestuario evaluará y valorará las necesidades reales de uniformidad de la plantilla, teniendo en cuenta la uniformidad específica y de seguridad de los Agentes.

A los Policías asignados a la Unidad de Atestados, se les hará entrega de un casco de protección individual acorde a las funciones que tienen que desempeñar en los accidentes laborales.

La Comisión de Vestuario estudiará y decidirá sobre la ropa que deban usar los agentes que prestan servicio de paisano. Quienes presten servicio, de forma permanente, sin hacer uso del uniforme reglamentario, tendrán derecho, por tal concepto, a una indemnización sustitutoria (artículo 49 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid).

EQUIPAMIENTO DE VESTUARIO PARA LA POLICA LOCAL

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Cuerpos de policía local deberán vestir el uniforme reglamentario. Para el ejercicio de las funciones de protección de personas y demás funciones atribuidas a las policías locales por el ordenamiento jurídico y por la presente Ley, la persona titular de la alcaldía podrá dispensarles de su uso, previa autorización de la Delegación del Gobierno y de acuerdo con la normativa vigente.

Fuera del horario del servicio está prohibido el uso del uniforme y material complementario, salvo en los supuestos excepcionales establecidos en la normativa de aplicación o por autorización expresa de la jefatura de la policía en aquellos actos de reconocimiento personal o profesional de representación, en los que se requiera el uso del mismo.

El equipamiento policial y uniforme será individual, estará formado por el conjunto de elementos y prendas reglamentarias que sean necesarias para el desempeño de las diferentes funciones asignadas a la policía local, y cumplirá con los requisitos de seguridad, funcionalidad e identidad corporativa que se determinen, teniendo en cuenta las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las previsiones en materia de prevención de riesgos laborales en cuestión de tallas y carácter personal de la protección.

ENTRADA EN VIGOR

El Anexo firmado quedará supeditado al desarrollo del mismo, siendo de aplicación a partir del 01 de enero de 2027 en lo que se refiere a las jornadas de trabajo; será de aplicación desde el 01 de enero de 2026, el módulo de productividad y los

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	123/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

conceptos previstos en el Acuerdo General en lo que se refiere a las productividades.

Todas las jornadas y complementos acordados en el presente acuerdo quedan consolidados como parte de las condiciones de trabajo de la policía local. Los aspectos económicos de todos los conceptos se actualizarán conforme a lo establecido en el apartado de retribuciones del Acuerdo Único 2026-2029.

El incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente anexo podrá retrotraer el mismo a las condiciones anteriores.

ACUERDOS Y NORMATIVA UTILIZADA

- *Anterior acuerdo-convenio colectivo vigente.*
- *Acuerdo de aplicación de octubre de 2019.*
- *Acuerdo para compensar días 24 y 31 diciembre trabajados (26/10/2013).*
- *Acuerdo policía 17 diciembre 2012.*
- *Acuerdo de 20 de mayo de 2015 policía local.*
- *Acuerdo de Especialidades de 26 de noviembre de 2016.*
- *Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.*
- *Acuerdo asignación servicios extraordinarios 31 mayo*

2.-TURNOS Y JORNADAS DEL PERSONAL OPERARIO, ENCARGADO Y OFICIALES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se establece un sistema 8Tx6L, basado en un ciclo de 14 días naturales, compuesto por:

- *8 días consecutivos de trabajo (laborales).*
- *6 días consecutivos de descanso (naturales).*

Tanto el horario diario de jornada, vacaciones como los APAS y CCLs que a este colectivo le correspondían antes de la entrada en vigor de este anexo quedan consolidados y por tanto, estos últimos seguirán a disposición de las personas trabajadoras en el mismo número que los generados en 2025, tal y como venían disfrutándose hasta ahora.

A partir del año 2027 se iniciarán los trámites, siempre que sean viables, para que SEROMAL se encargue de las tareas de limpieza en Instalaciones Sur (Polideportivo José Caballero), tal y como ya se viene realizando en Instalaciones Norte (Ciudad Deportiva Valdelasfuentes).

3.- JORNADAS DEL PERSONAL TECNICO AUXILIAR DE MEDIATECAS.

Cada puesto de trabajo estará vinculado a una jornada, horario y turno de trabajo determinado.

El acceso a los puestos de trabajo se llevará a cabo previa solicitud de las personas trabajadoras de mediatecas, siendo asignados por orden de antigüedad en el servicio, y en caso de una misma antigüedad según la posición obtenida en los procesos selectivos.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	124/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Cada vez que exista una vacante en el servicio o se creen nuevas plazas, deberán ser ofrecidas en primera instancia a las personas trabajadoras del servicio, siendo adjudicadas conforme determina el párrafo anterior.

Se garantiza que el 75 % de las personas trabajadoras prestarán servicio en jornada continua, con un mínimo de catorce puestos de trabajo, pudiendo incrementarse. El resto de plantilla auxiliar de mediatecas prestará servicio en jornada partida.

Toda la plantilla auxiliar de mediatecas rotará anualmente en turno de mañana o de tarde, salvo aquellos/as que presten servicio en jornada partida.

Mientras persista la necesidad de rotar anualmente, se autorizarán las permutas de la mañana con la tarde o viceversa entre las personas.

4.- JORNADAS Y HORARIOS DE PERSONAL EN EL SERVICIO DE MAYORES

La jornada para los/as técnicos/as auxiliares del Servicio de Mayores será de 32:30 horas semanales. El cómputo de la jornada se realizará de manera mensual.

Dicho personal se organizará en turnos de mañana y tarde, de la siguiente forma:

- *Turno de mañana:*
- *Entrada entre las 8:30h y las 9:30h*
- *Salida entre las 15:00h y las 16:00h*
- *Parte fija la comprendida entre las 9:30h y las 15:00h.*
- *Turno de tarde:*
- *Entrada entre las 13:45h y las 14:45h*
- *Salida de 20:15h y las 21:15h*
- *Parte fija la comprendida entre las 14:45h y las 20:15h.*

Este personal conservará todos los derechos económicos adquiridos, manteniéndose el plus de turnos para el personal que ya lo tiene asignado, así como las vacaciones, días de asuntos propios, (APA), y 5 días en concepto de CCL.

Los días de permiso, (APA y CCL), se podrán disfrutar a criterio del/la trabajador/a y sin la obligatoriedad de ser disfrutados en los periodos de vacaciones escolares, (Semana Santa, Navidad).

Las vacaciones anuales se disfrutarán, con carácter ordinario, en el periodo estival que se indica en el Acuerdo Único, (julio, agosto y septiembre), no existiendo la obligatoriedad de disfrutar ningún periodo fuera de dichos meses. No obstante, se podrán disfrutar vacaciones en otros periodos, previa solicitud y conformidad del responsable del Área.

Cuando surja una vacante de técnico/a auxiliar, se ofrecerá en primera instancia al personal fijo del Servicio, adjudicándose entre las personas interesadas según el orden de antigüedad en la institución.

Personal que trabaja los fines de semana:

- *El personal que trabaja en fin de semana realizará la jornada de mañana o tarde, según corresponda, alternando un fin de semana de trabajo en turno de mañana y el siguiente a trabajar será en turno de tarde.*

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	125/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?[redacted]		

- *La periodicidad de trabajo en fin de semana será trabajar un fin de semana y librar los tres siguientes, así sucesivamente.*
- *Las libranzas para este personal se establecen de la siguiente forma:*

1. Se librará el jueves correspondiente a la semana en la que se trabaja el fin de semana y el viernes posterior a la semana en la que se trabajó el fin de semana, quedando el cuadrante para cuatro semanas de trabajo de la siguiente forma, (en rojo los días de libranza):

2.

1ª SEMANA (trabajando el fin de semana)	*2ª SEMANA*	*3ª SEMANA*	*4ª SEMANA*
*L-M-X-**J**-V-S-D*	*L-M-X-J-**V-S-D***	*L-M-X-J-V-**S-D***	*L-M-X-J-V-**S-D***

TRABAJO EN FESTIVOS:

- *Cuando el festivo coincida en fin de semana, les corresponderá trabajar a los/as técnicos/as auxiliares que sean titulares en ese mismo fin de semana y en el mismo turno que les correspondiera hacerlo. El personal que trabaja los fines de semana no podrá trabajar un día festivo que coincida con sus días de libranza, (jueves/viernes).*
- *Si el festivo es de lunes a viernes, se confeccionará un listado de técnicos/as auxiliares voluntarios/as entre los/as que se sorteará tanto la titularidad, como el turno de trabajo, como la suplencia para cada uno esos días y sus turnos correspondientes, según sea el calendario anual de días festivos aprobado por el Pleno municipal.*
- *En relación con los sorteos para trabajar los festivos y cuando el número de voluntarios/as supere el número de días festivos disponibles para trabajar, se excluirá del sorteo correspondiente a aquellas personas que ya hayan sido adjudicatarias de la titularidad para trabajar en el día festivo sorteado con anterioridad, facilitando así el acceso a trabajar en días festivos a todo el personal técnico auxiliar que ha mostrado su interés en trabajarlos.*

ANEXO II.- UNIFORMIDAD

ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES DE AYUNTAMIENTO

Se constituirá una Comisión de Vestuario para mejorar el vestuario de los empleados y empleadas públicos, recuperando la calidad con medidas como aumento de presupuestos. Esta comisión, con la participación de expertos de los distintos servicios, se encargará de cuestiones relacionadas con las necesidades de las distintas prendas de trabajo a proveer al personal municipal.

La Comisión de Vestuario partirá de esta base para realizar los ajustes que procedan.

CONSERJES DE ADMINISTRACIÓN

Invierno

- *2 pantalones o faldas (azul marino).*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	126/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *2 jerséis o chaquetas (punto inglés, cuello caja Sr., cuello pico Sra.) (azul marino) 2 camisas (caballero) o blusas (señora) manga larga (blancas)*
- *1 chaquetón o anorak tres cuartos (cada 2 años) (azul marino)*
- *1 par de zapatos (azul marino o negro) –en invierno son 2 pares de zapatos-*

Verano

- *2 pantalones o faldas (azul marino)*
- *2 camisas (señor) o blusas (señora) manga corta(blancas) 1 chaqueta punto (azul marino)*
- *1 par de zapatos (azul marino o negro)*

(En las camisas y jerséis irá grabado o bordado el escudo del Ayuntamiento)

NOTIFICADORES

Invierno

- *2 pantalones (azul marino) tipo chino o corte vaquero 2 polos manga larga con el cuello azul marino*
- *2 jerséis (cuello caja, punto inglés) (azul marino) o forro polar*
- *1 chubasquero (azul marino) 1 par de guantes (negro)*
- *1 chaquetón o anorak tres cuartos (cada 2 años) (azul marino) 1 par de zapatos (azul marino o negro)*
- *1 par de botas (azul marino o negro)*

Verano

- *2 pantalones (azul marino) tipo chino o corte vaquero 2 polos de manga corta azul marino*
- *1 chaqueta de punto o forro polar (azul marino)*
- *2 pares de zapatos (azul marino o negro)*

(En los polos y jerséis irá grabado o bordado el escudo del Ayuntamiento)

COMPLEMENTOS PARA LOS NOTIFICADORES QUE UTILIZAN MOTO

- *1 par de guantes de moto*
- *1 Lem o Barbour (prenda de abrigo impermeabilizada) con protecciones para caídas. 1 traje de agua 1 casco motorista*
- *1 pantalón con protecciones para posibles caídas (a pedir por hoja de encargo y según necesidades)*

CONSERJES DE COLEGIOS

Invierno:

- *2 pantalones o faldas (azul marino) -A elegir entre pantalón chino, multibolsillos o pinzas (corte hombre y mujer).*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	127/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *2 jerséis o chaquetas (punto inglés, cuello caja o cuello pico) (azul marino) o Forro polar (corte hombre y mujer).*
- *2 camisas (caballero) o blusas (señora) manga larga (blancas) o Polo (corte hombre y mujer)*
- *1 chaquetón o anorak tres cuartos (cada 2 años) (azul marino) (corte hombre y mujer) (El último muy pesado y no abrigaba)*
- *1 chubasquero (azul marino) (corte hombre y mujer) 1 par de zapatos (azul marino o negro)*
- *1 par de botas (azul marino o negro)*

Verano

- *2 pantalones o faldas (azul marino) -A elegir entre pantalón chino, multibolsillos o pinzas (corte hombre y mujer)-.*
- *2 camisas (caballero) o blusas (señora) manga corta (blancas) o Polo (corte hombre y mujer) 1 blasier (americana señora) a entregar cada 3 años (azul marino)*
- *1 chaqueta punto inglés (azul marino) o Forro Polar fino (corte hombre y mujer) 1 par de zapatos (azul marino o negro)*

(En las camisas y jerséis irá grabado o bordado el escudo del Ayuntamiento)

OPERARIOS DE CEMENTERIO

Invierno

- *1 anorak (cada año) (azul marino)*
- *2 polos manga larga (gris)*
- *2 trajes de trabajo cazadora con cremallera y pantalón multibolsillos (gris/guateado) 1 Cazadora de tejido Softshel transpirable color gris oscuro o azul marino*
- *1 Forro Polar color gris oscuro o azul marino*
- *1 pantalón con bolsillo lateral color gris oscuro o azul marino*
- *1 par de botas (azul marino o negro)*
- *1 par de zapatos (azul marino o negro)*
- *2 Pares de guantes de trabajo*
- *1 chaqueta y pantalón impermeable (azul marino) (uno al año) 1 par de botas de agua (uno al año)*

Necesidades Complementarias

- *Camiseta interior térmica manga larga*
- *Malla interior térmica*
- *Gorro térmico*

Verano:

- *2 polos manga corta (gris)*
- *2 trajes de trabajo cazadora con cremallera y pantalón (gris/sin guatear)*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	128/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *1 cazadora de tejido Softshel o similar (tejido verano) color gris oscuro o azul marino*
- *1 pantalón con bolsillo lateral (tejido verano) color gris claro o marrón claro*
- *2 pares de guantes de trabajo 1 par de zapatos*

Necesidades Complementarias

- *Calzado de seguridad (con protección en puntera)*
- *Casco barbuquejo*
- *Chaleco reflectante*
- *Arnés anticaída*
- *Guantes de protección mecánica*
- *Guantes riesgo químico*
- *Gafas protección impactos*
- *Otros equipos de protección individual: mascarillas FFP1 FFP2*
- *Faja lumbar*

(En las camisas, polos y jerséis irá grabado o bordado el escudo del Ayuntamiento)

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Invierno

- *3 camisas manga larga (azul celeste)*
- *1 forro polar cremallera (azul marino)*
- *2 pantalones (azul marino) 1 faja (cada 2 años)*
- *1 anorak (cada 2 años)*
- *3 pares de calcetines de lana (negros) 1 par de zapatos (azul marino o negro) 1 par de botas de cuero*

Verano

- *3 camisas manga corta (azul celeste)*
- *1 chaqueta de punto inglés (azul)*
- *2 pantalones (azul marino)*
- *3 pares de calcetines de verano (negros) 2 pares guantes de piel*
- *2 pares de zapatos (azul marino o negro)*

Necesidades Complementarias

- *Casco barbuquejo*
- *Chaleco reflectante*
- *Arnés anticaída*
- *Guantes de protección mecánica*
- *Guantes riesgo químico*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	129/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *Gafas protección impactos*
- *Otros equipos de protección individual: mascarillas FFP1 FFP2*

(En las camisas, y jerséis irá grabado o bordado el escudo del Ayuntamiento)

NOTA.-

- *El chaquetón o anorak a entregar cada dos años se entregará en el año*
- *Se entregará el paraguas a los Notificadores y Conductores en el año*

CONDUCTORES

Invierno

- *2 pantalones (azul marino)*
- *3 camisas manga larga (blancas)*
- *1 americana (azul marino)*
- *2 corbatas (azul marino) 1 cinturón (negro)*
- *1 paraguas –cada 2 años- 1 par de zapatos (negro) 1 par de botas (negro)*

Verano

- *3 camisas manga corta (blancas)*
- *1 americana (azul marino)*
- *2 pantalones vestir (azul marino) 2 corbatas*
- *2 pares zapatos*

PERSONAL QUE REALIZA TAREAS TÉCNICAS O DE INSPECCIÓN EN OBRA, VIA PÚBLICA-E INFRAESTRUCTURAS (URBANISMO, OBRAS, LICENCIAS, MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE E INSPECCION Y TÉCNICO DE SEGURIDAD, TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES...)

- *1 anorak 1chubasquero Calzado de seguridad 1 chaleco reflectante 1 botas de agua*
- *1 casco*

(Cada 3 años en general, dependiendo del deterioro)

PLAZOS DE ENTREGA

- *El calzado de verano se entregará antes de finalizar el mes de abril y el de invierno antes de finalizar elmes de septiembre.*
- *El uniforme de verano se entregará antes de finalizar el mes de abril y el de invierno antes de octubre.*

ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES

UNIFORMIDAD DIRECCIÓN GRAL. CULTURA

1) DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN CONSERJES

Invierno

- *2 pantalones (1 año)*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	130/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *2 polos manga larga (1 año)*
- *2 polares (1 año)*
- *1 zapatos (1 año)*
- *1 anorak (cada 2 años)*

Verano

- *2 pantalones (1 año)*
- *2 polos manga corta (1 año)*
- *1 zapatos (1 año)*

2) ESCUELA INFANTIL

MAESTROS Y TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Invierno

- *1 pantalón (1 año)*
- *2 polos manga corta (1 año)*
- *1 polar (1 año)*
- *1 zapatillas deporte (1 año)*
- *1 cortaviento (2 años)*

Verano

- *1 pantalón o bermuda (1 año)*
- *2 polos manga corta (1 año)*
- *1 zapatillas deportivas (1 año)*

CONSERJES

Invierno

- *1 pantalones (1 año)*
- *2 polos manga larga (1 año)*
- *2 polares o 2 chaquetas de punto (1 año)*
- *1 anorak (2 años)*
- *1 zapatos (1 año)*

Verano

- *2 pantalones (1 año)*
- *2 polos manga corta (1 año)*
- *1 zapatos (1 año)*

3) UNIVERSIDAD POPULAR

PROFESORES CREATIVIDAD

- *1 bata blanca (1 año)*

PROFESOR CARPINTERÍA

- *1 mono (1 año)*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	131/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

PROFESOR PLÁSTICA

- *1 mono (1 año)*

PROFESOR ELECTRÓNICA

- *1 bata (1 año)*

PROFESOR QUÍMICA

- *1 bata (1 año)*

4) ESCUELA DE MUSICA

PROFESORA DANZA

- *1 maillot (1 año)*
- *2 zapatillas (1 año)*
- *4 pantalones de danza (1 año)*
- *1 zapatos (2 años)*

5) CENTRO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

PROFESOR MECÁNICA (Ídem para puestos del Centro Formación que son profesores de Talleres o Cursos de Oficios)

- *2 monos (1 año)*
- *1 zapatillas playeras (1 año)*
- *Calzado de seguridad con puntera reforzada Guantes de protección mecánica*

6) CENTRO DE ARTE

TÉCNICO DE ARTES PLÁSTICAS

- *Calzado de seguridad con puntera reforzada Casco con barbuquejo*
- *Guantes protección mecánica*
- *Guantes de protección química de vinilo Arnés anticaídas*

TÉCNICOS AUXILIARES

- *1 pantalón (1 año)*
- *2 polos (1 año)*
- *1 zapatillas deporte (2 años)*
- *1 botas seguridad (2 años) (se alternan los años de botas de seguridad y zapatillas deporte)*
- *1 anorak (2 años)*

7) TEATRO AUDITORIO

OPERARIOS Y TÉCNICOS, MAQUINISTAS, RESPONSABLES DE SONIDO, LUCES Y MAQUINARIA

Invierno

- *1 pantalón (1 año)*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	132/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *2 polos manga larga (1 año)*
- *2 polares (1 año)*
- *1 chaleco multibolsillos (1 año)*
- *1 zapatillas deporte (2 años)*
- *1 botas seguridad (2 años) (se alternan los años de botas de seguridad y zapatillas deporte)*

Verano

- *1 pantalón (1 año)*
- *2 polos manga corta (1 año)*
- *2 camisetas manga corta negras (1 año)*

Necesidades Complementarias:

- *Casco con barbuquejo*
- *Guantes protección mecánica*
- *Guantes protección química*
- *Arneses anticaídas*

8) APOYO TÉCNICO PABLO IGLESIAS

Invierno:

- *1 pantalón (1 año)*
- *2 camisetas (1 año)*
- *anorak (2 años)*
- *zapatillas deporte (2 años)*
- *botas seguridad (2 años) (se alternan los años de botas de seguridad y zapatillas deporte)*

Necesidades Complementarias:

- *Casco con barbuquejo*
- *Guantes protección mecánica*
- *Guantes protección química*
- *Arneses anticaídas*

UNIFORMIDAD DIRECCIÓN GRAL. DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

1. DIRECCIÓN

CONSERJES

Invierno

- *3 pantalones (azul marino)*
- *2 jerséis (cuello caja, punto inglés) (azul marino) 2 camisas manga larga (blancas)*
- *1 par de zapatos*
- *1 chaquetón ¾ (azul marino) (2 años)*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	133/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Verano

- *2 pantalones (azul marino)*
- *2 camisas manga corta (blancas)*
- *1 chaqueta de punto (azul marino) 1 par de zapatos*

MENSAJERO

Invierno

- *2 pantalones multibolsillos*
- *2 jerséis*
- *2 polos (blancos) 1 par de zapatos*
- *1 chaquetón ¾ (azul marino) (2 años)*

Verano

- *2 pantalones multibolsillos*
- *2 polos (blancos)*
- *1 chaqueta de punto (azul marino) 1 par de zapatos*

2. MAYORES

TERAPEUTAS

- *1 chándal (2 años)*
- *1 bata o pijama (1 año)*
- *1 zapatilla deportiva (2 años)*

TÉCNICOS AUXILIARES (ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE)

- *1 zapatilla deportiva (2 años)*
- *1 anorak (3 años)*

AUXILIARES DE GERIATRÍA

- *1 chándal (2 años)*
- *2 polos (2 años)*
- *1 cazadora (3 años)*

ANIMADORES

- *1 zapatillas deportivas (1 años)*
- *1 anorak (3 años)*

3. SALUD

MÉDICO PEDIATRA Y EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL CAID (Psicólogo, Médico, Auxiliar Clínica, Técnico Grado Medio, Educador Social)

- *2 batas blancas o pijamas (1 año) 1 zuecos (1 año)*

LABORATORIO

- *2 batas blancas o pijamas (1 año) 1 zuecos (1 año)*

UNIFORMIDAD DIRECCIÓN GRAL. DE DEPORTES

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	134/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

1. ESCUELAS DEPORTIVAS PROFESORES

Invierno:

- *1 chándal (1 año)*
- *1 anorak deportivo (2 años)*
- *2 camisetas (1 año)*
- *1 zapatillas deportivas (1 año)*

Verano

- *1 pantalón corto (1 año)*
- *2 camisetas (1 año)*
- *1 zapatillas piscina (1 año)*

2. INSTALACIONES DEPORTIVAS

ENCARGADOS

Invierno

- *2 jerséis (1 año)*
- *2 camisas (1 año)*
- *2 camisas (1 año)*
- *2 pantalones (1 año)*
- *1 zapatos (1 año)*
- *1 anorak (2 años)*

Verano

- *2 camisas / polos manga corta (1 año) 2 pantalones (1 año)*
- *1 zapatos (1 año)*

OPERARIOS

Invierno

- *2 sudaderas manga larga (1 año)*
- *2 polos manga corta (1 año)*
- *2 pantalones chándal (1 año)*
- *1 zapatillas deporte (1 año)*
- *1 mono (1 año)*
- *1 botas de agua (2 años)*
- *1 anorak (2 años)*

Verano

- *2 polos manga corta (1 año)*
- *2 pantalones chándal (1 año)*
- *1 zapatillas deporte (1 año)*
- *1 chanclas piscina (1 año)*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	135/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

3. MANTENIMIENTO

OFICIALES MANTENIMIENTO

Invierno

- *2 chaquetas azules (1 año)*
- *2 pantalones azules (1 año)*
- *2 camisas de manga larga (1 año) 1 chubasquero (2 años)*
- *1 botas (2 años) de seguridad con puntera reforzada y protección eléctrica*

Verano

- *2 pantalones (1 año)*
- *2 camisas de manga corta (1 año)*
- *1 zapatillas playeras (1 año)*
- *1 botas de agua (2 años)*

Necesidades Complementarias:

- *Guantes protección mecánica, eléctrica y química*
- *Casco barbuquejo*
- *Gafas de seguridad*

4. SERVICIO MÉDICO

- *2 batas o pijamas (1 año)*
- *1 zuecos (1 año)*

ENTREGA DE LA ROPA

- *Ropa de Verano: antes del 1 de mayo*
- *Ropa de Invierno: antes del 1 de octubre*
- *Ropa de toda la temporada: antes del 1 de octubre*

ANEXO III.- PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

1. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACION

Tendrán la consideración de trabajadores fijos discontinuos aquellos empleados del Ayuntamiento que, en virtud de contrato de carácter indefinido, desarrollen tareas de naturaleza fija y periódica, pero no continua en el tiempo, en función de las necesidades estacionales, cíclicas o intermitentes de los servicios municipales.

El personal fijo discontinuo se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto Básico del Empleado Público, el presente Acuerdo Único y demás normativa de aplicación en el ámbito del empleo público local.

2. LLAMAMIENTO

1) El llamamiento del personal fijo discontinuo se realizará por orden de antigüedad en el puesto de trabajo o categoría profesionales dentro de cada servicio o área municipal.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	136/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

2) La comunicación del llamamiento se efectuará por escrito o por medios electrónicos oficiales (correo institucional, sede electrónica o SMS), con una antelación mínima de 7 días naturales, salvo causa de urgencia justificada.

3) El trabajador deberá confirmar su disponibilidad en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción del aviso.

4) De cada proceso de llamamiento se dejará constancia escrita, remitiéndose copia al Departamento de Gestión del Talento y a la Representación Sindical.

5) La no realización del llamamiento sin causa debidamente justificada será considerada como despido improcedente, conforme a la legislación vigente.

6) La extinción definitiva del contrato solo podrá producirse por las causas previstas legalmente para el personal laboral fijo, debidamente acreditadas y mediante resolución motivada.

3. JORNADA Y RETRIBUCIONES

1) Durante los periodos de actividad, los trabajadores fijos discontinuos percibirán las mismas retribuciones básicas y complementarias a que el personal laboral fijo del mismo grupo y categoría en función de su jornada laboral.

2) La jornada laboral, el régimen de descansos y las vacaciones se ajustarán a lo previsto para el personal laboral del Ayuntamiento, adaptándose al calendario de la actividad municipal correspondiente.

3) Los períodos de inactividad entre campañas no tendrán carácter de suspensión contractual, sino de interrupción temporal, manteniendo el derecho preferente al llamamiento en la siguiente temporada.

4) La antigüedad del personal fijo discontinuo se computará teniendo en cuenta todo el tiempo transcurrido desde la fecha inicial de contratación, incluyendo los periodos de inactividad. En cumplimiento de la normativa europea de aplicación, el cómputo de la retribución por trienios se calculará teniendo en cuenta todo el tiempo de la relación laboral, y no únicamente el tiempo trabajado.

5) La retribución de las pagas extraordinarias se calculará de forma proporcional al tiempo trabajado.

4. PRESTACIONES DEL FAS, DERECHOS Y FORMACION

1) El personal fijo discontinuo tendrá derecho a participar en acciones de formación continua y en los procesos de promoción interna o movilidad que se convoquen para su categoría profesional, fuera de sus periodos de actividad.

2) Gozarán de los mismos derechos de igualdad, conciliación y prevención de riesgos laborales que el resto del personal laboral del Ayuntamiento.

3) Serán titulares y beneficiarios/as de las prestaciones y atenciones establecidas en el Protocolo del FAS siempre que se encuentren en activo, siendo la cuantía a percibir proporcional al número de meses trabajados. A tales efectos, se modificará el Protocolo del FAS para que sean incluidos/as en estos términos.

5. DISFRUTE DE VACACIONES, PERMISOS Y DIAS DE LIBRE DISPOSICION

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	137/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

1) El cálculo del periodo vacacional se realizará de forma proporcional a la cantidad de tiempo trabajado durante el año y su disfrute deberá producirse durante los periodos de actividad laboral.

2) Tendrán derecho a todos los permisos contemplados en el actual Acuerdo Único, siempre que se encuentren en un periodo de actividad.

3) El disfrute de los APAS y CCLs establecidos en el presente Acuerdo Único en el anexo de permisos, estará condicionado al tiempo de servicio efectivo en el periodo correspondiente.

6. COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD LABORAL DURANTE LOS PERIODOS DE INACTIVIDAD

1) El personal fijo discontinuo podrá desempeñar una segunda actividad laboral en el sector público siempre que ésta se lleve a cabo dentro del periodo de inactividad laboral de la relación discontinua y no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a ella ni comprometa la imparcialidad o independencia de su desempeño.

2) Cuando se encuentren dentro del período de su actividad laboral como fijo discontinuo y sean llamados de la bolsa de empleo municipal para optar a una mejora laboral en otra categoría, podrán hacer uso de la licencia prevista para el resto de empleados municipales con las únicas limitaciones señaladas en el párrafo siguiente.

3) En estos casos cuando la duración de este nuevo contrato coincida con el inicio de la actividad laboral como fijo discontinuo, deberán avisar al departamento de Gestión del Talento si continúan o no con el mismo con una antelación mínima de un mes. En caso de que no se realice esta comunicación, se entenderá que renuncia voluntariamente a su condición de fijo-discontinuo y se dejará sin efecto la licencia para estos casos.

4) Igualmente se podrán suscribir contrato de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección a fin de su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

7. DERECHOS DE REPRESENTACION COLECTIVA

Las personas trabajadoras fijas discontinuas contarán con los mismos derechos de representación colectiva y participarán en las elecciones sindicales estén o no en su periodo laboral, siendo electores a todos los efectos, así como en el comité único y en el comité de empresa, contribuyendo activamente a la defensa de sus intereses laborales dentro de la organización.

ANEXO IV.-HOMOLOGACIONES Y REVISIONES SALARIALES

PLAN DE CARRERA Y HOMOLOGACIONES

Para estas medidas se destinará el importe máximo que establezca las Ley de Presupuestos cada año, siempre que existan fondos una vez revisada la ejecución del presupuesto en el último trimestre de los años de vigencia del presente Acuerdo, no pudiéndose aplicar para otro concepto que no sea el destinado a Plan de Carrera y Homologaciones.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	138/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Con objeto de que no se pierdan estas cuantías en los años de vigencia del Acuerdo, se acuerda que cuando no sea posible aplicarlo a homologaciones, complementos retributivos o planes de mejora de la productividad; se traslade la cuantía al Plan de Pensiones.

PLANES DE EMPLEO, VALORACIONES Y ESTUDIOS

Para llevar a cabo una ajustada valoración de los puestos de trabajo, respetando el equilibrio salarial, se abordará a lo largo del Acuerdo Único un proceso de valoración de puestos de trabajo que contará con la participación sindical.

El aumento progresivo de niveles del CD se planificará siempre y cuando se disponga de fondos en los Presupuestos de la Corporación.

Estos acuerdos se empezarán a desarrollar con la firma del Acuerdo Único y se desarrollarán en años sucesivos hasta la finalización de la ejecución de los mismos:

1. Valoración y desarrollo de la Carrera Horizontal por complemento de destino en todas las categorías.

2. Análisis y estudio de otras homologaciones, valoraciones de puestos que se determinen.

3. Estudio de la homologación salarial equivalente al grupo B.

4. Revisión tras valoración del complemento de destino del subgrupo C2 cuyo complemento de destino sea inferior al 16, excepto antiguo grupo E.

5. Continuar con las homologaciones de los TAE a TAG del Ayuntamiento hasta completar el 50% de la diferencia económica restante para completar la homologación

6. Implantar un modelo institucional de Carrera horizontal.

7. Valoración de los puestos de trabajo de Informadores Tramitadores.

8. Estudio de las valoraciones de puestos de responsables y jefes ligados a los grupos C1 y C2.

9. Estudio de la Homologación económica del resto de grupos A1 a TAE. La aplicación se hará progresivamente, y en función de los complementos de destino y específico respectivamente, realizándose en primer lugar en aquellos TAE que tengan un CD y CE menor.

10. Valoración de los puestos de trabajo de los Operadores Informáticos y Agentes Tributarios.

11. Valoración de los puestos de trabajo del grupo A2.

12. Estudio comparativo de los empleados y empleadas de Mediatecas con los grupos profesionales y Titulaciones reguladas en las mediatecas de la Comunidad de Madrid.

13. Analizar y estudiar otras homologaciones y valoraciones de puestos que se determinen en el seno de la Comisión.

14. Valoración del complemento específico de los oficiales de mantenimiento.

15. Reclasificación del grupo E (aquellos laborales sin reclasificar)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	139/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

En el caso de que a lo largo de este Acuerdo Único no se pudieran desarrollar todas estas prioridades, se mantiene el compromiso de continuar con su desarrollo a lo largo de los siguientes ejercicios.

ANEXO V.- CUADRO DE PERMISOS

Se incluyen en el Acuerdo Único a todas las formas de convivencia de los empleados y de las empleadas públicos, debidamente justificadas con el libro de familia, empadronamiento, pareja de hecho, o certificado del registro civil electrónico, equiparándose en este caso a los derechos del cónyuge. Se consideran familiares afines, a efectos de permiso, los hijos del cónyuge cuando convivan con el empleado o empleada.

N= día Natural L= día laborable H= día Hábil (equivale a día laborable en el caso de trabajo a turnos)

CAUSA	LOCALIDAD			JUSTIFICANTES
	Madrid	Otra Comunidad	Fuera Península	

1) *Fallecimiento de familiares consanguíneos o afines hasta 2ºgrado*

1º GRADO	3 H	5 H	7 H	No será imprescindible
2ºGRADO	2 H	4 H	7 H	
- El permiso se tomará en función de donde haya fallecido el familiar o de donde vaya a ser enterrado (lo que más se ajuste a las necesidades del trabajador)				

2) *Asistencia al sepelio de un familiar no enumerado anteriormente*

	Tiempo indispensable	2 N	2 N	Justificante del cementerio o funeraria
- El permiso será por el tiempo indispensable, máximo 1 día natural si el lugar del entierro es en la misma Comunidad y de 2 días naturales si es en distinta Comunidad				

CAUSA	LOCALIDAD			JUSTIFICANTES
	Madrid	Otra Comunidad	Fuera Península	

3) Accidente, enfermedad grave e intervención quirúrgica (con pernocta hospitalaria) o parto (natural o mediante cesárea) para familiares consanguíneos o afines, hasta 2º grado

. 1º GRADO	5 H	5 H	7 H	Documento médico acreditativo expedido por el hospital al día

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	140/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

. 2º GRADO	*4 H*	*4 H*	*7 H*	*siguiente, para que conste que ha pernoctado en el centro.*
- Para facilitar la atención al familiar enfermo, se ofrece la posibilidad de fraccionar el permiso y/o de tomarlo en días no consecutivos. La condición es que el familiar permanezca ingresado el último día que se tome la licencia (fecha que aparecerá en el justificante) y el visto bueno del servicio.				

4) Intervención quirúrgica sin hospitalización de familiares hasta 2º grado de afinidad y consanguinidad

Sin reposo domiciliario	*1 N*	*1 N*	*1 N*	*Documento médico acreditativo (cirugía ambulatoria)*
Con Reposo Domiciliario				
. 1º GRADO	*5 H*	*5 H*	*7 H*	*Documento médico acreditativo que indique la necesidad del reposo*
. 2º GRADO	*4 H*	*4 H*	*7 H*	

N= día Natural L= día laborable H= día Hábil (equivale a día laborable en el caso de trabajo a turnos)

CAUSA	*LOCALIDAD*			*JUSTIFICANTES*
	Madrid	*Otra Comunidad*	*Fuera Península*	

5) Matrimonio o unión de hecho del trabajador

	15 N	*15 N*	*15 N*	*Empadronamiento, Registro civil electrónico o certificado de pareja de hecho*
- El permiso se podrá disfrutar en la fecha más conveniente para el trabajador, siempre y cuando el día del evento esté comprendido entre esos 15 días naturales y sean consecutivos, o a contar a partir del primer día laborable si el día del enlace es feriado (Según sentencia del tribunal supremo de 13 de febrero de 2018) *- Este permiso no se puede disfrutar más de una vez con la misma pareja, aunque se celebre boda posteriormente.* *Corresponde el día de la firma de pareja de hecho, en caso de no hacer usos de los 15 días de permiso.*				

6) Matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos o afines.

	1 N	*2 N*	*3 N*	*Documento acreditativo que indique el día del enlace.* *Justificante de parentesco*
7) Permiso por Paternidad, Maternidad, adopción, acogimiento y guarda.				
	Según establezca la Ley en cada momento			
- Derecho de padres y madres a acumular el periodo de disfrute de vacaciones y de asuntos propios				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	141/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

(APA, CCL, Bolsas) al permiso de maternidad, cuidado del lactante o paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda.
8) Asistencia a consulta o tratamiento médico.

	Tiempo indispensable	*Justificante médico (según explicación)*

- *Se concederá el tiempo indispensable para asistencia a consultas o tratamientos médicos con justificante de la hora de entrada y salida. De no cumplir con este requisito, se justificará como máximo 2 horas.*
- *Siendo necesaria la inclusión de la especialidad visitada o el número de médico colegiado en el justificante cuando no sea atendido en la Seguridad Social.*
- *Respecto al permiso de asistencia a rehabilitación, queda establecido que para poder hacer uso de este permiso será necesario aportar un documento médico en el que se indique el número de sesiones de rehabilitación y el plazo en que se deben dar (por lo general será en un plazo máximo de dos meses, salvo otra indicación médica). Además, se presentará justificante de haber acudido al médico rehabilitador o fisioterapeuta cada vez que acuda a consulta.*

La utilización de permiso para la asistencia a consultas privadas de fisioterapia/rehabilitación, dentista, nutricionista, podólogo, y medicina general privada en más de dos ocasiones al año, se considerará como un factor de valoración en la evaluación de desempeño. Queda exceptuada la asistencia a dentista privado como consecuencia de una urgencia médica. En este caso se deberá aportar el correspondiente justificante.

N= día Natural L= día laborable H= día Hábil (equivale a día laborable en el caso de trabajo a turnos)

CAUSA	*LOCALIDAD*			*JUSTIFICANTES*
	Madrid	*Otra Comunidad*	*Fuera Península*	
9) Concurrencia a exámenes cuando se cursen con regularidad estudios para obtención de título académico o profesional, examen de conducir				
	El día del examen			*Documento justificativo de concurrencia al examen*

- *Tiempo indispensable para la presentación a oposiciones del Ayuntamiento.*
- *Para aquellos compañeros que presten sus servicios en el turno de noche y que al día siguiente tienen examen, se acuerda que el trabajador que se encuentre en esta situación pueda escoger entre disfrutar de permiso la noche anterior al examen o la noche posterior.*

10) Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público o/personal

	Tiempo indispensable	*Documento justificativo del deber*

- *Gestión notarial, Sin necesidad de presentar citación previa*
- *Requerimiento del Ministerio de Hacienda o cualquier otro órgano de la Administración*
- *DNI o pasaporte (el del trabajador y de menores)*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	142/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *Asistencia a Tribunales de Justicia (previa citación)* - *Asistencia a Plenos, Consejos, Comisiones y Organismos Institucionales de representación política o sindical.* - *Asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad de Asociaciones de carácter social por aquellos trabajadores que ocupen cargos directivos en las mismas* - *Asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones con nombramiento de la autoridad pertinente.* - *Tiempo indispensable para acudir a la comisión técnica de valoración de la dependencia del familiar de primer grado cuando sea requerido por los Servicios Sociales.* *En el caso de que sean dos los trabajadores que soliciten este permiso por el mismo hecho causante, sólo se concederá a uno de ellos.*

11) Traslado de domicilio

	1 H	*Certificado de empadronamiento*
- *Se justificará con un certificado de empadronamiento en el que aparezca la fecha de alta en el nuevo domicilio realizada en fechas próximas (máximo diez días anteriores o posteriores) al día en que el trabajador toma el permiso.* - *Este permiso podrá disfrutarse como máximo dos veces al año.*		
12) APAS/CCL trabajadores con reducción de jornada de verano		
	6 días APA *1 día CCL*	
- *Sólo se podrá denegar la disposición de APAs, CCL y bolsa de horas por necesidades del servicio, siempre que estén debidamente motivadas por parte de la empresa.* *Se podrán disfrutar los APAs, CCL y bolsas fuera del año natural, cuando el retraso sea como consecuencia de baja por Accidente de trabajo, Permiso por Maternidad o Paternidad.*		

N= día Natural L= día laborable H= día Hábil (equivale a día laborable en el caso de trabajo a turnos)

CAUSA	*LOCALIDAD*			*JUSTIFICANTES*
	Madrid	*Otra Comunidad*	*Fuera Península*	
13) APAS/CCL trabajadores sin reducción de jornada de verano				
	4 días laborables en Navidad *4 días laborables en Semana Santa* *2 días laborables de libre disposición*			
- *En el caso de los días de libre disposición y bolsa de horas sólo se podrán denegar por necesidades del servicio, siempre que estén debidamente motivadas por parte de la empresa.* - *Se podrán disfrutar los APAs, CCL y bolsas fuera del año natural, cuando el retraso sea como consecuencia de baja por Accidente de trabajo, Permiso por Maternidad o Paternidad.*				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	143/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

- *Se ajustarán estos permisos al calendario oficial de vacaciones escolares. Los trabajadores que por necesidades del servicio no puedan disfrutar de los Apas/CCL en Semana Santa, podrán disfrutarlos hasta el 30 de noviembre, sin darles un día más pero de manera individual y fraccionable como Apas, siendo la fracción mínima de 15 minutos. Si esto ocurre en las vacaciones de Navidad se disfrutará de un día más.* - *Los servicios que figuren en el Anexo de Turnos se regularán por dicho Anexo, a no ser que en el mismo no se reflejen condiciones específicas para el disfrute de APA/CCL.* *En aquellos servicios que permanecen abiertos durante los períodos de Navidad y Semana Santa, el personal podrá disfrutar los días fuera de dichos períodos.*

14) APAS por antigüedad

	2 APAS entre 18 y 23 años (6º trienio) *3 APAS entre 24 y 26 años (8º trienio)* *1 APA más por cada trienio a partir del 8º (27 años 4 APAS, 30 años 5 APAS...)*

15) Permiso por cuidado del lactante de hijo menor de 12 meses

	Según establezca la Ley en cada momento	
- *Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, que será de 22 días hábiles, y la parte proporcional para las jornadas parciales y/o que trabajen menos de cinco días a la semana. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.*		

16) Permiso por atención a hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados después del parto

- *Ausentarse del trabajo durante un máximo de 2 horas con retribuciones íntegras* - *Reducir jornada hasta un máximo de 2 horas, con disminución de retribuciones.*

17) Permiso para atender a hijos discapacitados

- *Los empleados que tengan hijos con discapacidad tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.* - *Los empleados que tengan hijos discapacitados tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.*

N= día Natural L= día laborable H= día Hábil (equivale a día laborable en el caso de trabajo a turnos)

CAUSA	*LOCALIDAD*			*JUSTIFICANTES*
	Madrid	*Otra Comunidad*	*Fuera Península*	

18) Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto

	Tiempo indispensable	*Se aportará justificante médico de asistencia a consulta el día que cumple la semana 36 o*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	144/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

		35 en su caso.
- Se acuerda conceder el tiempo indispensable para acompañamiento a la cónyuge o pareja de hecho embarazada con cargo a la bolsa de AFA del trabajador. Se aportará justificante médico. *- En los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.*		

19) Licencia por embarazo

		Justificante expedido por un facultativo en el que lo indique
- A partir de la 36ª semana de gestación y a partir de la 35ª en caso de gestación múltiple.		

20) Riesgos durante el embarazo

- Mismos términos que el artículo sobre Incapacidad temporal del presente Acuerdo/Convenio.

21) Permiso por fecundación asistida para la trabajadora

	Tiempo indispensable	*Se aportará justificante*

22) Permiso por razón de violencia de género y violencia sobre la mujer y violencia sexual

	Según establezca la Ley en cada momento	

23) Flexibilidad jornada laboral

- Flexibilidad jornada laboral en un máximo de 1 hora en el horario fijo de jornada por tener a cargo:

. Personas mayores

. Hijos menores de 14 años.

. Personas con discapacidad

- Salvo para el personal que tenga asignado el horario general del Ayuntamiento (que lleva implícito una flexibilidad superior) que podrán solicitar media hora a la entrada o a la salida, teniendo en cuenta, que en este caso, el horario fijo se adelantará o retrasará en media hora, cumpliendo así con el horario fijo mínimo establecido de 5 horas.

- Excepcionalmente y previo informe del responsable del departamento al que pertenece el trabajador solicitante y del Comité de Empresa o Juntade Personal y con dictamen de la Comisión Paritaria de Vigilancia y Seguimiento del Convenio/Acuerdo Colectivo, este permiso podrá ser denegado cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

1ª. El trabajador que solicite el permiso es el encargado de la apertura o cierre del edificio y no es posible aplicar la flexibilidad sin perjudicar al servicio por coincidir con horas de entrada o salida de otros trabajadores y/o ciudadanos.

2ª. La flexibilidad solicitada coincide con sus horas lectivas o con la atención por parte del trabajador a un grupo de usuarios con horarios preestablecidos.

3ª. La flexibilidad coincide con el horario ordinario y regular de atención al público del servicio al

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	145/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

ciudadano y la ausencia del trabajador hace imposible prestar este servicio adecuadamente. La prueba de esta necesidad se demostrará con un informe del responsable y la comprobación documental de que las bajas, permisos y vacantes en el puesto de trabajo del solicitante se cubren siempre en 7 días o menos, como indica el convenio o ha sido cubierto con una ampliación, horas extras o modificaciones de jornada y exista un informe justificativo de que se llevan a cabo ajustes de horarios puntuales por resultar más operativo cuando se prevé que la baja no va a ser de larga duración.

Estas denegaciones entran en vigor a partir de la fecha de la firma del acta, no pudiéndose aplicar con carácter retroactivo para negar ningún permiso existente o evitar su renovación a menos que hayan cambiado las circunstancias que generaron el permiso.

N= día Natural L= día laborable H= día Hábil (equivale a día laborable en el caso de trabajo a turnos)

CAUSA	*LOCALIDAD*			*JUSTIFICANTES*
	Madrid	*Otra Comunidad*	*Fuera Península*	

24) Modificación del horario fijo en un máximo de 2 horas

- *Excepcional y previa autorización.*
- *Carácter personal y temporal, por motivos relacionados con la conciliación de vida personal, familiar y laboral.*

25) Permisos relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar (AFA)

		Se aportará justificante

- *Hasta 6 días año (o su equivalente en horas) por trabajador y 1 día más para familias numerosas o monoparentales con hijos*
- *Para enfermedad o acompañamiento al médico de cónyuge o similar, o familiar de 1º grado, tanto consanguíneos como afines, o persona a su cargo*
- *Asistencia a reuniones de Centros educativos a los que asistan hijos menores de 16 años.*
- *El tiempo indispensable para acompañamiento a la cónyuge embarazada para asistir a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.*
- *Acompañar a familiares de primer grado ingresados o que necesiten reposo (una vez agotado el permiso por ingreso hospitalario). Será necesario aportar el justificante del hospital el último día que el trabajador tome el permiso o del médico justificando el reposo.*
- *Cuando se utilice este permiso para acompañar a un hijo menor de 14 años que está enfermo en casa durante un día, bastará con aportar el justificante de asistencia a consulta médica. Si fuera necesario extender este permiso a más de un día, sí se hace necesario aportar un justificante médico en el que aparezca el número de días que debe permanecer en reposo el menor enfermo.*
- *Inclusión como AFA del acompañamiento a familiar de primer grado para ingreso en residencia, citaciones de esta y citas con trabajadores sociales, siempre que hubiere citación previa.*

En el permiso para acompañar a quimioterapia que va a cargo de AFA se podrá utilizar un día más fraccionado en horas cuando se hayan agotado los AFA.

N= día Natural L= día laborable H= día Hábil (equivale a día laborable en el caso de trabajo a turnos)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	146/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

CAUSA	LOCALIDAD			JUSTIFICANTES
	Madrid	Otra Comunidad	Fuera Península	

26) Permiso por acompañamiento a cónyuge o familiar de primer grado a pruebas diagnósticas de riesgo o urgencias hospitalarias sin ingreso

		Se aportará justificante
En el caso de pruebas diagnósticas de riesgo, servirá como justificante la copia del consentimiento informado que firma el paciente al someterse a una prueba de este tipo.		

27) Por cuidado de cónyuge o familiares de 1º grado, por razones de enfermedad muy grave

- Reducción del 50% de la jornada con carácter retribuido y plazo máximo de un mes natural, se ofrece la posibilidad de acumular este permiso en el 100% de la jornada y en el plazo máximo de quince días naturales.
- Si en el transcurso del permiso finalizara las circunstancias que lo motivaron, esta licencia se daría por finalizada.
- Si hay más de un titular de este derecho por el mismo causante, el disfrute se podrá prorratear entre los mismos.

28) Renovación de aquellas licencias, permiso o autorizaciones administrativas que hayan sido requeridas para desempeñar su puesto de trabajo

	Tiempo indispensable	

29) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave

	Según establezca la Ley en cada momento	

30) Adaptación progresiva a la jornada laboral después de enfermedad grave

		Previa presentación del informe médico justificativo.

1. El personal funcionario o laboral que se reincorpore al servicio activo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrá solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria con carácter retribuido. La Administración concederá esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo.

2. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica, prorrogable por causas justificadas por otros dos períodos de dos meses y podrá afectar hasta un treinta y cinco por ciento de la duración de su jornada ordinaria el primer mes, y un veinticinco por ciento los restantes.

3. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la administración deberá resolver motivadamente.

4. Con carácter excepcional, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación y otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso, por el Comité de Seguridad y Salud

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	147/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

N= día Natural L= día laborable H= día Hábil (equivale a día laborable en el caso de trabajo a turnos)

CAUSA	*LOCALIDAD*			*JUSTIFICANTES*
	Madrid	*Otra Comunidad*	*Fuera Península*	

31) Permiso para ausencias por fuerza mayor

1. *La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.*
2. *Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, acreditando el motivo de la ausencia.*
3. *La persona trabajadora tendrá hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron.*

Cuando la naturaleza de la prestación laboral sea compatible con el trabajo a distancia y el estado de las redes de comunicación permita su desarrollo, la empresa podrá establecerlo, observando el resto de las obligaciones formales y materiales recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y, en particular, el suministro de medios, equipos y herramientas adecuadas.

32) Disponibilidad de Bolsa de Horas para conciliación familiar

1. *Las personas trabajadoras podrán contar, cada año natural, una vez agotados los días libres por otros conceptos, con una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí de hasta un total de 40 horas para favorecer la conciliación de su vida familiar. Su disfrute se efectuará por alguno de los supuestos enunciados a continuación:*
 a) *En los meses en los que el calendario escolar aprobado por la Comunidad de Madrid para los centros educativos se recoja la existencia de días no lectivos y que sean laborales en nuestro ámbito de trabajo, el personal municipal con hijos menores de catorce años podrá hacer uso de las horas necesarias, hasta un máximo de 40 horas o su equivalente en días. De concurrir simultáneamente en un mismo centro o unidad varias personas trabajadoras que lo soliciten podrán establecerse limitaciones para su disfrute en iguales fechas si así lo precisa la organización del trabajo, fijándose al efecto mecanismo de rotación entre las personas que lo soliciten.*
 b) *En el supuesto de enfermedad grave de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, una vez finalizados los permisos previstos para tal fin en el actual Acuerdo Único y siempre que continúe subsistiendo el hecho causante, el personal podrá hacer uso de esta bolsa.*
 c) *En el supuesto de enfermedad de un hijo menor de 14 años o con discapacidad igual o superior el 33% que, por su carácter leve o moderado, no genere del derecho al permiso correspondiente o bien se haya agotado, el personal podrá hacer uso de este en jornadas completas.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	148/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

d) En el supuesto de cuidado de ascendiente o descendiente o persona conviviente que no pueda valerse por sí misma de forma autónoma y que precise el apoyo o asistencia de la persona empleada pública para la realización de las actividades de la vida diaria, dispondrán de las horas necesarias hasta un máximo de 40 horas o su equivalente en días.

e) En otros supuestos de similar naturaleza que así sean establecidos expresamente por acuerdo del Comité de Seguridad y Salud.

2. Las horas disfrutadas en aplicación de lo previsto en este artículo deberán recuperarse necesariamente, dentro del año natural en curso que podrá ampliarse de manera excepcional hasta el 31 de marzo del año siguiente, en los términos que se concreten, previo acuerdo entre la persona trabajadora y el servicio.

N= día Natural L= día laborable H= día Hábil (equivale a día laborable en el caso de trabajo a turnos)

CAUSA	*LOCALIDAD*			*JUSTIFICANTES*
	Madrid	*Otra Comunidad*	*Fuera Península*	

33) Permiso parental de 8 semanas

El permiso parental de 8 semanas para cuidado de hijo menor de 8 años será totalmente retribuido cuando lo establezca la ley o en cumplimiento de los Acuerdos Estatales de Función Pública.

"

Segundo: Que por la Dirección General de Gestión de Talento se proceda a la ejecución del acuerdo adoptado, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad, incluidas su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en su caso, su registro y/o depósito conforme a la normativa aplicable.

Tercero: Contra el presente acuerdo podrá presentarse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Director General Recursos Humanos
Fdo.: Andreu Agustí Angelats

Concejal Delegada de Cultura y Gestión de Talento
Fdo.: Mª José Ortiz Iglesias de Ussel"

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	149/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

el siguiente: 24 votos a favor (GM Popular, GM Socialista, GM AFCs y GM MM) y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace al debate:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=11616

Enlace a la votación:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=11870

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos presentados por el Grupo Municipal MM relativos a:

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, como hacen todos los Ayuntamientos de la zona, incluido el de Madrid, también gobernado por el partido Popular, se establezca en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos (Basuras) un precio reducido para los vecinos y familias que estén en riesgo de exclusión social.

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, se recuperen los 400.000€ recortados por ustedes de los servicios sociales en el presupuesto de 2025 y 2026 y vuelvan a dar comida a las personas sin hogar los fines de semana, como se llevaba haciendo toda la vida en Alcobendas hasta que han decidido quitarlas, mientras se fotografían haciendo campaña y pidiendo a los vecinos que donen alimentos para los pobres.

Sr. Cañas Velasco: Ruega que, tras la Resolución del Defensor del Pueblo derivada de la denuncia de Más Madrid, cumplan con sus instrucciones dictaminadas y dejen de incumplir el Reglamento de Participación Ciudadana para que todos los vecinos conozcan la problemática de las inquietudes de nuestros ciudadanos, emitan públicamente las intervenciones vecinales en el Pleno, como las de hoy, del Consejo de la Infancia que les encantará poder verse reflejados en Internet.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=11899

Ruegos presentados por el Grupo Municipal VOX relativos a:

Sr. Montenegro Álvarez de Tejera: Ruega que, dado que está a punto de finalizar el contrato entre el Ayuntamiento y el Liceo Europeo que permite que personas relacionadas con el Liceo Europeo, aparte de los trabajadores, aparquen en la parcela de Camino Sur donde se pensaba construir un esperpento de Residencia de Mayores, que se renueve por el bien de las personas de alrededor porque va a influir sobre el tráfico si no se hace así y, aparte de renovarlo, que de una vez por todas demos una solución a esa parcela que no sea la que se estaba licitando.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	150/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=11959

Ruegos presentados por el Grupo Municipal Socialista

Sr. Sánchez Sanguino: Con mucha brevedad, desde el Partido Socialista queremos trasladar, compartir el dolor por lo que ha sucedido, el terremoto de Venezuela y trasladarle al Gobierno Municipal que si van a realizar alguna iniciativa pues que cuentan con nuestro apoyo de colaboración en el marco de la Asociación Española de Cooperación Internacional que es cuando se suelen coordinar las Administraciones, pues estaremos encantados de apoyarla, entonces nuestra solidaridad con el pueblo venezolano y nuestra solidaridad con los venezolanos de Alcobendas que son numerosos y que seguro que están sufriendo hoy la incertidumbre de lo que pasa en su país.

Enlace a la intervención:
https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=230&t=11997

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuando son las trece horas y veintinueve minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Rocío García Alcántara,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	01/07/2026 14:52:16
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	01/07/2026 14:19:53
Observaciones		Página	151/151
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?		